

# PROVINCIA DE SALTA



## CÁMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

16 DE ABRIL DE 2026

6ª Reunión - 6ª Sesión Ordinaria

---

Presidencia del señor **ANTONIO OSCAR MAROCCO**  
Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**  
Secretario Administrativo: Dr. **DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ**  
Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**  
Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

---

### Senadores Presentes

ALTAMIRANO, Luis Arnaldo  
BURGOS, Manrique Iván  
CARI, Diego Evaristo  
CARO DÁVALOS, Gonzalo  
CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón  
CORNEJO SARAVIDA, Enrique Antonio  
CRUZ, Walter Hernán  
CURÁ, Juan Cruz  
D'ANDREA CORNEJO, Esteban  
D'AURIA, Héctor Daniel  
ELVIRA, Luciano José  
GUAIMÁS, José Rolando  
GUAYMÁS, Edgardo Gonzalo Federico  
GUITIÁN, Carlos Nicolás  
LAPAD, Mashur  
LÓPEZ, Carlos Fabián  
MINETTI, Leonor Nieves  
NAVARRO, Alejandra Beatriz  
NOLASCO, Dani Raúl  
PAILLER, Manuel Oscar  
SOTO, Jorge Pablo

### Senadores Ausentes

MORENO OVALLE, Daniel Roberto  
SALDAÑO, Sergio Rodrigo

## SUMARIO

---

	<i>Pág.</i>
1. Izamiento de Banderas.....	6
2. Versión Taquigráfica.....	6
3. Ratificación de Resoluciones de Vicepresidencia.....	6
4. Asuntos Entrados	
I. Comunicaciones de la Cámara de Diputados.....	7
II. Dictámenes de Comisiones.....	7
III. Proyectos de Ley	
1. Expte. N° 90-34.201/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: Régimen de Audiencia Pública de Aplicación Obligatoria en el proceso de tratamiento legislativo del proyecto de ley de Presupuesto.....	7
2. Expte. N° 90-34.202/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: afectación de aeronaves de propiedad del Estado Provincial.....	10
3. Expte. N° 90-34.203/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: modificación inciso x') del artículo 174 Código Fiscal.....	12
4. Expte. N° 90-34.204/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: instalación de teléfonos satelitales en sitios donde se practique senderismo.....	14
5. Expte. N° 90-34.205/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: modificación del artículo 2° de la Ley 8478.....	16
6. Expte. N° 90-34.206/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: otorgar Certificado de Crédito Fiscal al contribuyente cumplidor del Impuesto a las Actividades Económicas.....	17
7. Expte. N° 90-34.207/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: ley de licitación de peajes.....	19
IV. Proyectos de Resolución	
1. Expte. N° 90-34.208/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: pedido de informe al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.....	20
2. Expte. N° 90-34.216/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la "Vigilia	

Gaucha” en conmemoración al Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma. ....21

3. Expte. N° 90-34.217/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la “Batalla de Rosario de Lerma” .....21

#### V. Proyectos de Declaración

1. Expte. N° 90-34.209/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: viendo con agrado se actualice y modifique la Resolución N° 1851 referida al Régimen de Valoración de Antecedentes para la Carrera Docente en Unidades Educativas.....21
2. Expte. N° 90-34.210/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: puestos fijos de control múltiple, en Ruta Nacional 40 acceso Norte y Sur de Cafayate .....22
3. Expte. N° 90-34.211/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: construcción de viviendas en la localidad de Tolombón, departamento Cafayate.....23
4. Expte. N° 90-34.212/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá: refacciones edilicias y mejoras estructurales en el Jardín de Infantes de la localidad de Aguas Blancas .....24
5. Expte. N° 90-34.213/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá: implementación y acompañamiento institucional del Proyecto Integral “Puentes de Vida” de prevención, contención y abordaje integral de problemáticas de salud mental .....24
6. Expte. N° 90-34.214/2026. Del señor Senador Diego Cari: viendo con agrado se disponga medidas para limpieza y remoción del material que obstruye el cauce del río Guachipas, sobre la Ruta Provincial 6 en el departamento Guachipas .....24
7. Expte. N° 90-34.215/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: viendo con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés la “Batalla de Rosario de Lerma”. .....25
8. Expte. N° 90-34.218/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: construcción de playón deportivo techado en la Escuela Primaria N° 4229 “Tambor de Tacuarí” de Coronel Juan Solá-Morillo.....25
9. Expte. N° 90-34.219/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: tendido de red eléctrica en el municipio de Santa Victoria Este. ....25

5. Licencias.....	26
6. Asunto ingresado a último momento	
VI. Comunicaciones Oficiales.....	27
7. Homenajes y manifestaciones.....	27
8. Asuntos ingresados durante la sesión	
II. Dictámenes de Comisiones.....	35
IV. Proyectos de Resolución	
4. Expte. N° 90-34.221/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo: pedido de informe al Ministerio de Infraestructura .....	36
5. Expte. N° 90-34.222/2026. Del señor Senador Carlos Guitián: declarar de Interés la "Minga Ambiental", iniciativa para promover la limpieza del entorno y la concientización ambiental. ....	36
6. Expte. N° 90-34.223/2026. Del señor Senador Carlos Guitián: declarar de Interés la presentación institucional de los Libros Comunitarios de localidades de Olacapato, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Salar de Pocitos. ....	37
9. Expte. N° 90-34.208/2026. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Sergio Saldaño, solicitando informe al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se aprueba. ....	37
10. Expte. N° 90-34.221/2026. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo, solicitando informe al Ministerio de Infraestructura. Se aprueba. ....	37
11. Consideración de proyectos de resolución y de declaración con pedido de tratamiento sobre tablas:	
11.1. Proyectos de Resolución	
Expte. N° 90-34.216/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti. ....	38
Expte. N° 90-34.217/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti .....	38
Expte. N° 90-34.222/2026. Del señor Senador Carlos Guitián .....	38
11.2. Proyecto de Declaración	
Expte. N° 90-34.215/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti .....	38
12. Exptes. N°s 91-50.710/2024 y 91-51.085/2024 -unificados. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifican artículos de la Ley 6042. Pasa al Poder Ejecutivo.....	40
13. Expte. N° 90-34.039/2025. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en la modificación de la la Ley 6572 - Carta Orgánica Municipal de Rosario de la Frontera,	

sancionada por la Convención Municipal. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados .....	47
14. Expte. N° 90-32.618/2024. Consideración del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, en el proyecto de ley nuevamente en revisión, que tiene por objeto prevenir crímenes de odio en agresiones sexuales a mujeres, niñas y adolescentes de los pueblos originarios. Pasa al Poder Ejecutivo.....	56
15. Consideración proyectos de resolución y de declaración del Orden del Día N° 3/2026:	
15.1. Proyectos de Resolución	
Expte. N° 90-34.169/2025. De la señora Senadora Leonor Minetti. ....	59
Expte. N° 90-34.122/2025. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia. Se aprueban .....	60
15.2. Proyectos de Declaración	
Expte. N° 90-34.164/2025. Del señor Senador Mashur Lapad.....	61
Expte. N° 90-34.108/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López.....	62
Expte. N° 90-34.111/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti .....	62
Expte. N° 90-34.126/2026. Del señor Senador Mashur Lapad.....	62
Expte. N° 90-34.127/2026. Del Señor Senador Juan Cruz Curá. Se aprueban .....	62
16. Arrío de Banderas .....	63
17. Apéndice .....	64

---

- En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo horas 14 y 05:

**Sr. Presidente** (Marocco).- Con la presencia de veintinueve señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria N° 6.

**1**

**IZAMIENTO DE BANDERAS**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Invito al señor Senador por el departamento Los Andes, Carlos Nicolás Guitián, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento Rivadavia, Mashur Lapad, la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Carlos Guitián y Mashur Lapad proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. (*Aplausos*)

**2**

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la sesión del día nueve de abril del año dos mil veintiséis. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba Versión Taquigráfica de fecha nueve de abril del año dos mil veintiséis.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobada.

**3**

**RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE VICEPRESIDENCIA**

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar lo actuado y autorizado mediante Resoluciones de Vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal. Resoluciones Nros. 89 y 94.  
Transferencia. Resolución N° 95.  
Descentralización. Resolución N° 96.  
Otras. Resolución N° 97.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

**4**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**I**

**Comunicaciones de la Cámara de Diputados**

Comunica que en sesión celebrada el día 17 de marzo del corriente año, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley en revisión, que gira bajo Expte. N° 90-33.706/2026, por el cual autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte años, los inmuebles identificados con las Matrículas N° 795 y 800, ambos del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta con el cargo de ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de su sede y el desarrollo de sus actividades propia.

- A sus Antecedentes.

Comunica representantes ante el Parlamento del Norte Grande.

- A sus Antecedentes.

**II**

**Dictámenes de Comisiones**

**De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:**

Proyecto de ley en revisión, por el cual se reforma parcialmente la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Tartagal. (Expte. N° 91-53.581/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

**III**

**Proyectos de Ley**

**1**

Expte. N° 90-34.201/2026

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el Régimen de Audiencia Pública de Aplicación Obligatoria en el proceso de tratamiento legislativo del proyecto de ley de Presupuesto que presente el Gobernador de la Provincia ante la Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 144, inciso 8 de la Constitución de la Provincia o bien del o los proyectos que resuelva tratar el Poder Legislativo, en el caso previsto por el artículo 127, inciso 2 de la Constitución Provincial.

Art 2°.- Convocatoria. Plazo. El Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia, deben convocar de manera previa al tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto, a audiencia pública obligatoria en el ámbito de la Legislatura, a fin de oír a las personas humanas y personas jurídicas interesadas en expresar opinión sobre su contenido.

La audiencia pública, que se denominará Audiencia Pública Presupuestaria, debe ser convocada dentro de los cinco (5) días de ser presentado el proyecto de Presupuesto por el Gobernador, o ser adoptada la decisión por parte de la legislatura de proceder a su estudio y sanción en el caso previsto por el artículo 127, inciso 2, de la Constitución de la Provincia.

La Audiencia Pública Presupuestaria podrá ser presencial o virtual a través de la plataforma que la autoridad de aplicación resuelva.

En caso de ser presencial, será obligatoria su trasmisión a través de una plataforma virtual, mediante la cual se deberá asegurar la participación de toda la ciudadanía, de la manera más amplia y segura.

Art 3º.- Requisitos de la Convocatoria. Publicidad. La convocatoria a la Audiencia Pública Presupuestaria, debe realizarse con una antelación de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización y deberá contener, expresamente, los siguientes requisitos.

1. Lugar, día y hora de realización, link de conexión de acceso a la plataforma que transmitirá y permitirá la participación de la ciudadanía en la audiencia.
2. Lugar, horario y plazo de inscripción para ser participante.
3. Nombre de las autoridades de la Audiencia Pública Presupuestaria.
4. Plazo para que las autoridades de la Audiencia Pública Presupuestaria deberán informar sobre el desarrollo y los resultados de la audiencia, el cual no podrá exceder de cinco (5) días.
5. Enlace de internet del Boletín Oficial de la Provincia para consulta del Reglamento de Audiencia Pública Presupuestaria.
6. Link donde la ciudadanía pueda consultar el proyecto de Presupuesto a tratarse.

La convocatoria debe ser publicada durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial y a través de las páginas de Internet y de las redes sociales oficiales de las Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia.

Art. 4º.- Autoridades. Facultades. Serán autoridades de la audiencia pública los presidentes de las Cámaras Diputados y de Senadores respectivamente, quienes actuarán de manera alternada y tienen las siguientes facultades.

- a) Declarar abierta la Audiencia Pública Legislativa;
- b) Resolver sobre la acreditación de la personería que invoquen los participantes de la audiencia;
- c) Conceder el uso de la palabra y disponer sobre el tiempo de cada exposición;
- d) Expulsar a cualquier participante o asistente si considera que entorpece el normal desarrollo de la audiencia;
- e) Disponer el desglose del memorial que no esté referido claramente a la temática presupuestaria objeto del tratamiento;

- f) Decidir, cuando razones del orden y de espacio así lo exijan, respecto del número de asistentes que, sin estar inscriptos en la Audiencia Pública Presupuestaria pueden ingresar al recinto donde se desarrolla la misma en calidad de oyentes;
- g) Propiciar la concurrencia a la Audiencia Pública Presupuestaria de los medios masivos de comunicación y disponer su transmisión en vivo a través de los canales informáticos oficiales de ambas Cámaras Legislativas;
- h) Suscribir el acta de cierre de la audiencia;
- i) Las demás facultades que establezca el reglamento.

Art. 5º.- Opiniones vertidas. Efectos. Comunicación. Las opiniones que se expresen en la Audiencia Pública Presupuestaria nos son vinculantes, pero deben ser obligatoriamente ponderadas por cada una de las Cámaras al momento de debatir el proyecto de ley de presupuesto.

Una vez sancionada la correspondiente ley de presupuesto, la Legislatura a través de sus autoridades comunicará a los participantes de la audiencia la resolución adoptada sobre las opiniones aportadas.

Art. 6º.- Acta de la Audiencia. Versión Taquigráfica. El acta de cierre de la audiencia será suscripta por las autoridades y por los demás participantes que deseen hacerlo, y será publicada en las páginas de Internet de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia para su consulta junto con la versión taquigráfica de todo lo manifestado en ella.

Art. 7º.- Reglamento. La Cámara de Diputados y de Senadores a través de resolución conjunta dictaran el reglamento de procedimiento de la Audiencia Pública Presupuestaria, en el plazo de treinta (30) días de publicada la presente ley.

El reglamento aprobado por ambas Cámaras Legislativas deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de transcurrido el plazo estipulado en el primer párrafo del presente texto, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, y el Reglamento de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta de manera subsidiaria.

La no aprobación de un reglamento no podrá ser nunca un óbice o impedimento para la no realización de la audiencia.

Art.8º.- El gasto que demande la realización de la audiencia que regula la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Provincia que correspondan.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el ámbito de la Legislatura y durante la etapa inicial del debate presupuestario, una audiencia pública a fin de garantizar a todos los interesados, ciudadanos y personas

jurídicas, la posibilidad de expresar su opinión sobre el contenido del proyecto de ley de Presupuesto.

Se trata de una instancia de participación ciudadana que es preciso instrumentar a fin de garantizar la democracia participativa y pluralista bajo la cual debe organizarse el Estado Provincial como establece sabiamente el preámbulo de nuestra Constitución.

El momento de debate del proyecto de ley de presupuesto es sumamente trascendente para la sociedad, ya que ese es el momento en donde cada año se define, el rumbo económico de la Provincia. Es necesario y valioso para nuestro sistema democrático de gobierno, garantizar instancias de participación ciudadana, especialmente en materia presupuestaria.

Permitir al ciudadano, a las organizaciones intermedias, a los colegios profesionales, a las universidades, y demás actores sociales, expresar su opinión sobre la Ley de Presupuesto, la Ley de Leyes, la ley que mayor impacto y gravitación tendrá en sus vidas de manera inmediata, en su día a día, es una exigencia ineludible a la luz de las disposiciones de nuestra Constitución y especialmente de su Preámbulo, que resume los fines del Estado Provincial y las aspiraciones comunes de sus habitantes, como establece expresamente el artículo 9 de nuestra Ley Fundamental.

El presente proyecto reconoce como fuente la Ley 9003 de la provincia de Córdoba, provincia que instauró este instituto con notables resultados hace más de veinte años.

Contar con una audiencia pública en la etapa inicial del debate presupuestario, permitirá a esta Legislatura contar con las observaciones, opiniones y perspectivas de la ciudadanía. Ello será sumamente valioso para nuestra labor ya que enriquecerá, sin dudarlo, el debate.

Este proyecto tiene como antecedente en expediente N° 91-51.566/24 del Diputado Roque Ramón Cornejo Avellaneda (MC).

Por todo lo expuesto y en el entendimiento de que institucionalizar canales de participación y expresión ciudadana fortalece nuestra democracia y favorece la calidad de nuestras instituciones, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

**Roque Cornejo Avellaneda**

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

2

Expte. N° 90-34.202/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y**

Artículo 1°.- Las aeronaves de propiedad del Estado Provincial estarán afectadas exclusivamente a las siguientes funciones:

- a) Traslado de aquellas personas que por cuestiones de salud y por prescripción médica, el Ministerio de Salud Pública determine. Se contemplará especialmente los casos de los pacientes menores de

edad, en los cuales la autoridad de aplicación asegurará el traslado de un familiar en la misma aeronave.

- b) Traslado de personal afectado a servicios asistenciales, sanitarios y de emergencia y al traslado de cargas, desde y hacia lugares de la provincia de Salta declarados en emergencia, o que requieran asistencia humanitaria por vía aérea.
- c) Vuelos realizados en colaboración con los organismos provinciales responsables de la lucha contra incendios forestales en todo el ámbito de la provincia de Salta.
- d) Vuelos de emergencia realizados ante situaciones de catástrofes, desastres naturales, accidentes y por cuestiones humanitarias, o en colaboración con el Sistema Integral de Emergencias 911.
- e) Vuelos de mantenimiento conforme a las regulaciones de la Dirección de Aeronavegabilidad.

Art. 2º.- Se establece que se encuentra absolutamente prohibido el uso de las aeronaves de propiedad del Estado Provincial para el traslado de funcionarios públicos y/o empleados públicos, provinciales, municipales o nacionales por motivos ajenos a los detallados en el artículo 1º de la presente norma.

Art. 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud o ministerio que en el futuro lo reemplace, quien en conjunto con la Dirección General de Aviación Civil, deberán publicar en sus páginas web los vuelos de las aeronaves de propiedad del Estado Provincial dentro de las 24 horas de realizados, debiendo consignar origen y destino de vuelo, instrumento autorizante y su encuadre normativo, fecha de partida y fecha estimada de regreso, nómina de la tripulación y de los pasajeros. En caso de tratarse de vuelos sanitarios, los pacientes y sus acompañantes deberán ser individualizados solo con las iniciales de su nombre y apellido.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

#### Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto regular el uso de las aeronaves de propiedad del Estado Provincial, determinado de manera expresa las funciones a las cuales estarán afectadas y estableciendo la prohibición de que las mismas sean utilizadas para el traslado de funcionarios y empleados públicos, sean estos provinciales, municipales o nacionales.

Esta última disposición se inscribe en la necesidad de garantizar en primer lugar, que el uso de estos bienes, de significativo costo, estén afectados exclusivamente para aquellas situaciones extraordinarias en las que se encuentre en riesgo la vida, la salud y seguridad de las personas, bienes cuya perseveración es finalidad primordial del Estado y para lo cual cabe maximizar todos los esfuerzos económicos.

En segundo lugar, tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de los principios de economicidad, transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, principios estos que informan toda gestión pública.

La necesidad de traslado de los funcionarios y empleados públicos por cuestiones propias de su función, puede y debe ser cubierta a través de mecanismos menos onerosos como lo es la compra de pasajes de aerolíneas comerciales. Tal modalidad de contratación, además, es la que mejor se adecua al principio de austeridad republicana, principio que informa la forma de gobierno que ha adoptado nuestra Constitución Nacional y Provincial.

El presente proyecto de ley encuentra antecedente en el expediente N° 91-51.567/24, presentado por el Diputado Roque Ramón Cornejo Avellaneda (MC).

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

El presente proyecto de ley fue presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta bajo expediente N° 91-49759/24 con fecha de ingreso 24/04/2024.

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

3

Expte. N° 90-34.203/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1º.- Modificase el inciso x') del artículo 174 del Código Fiscal de la Provincia, Decreto Ley N° 09/1975, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Productores que fabriquen y comerciantes que compren su reventa productos aptos para celíacos que lleven debida y legítimamente la inscripción APTO PARA CELÍACOS".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

### Fundamentos

Señor Presidente:

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten, una proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno, que afecta al intestino delgado de las personas con predisposición genética. La enfermedad puede aparecer en cualquier momento de la vida, desde que se incorpora gluten a la alimentación hasta la adultez avanzada.

El consumo de gluten por una persona con celiaquía, afecta la mucosa de su intestino y disminuye la capacidad de absorber nutrientes.

Hasta el presente no existe terapia farmacológica para tratar la enfermedad. El único tratamiento efectivo consiste en realizar una dieta estricta libre de proteínas tóxicas (comúnmente llamadas gluten) que deberá

implementarse inmediatamente luego de confirmar el diagnóstico y deberá mantenerse de por vida.

El presente proyecto tiene como antecedente el expediente N° 91-46.877/22, el cual nunca tuvo tratamiento ni dictamen en ninguna comisión, siendo que es de gran importancia ya que encuentra fundamento en la necesidad de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación saludable, fortaleciendo la cadena de producción y comercialización de los productos aptos para celíacos.

No resulta suficiente con otorgar una exención al productor. Se debe incentivar también al comerciante, quien entre comprar un producto no apto para celíacos y uno apto para celíacos, probablemente optará por el primero, teniendo en cuenta que es mucho más barato y potencialmente tiene muchos más compradores.

También resulta necesario que la norma establezca expresamente que la inscripción "Apto para Celíacos", corresponda a una realidad y no sea meramente una leyenda engañosa inscrita en el envase del producto.

El derecho a la alimentación consiste en el fácil acceso de una alimentación saludable que le permita a la persona no solamente subsistir sino también desarrollarse física e intelectualmente. Es un derecho universal que le corresponde a cada persona desde el momento de su concepción y es social debido a que no solamente exige una abstención de dañar a otro sino además, el deber de dar y de hacer.

Es uno de los denominados derechos implícitos, puesto que implícitamente se encuentra establecido dentro de su espíritu. Consecuentemente se debe afirmar que, si bien el derecho a la alimentación no es derecho explícito, está tutelado por la Constitución Nacional en base a su artículo 33.

Asimismo, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:
  - a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Así también el presente proyecto encuentra sustento legal en nuestra Constitución Provincial. En efecto, su preámbulo manda a proteger la familia y la salud. También encontramos los siguientes artículos:

Art. 31.- DERECHO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Art. 33.- DE LA INFANCIA. El Estado asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, de educación, salud, alimentación y recreación.

Art. 35.- DE LA ANCIANIDAD. Se reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, y es deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos. La Provincia procura a los habitantes de la tercera edad: 1) La asistencia. 2) La vivienda. 3) La alimentación. 4) El vestido. 5) La salud física. 6) La salud moral. 7) El esparcimiento. 8) El trabajo acorde con sus condiciones físicas. 9) La tranquilidad. 10) El respeto.

Art. 41.- DERECHO A LA SALUD. La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

Este proyecto tiene como antecedente el expediente N° 91-50.403/24 del Diputado Roque Ramón Cornejo Avellaneda MC.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares aprobar el presente proyecto.

**Roque Cornejo Avellaneda**

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

4

Expte. N° 90-34.204/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, a través de la Autoridad de Aplicación, instalará teléfonos satelitales en trayectos, senderos, circuitos, caminos, sitios y espacios donde se practiquen senderismo en cualquiera de sus modalidades, a efectos de que sean utilizados en casos de emergencia y/o extravíos de personas.

Art. 2º.- A fin de determinar los equipos que deben adquirirse, su mantenimiento, su modo de funcionamiento y los lugares en los que se deben instalar, el órgano de aplicación convocará a una audiencia pública a personas radicadas en la Provincia que sean expertas en senderismo, comunicaciones, energía solar y eléctrica y/o emergencias, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. De dicha audiencia se confeccionará un acta notarial con las recomendaciones dadas por los expertos convocados. Quienes acepten participar de esta audiencia, lo harán ad honorem, lo cual debe consignarse en la convocatoria que se curse.

Art. 3º.- La autoridad de Aplicación resolverá, en base al acta referida en el artículo 2º de la presente ley, cuáles son los equipos que deben adquirirse, el modo en que debe realizarse su mantenimiento, el modo en que deben funcionar y los lugares en los que se deben instalar. En todos los casos se realizará la adquisición de los elementos necesarios a través del mecanismo de licitación internacional.

Los teléfonos instalados deberán ser aptos para comunicar de modo sencillo e inmediato con personal capacitado para dar asesoramiento en casos de emergencia y que pueda enviar socorristas por vía terrestre y/o aérea para realizar el correspondiente rescate o auxilio. Asimismo, los teléfonos deberán contar con un instructivo en español e inglés acerca de su modo de uso y estar debidamente señalizados con carteles escritos en español e inglés y señales lumínicas que permitan verlos desde grandes distancias en la noche.

Art. 4º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

#### Fundamentos

Señor Presidente:

El senderismo en sus diferentes modalidades es sin dudas uno de los atractivos turísticos de nuestra Provincia y forma parte de lo que se conoce como turismo aventura, facilitando un contacto directo con la naturaleza al adentrarse en ella.

Pero esta inmersión de las personas en nuestros paisajes naturales no debe significar poner en riesgo su integridad física.

Es sabido que en muchos de los lugares donde se practica senderismo, no hay cobertura de telefonía celular y ello conlleva la posibilidad de que si ocurre alguna emergencia o extravío, la persona que lo sufre no pueda requerir ayuda por comunicación telefónica.

Consecuentemente tomar medidas como la propuesta, deviene imprescindible para salvaguardar la integridad física de las personas y tornar más segura a esta actividad, al mismo tiempo de maximizar los recursos del Estado que dispone luego en cada búsqueda.

El presente proyecto de ley encuentra antecedente en el expediente 91-50.981/24, presentado por el Diputado Roque Ramón Cornejo Avellaneda MC.

**Roque Cornejo Avellaneda**

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

5

Expte. N° 90-34.205/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 2° de la Ley 8478, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Obligatoriedad. Competencia material. Deberán ser obligatoriamente juzgados por jurados, los delitos previstos en los artículos 80, 119, 256, 256 bis, 260, 268, 268 bis y 268 ter del Código Penal de la Nación que se hubieran consumado y los delitos conexos que con ellos concurren.

La intervención de los jurados es obligatoria e irrenunciable, sin perjuicio de la posible definición del proceso por medio de acuerdos de juicio abreviado que podrán proponerse hasta el momento inmediatamente anterior al de la fijación de la audiencia de selección de los integrantes del jurado.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

### Fundamentos

Señor Presidente:

El artículo 118 de la Constitución Nacional dice: todos los juicios criminales ordinarios, que no deriven del derecho de acusación concedido a la Cámara de Diputado se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma Provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando éste se cometa fuera de los límites de la Nación, contra derecho de gentes, el Congreso determinará por una ley especial, el lugar en que haya que seguir el juicio.

Por lo tanto, el bloque de la Libertad Avanza propone mejorar la Ley Provincial de Salta, para acercar a los lineamientos en nuestra Carta Magna Nacional, con la finalidad de devolver a la ciudadanía una facultad perdida por la burocracia judicial y los códigos procesales que se niegan a seguir la máxima legislación de nuestra Nación.

Entendemos que, en nuestra Provincia, el juicio por jurados tiene un desarrollo muy reciente, por lo tanto, para no modificar demasiado la situación actual, proponemos que se agreguen los delitos de abuso sexual y sus agravantes, además de los delitos de la corrupción, como lo son el cohecho o tráfico de influencias y el enriquecimiento ilícito, dentro del esquema procesal.

Entendiendo la gravedad de los delitos mencionados en el párrafo anterior, y su mayor exponencialidad, debido a la situación de seguridad que atraviesa la provincia de Salta, por desfinanciamiento del Gobernador al sector seguridad, es cuando más necesitamos que el juez natural esté presente para este tipo de procesos.

**Roque Cornejo Avellaneda**

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

6

Expte. N° 90-34.206/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

### L E Y

Artículo 1º.- Se otorgará un “Certificado de Crédito Fiscal al Contribuyente Cumplidor del Impuesto a las Actividades Económicas”, a personas humanas o jurídicas que:

- a) Se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas en la provincia de Salta.
- b) Hayan obtenido ingresos gravados en la Provincia durante los dos periodos fiscales inmediatos anteriores a aquel a partir del cual se solicite el beneficio.
- c) Tengan presentadas y pagadas en tiempo y forma las Declaraciones Juradas correspondientes a los doce anticipos mensuales exigibles, inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud del beneficio.
- d) No tengan deuda exigible por los periodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de pedido del beneficio por los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de Salta.
- e) No tengan deuda exigible por los periodos no prescriptos en caso de haber actuado como agentes de retención o percepción.

Art. 2º.- El “Certificado de Crédito Fiscal al Contribuyente Cumplidor del Impuesto a las Actividades Económicas” se otorgará por resolución de la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, en un plazo nunca mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción del periodo del beneficio. El crédito fiscal, otorgado a favor del contribuyente cumplidor, surgirá de aplicar el quince por ciento (15%) sobre el total del impuesto pagado a las Actividades Económicas determinado en el periodo fiscal inmediato anterior a la solicitud del beneficio.

Art. 3º.- Los contribuyentes beneficiados con el “Certificado de Crédito Fiscal al Contribuyente Cumplidor del Impuesto a las Actividades Económicas” podrán:

- a) Usar el monto del Certificado detrayendo el mismo del impuesto a las Actividades Económicas que determine, a partir de la obtención del beneficio o,

- b) Transferir el Certificado a un tercero mediante cesión de crédito o endoso para que este cesionario lo use de modo descripto en el inciso a) de este artículo.

Art. 4º.- Si por la aplicación del beneficio se generara saldo a favor del contribuyente, el mismo solo podrá ser usado para el pago del impuesto a las Actividades Económicas hasta la finalización del periodo de doce (12) meses siguientes al periodo en que otorgó el Certificado.

Art. 5º.- Si durante el trascurso de los doce (12) meses, el contribuyente no presentare o no pagare dos (2) anticipos mensuales consecutivos o alternados, no podrá solicitar nuevamente el beneficio en los próximos dos periodos fiscales siguientes.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

### Fundamentos

Señor Presidente:

Las Micro y Pequeñas empresas son en la actualidad, y desde hace mucho tiempo, las responsables de generar mayores y genuinos puestos de trabajo en el sector privado. Sin embargo, es de público y notorio conocimiento que día a día encuentran dificultades para poder continuar trabajando y produciendo en nuestra Provincia, ya sea por la presión tributaria, por el aumento de las tarifas, las exigencias cargas por aportes sociales, disminución de ventas por la baja del consumo, etcétera.

El incremento en las alícuotas del impuesto a las actividades económicas ha tenido un importante impacto en las Micro y Pequeñas empresas, en lo que a competitividad se refiere; esos puntos incrementados puede que no hagan mella en las empresas con una gran capacidad de negociación en la compra, pero si lo hacen en estos contribuyentes que, por la envergadura de sus montos, ni siquiera tienen a la vista a la persona que negocia por parte de sus proveedores. En este contexto, lo que el incremento de las alícuotas en el impuesto de las Actividades Económicas produce en la Micro y Pequeñas empresas, puede ser la diferencia entre continuar con el sacrificio cada vez más grande, o comenzar a pensar en abandonar la actividad. Pero este proyecto no es dádiva que el Estado repartirá entre todos; lo hará solamente a aquellos que se sacrificaron presentando sus declaraciones juradas y pagando el impuesto determinado con las alícuotas anteriores, en tiempo y forma.

Se propone que el Estado Provincial premie a estos contribuyentes, otorgándoles un Certificado de Crédito Fiscal al Contribuyente Cumplidor, como un modo de incentivarlo a que continúe haciéndolo, pero también para mostrarle que lo acompaña en la lucha diaria por sobrevivir a la época que nos toca vivir, en este difícil contexto económico.

Un Estado presente, es el que premia e incentiva a un sector que no puede hacer "paritarias" para solicitar aumento de ingresos, pero que sí contribuye en tiempo y forma de pagar los impuestos que el Estado usa para financiar el gasto público. El hecho de que el Certificado sea de libre transmisibilidad puede generarle a la Micro y Pequeña empresa, un mínimo alivio

financiero y tal vez orientarla a realizar alguna inversión en bienes de capital. El tratamiento del presente proyecto es de suma urgencia.

El presente proyecto encuentra fundamento en el presentado por el ex Diputado Julio Aurelio Moreno, y que obra en expediente 91-39.419/18. Fue presentado ya en el año 2022 bajo el expediente 91-46.055/22 y tratado en Sesión Parlamentaria de fecha 14 de junio del mencionado año. Nuevamente presentado por el Diputado Roque Cornejo Avellaneda (MC) bajo el expediente 91-49.867/24. La importancia de la temática, nos lleva a ponerlo en consideración nuevamente.

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

**Roque Cornejo Avellaneda**

- A la Comisión de Economía, Finanzas  
Publicas, Hacienda y Presupuesto.

7

Expte. N° 90-34.207/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY

LEY DE LICITACIÓN DE PEAJES

Título 1: LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA PEAJES EN RUTAS PROVINCIALES.

Artículo 1º.- DE LA LICITACIÓN.

En el plazo de treinta (30) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial, deberá convocar a una licitación internacional para la instalación y operación de peajes en concesión a empresas privadas, en cada una de las rutas/tramos provinciales de la provincia de Salta. El Poder Ejecutivo Provincial evaluará la conveniencia de convocatoria de manera conjunta o por separado, debiendo en todos los casos garantizar la transparencia y la participación de empresas competentes.

Art 2º.- TRANSPARENCIA.

El proceso licitatorio referido en el artículo 1º de la presente ley deberá asegurar el acceso, para su consulta pública en un sitio web específico creado para a tal efecto por el PE, al momento de la respectiva convocatoria.

Dicho proceso deberá garantizar la competencia y asegurar la calidad del servicio por el tiempo que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, siguiendo las disposiciones de derecho administrativo local y los estándares nacionales e internacionales de calidad.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, en un plazo de treinta (30) días desde la publicación de la presente ley, presentará un programa de reducción impositiva para todos los ciudadanos, que se corresponda con el ahorro de las arcas públicas que será resultado de la aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roque Cornejo Avellaneda**

## Fundamentos

Señor Presidente:

Es de público y notorio conocimiento el estado de las rutas provinciales en el territorio que nos compete. Poco y nada han hecho las administraciones provinciales para dar solución a la problemática, es necesaria la intervención del sector privado para que haya una solución real. Este proyecto es necesario para garantizar el tránsito seguro de todos los salteños. De la mano de una correspondiente baja de los impuestos, que mejorara la economía de todos los contribuyentes.

El estado de las rutas implica una barrera al desarrollo, para todos los ciudadanos de la Provincia, por lo tanto, consideramos que la solución es la licitación internacional en peajes de las rutas provinciales con la finalidad de que el sector privado contribuya a resolver la problemática que el sector público ha fallado con la contundencia de resolver.

- A la Comisión de Economía, Finanzas Publicas, Hacienda y Presupuesto.

## IV

### Proyectos de Resolución

1

Expte. N° 90-34.208/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

### R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe en un plazo de diez (10) días sobre el estado del expediente N°010226-137978/25, respecto a la Matrícula N° 3857, del departamento Cafayate.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

## Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

En la matrícula antes mencionada se creó y funciona el Centro Tecnológico de Capacitación Agropecuaria de la E.E.T. N° 3155. La cual sigue a nombre de la empresa donante en convenio de permuta realizada en fecha 02/05/96.

Como establece el convenio, las partes debían de realizar la transferencia de dominio respectivamente, cosa que en la matrícula en cuestión nunca sucedió.

Y por lo que expresan autoridades de la institución educativa, la empresa está con firmes intenciones de recuperar esa propiedad.

Es por ello que se pone a disposición este proyecto, para tratar de salvaguardar los intereses de la institución educativa.

Es así que solicito el acompañamiento de mis pares senadores.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

2

Expte. N° 90-34.216/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de esta Cámara, la “Vigilia Gaucha” en conmemoración al Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma, a llevarse a cabo el día 27 de abril del corriente año, en campos de Pucará Grande, localidad de Rosario de Lerma.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Leonor Nieves Minetti**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

3

Expte. N° 90-34.217/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de esta Cámara, la “Batalla de Rosario de Lerma” a conmemorarse el día 28 de abril del corriente año y adherir a todas las actividades y festejos que se realicen en el marco del mismo en alusión a esta celebración que nos marca fuertemente en la historia de nuestra emancipación nacional.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Leonor Nieves Minetti**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

V

**Proyectos de Declaración**

1

Expte. N° 90-34.209/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, actualice y modifique, de acuerdo a las FODA recurrentes, la Resolución N° 1851 referida al Régimen de

Valoración de Antecedentes para la Carrera Docente en las Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria, de Regímenes Especiales y de Educación Técnica, de la provincia de Salta.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

### Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Es de vital importancia que se actualice la Resolución Ministerial N° 1851 referido al Régimen de valoración de antecedentes para la carrera docente. Hay puntos que quedaron obsoletos, por el paso del tiempo y por las mismas actualizaciones en el sistema que obligan a realizar cambios oportunos.

Es importante destacar la cantidad de docentes que están inscriptos en Junta, como así también de la cantidad de docentes que están en carrera a la espera de una oportunidad laboral.

Muchas veces al no haber fuentes de trabajo, hay momentos que se prestan para suspicacias por parte de docentes, instituciones, fundaciones, que no hacen más que dificultar el normal funcionamiento de la Junta y vulnerando la falta de claridad de la Resolución 1851, que al no tener cuestiones y conceptos claros se presta para análisis confusos y particulares.

Entiendo que el análisis minucioso de la resolución en cuestión, permitirá aclarar cuestiones de fondo que a la docencia le vendrá muy bien, y a la vez permitirá impartir educación de calidad, que falta nos hace, por parte de los docentes de la Provincia.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2

Expte. N° 90-34.210/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

### D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, se gestione la obra: construcción y funcionamiento de puestos fijos de control múltiple, en Ruta Nacional 40 en acceso Norte y Sur de la localidad de Cafayate.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

### Fundamentos

Cafayate es traspasada por una Ruta Nacional, la N° 40, es decir un acceso a las provincias de Tucumán y Catamarca, asimismo a todo el País. Es importante tener un control estricto en aspectos que hacen a la seguridad misma de la provincia de Salta en materia de contrabando, narcotráfico, trabajo controlado, transitabilidad en regla y, por supuesto, la información turística pertinente.

El solo hecho de incorporar los puestos fijos de control, marcará un precedente de que Cafayate cuida y protege a los suyos, a los que visitan y a los que están de paso. De ninguna manera esto impide que las fuerzas de seguridad puedan realizar su tarea como ellos consideren necesario.

El puesto de control puede ser utilizado de manera interdisciplinaria para un mejor trabajo entre las partes relacionadas, tales como:

Control fitosanitario.

Control bromatológico.

Control tránsito vehicular.

Control gendarmería y policía.

Información Turística.

A todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen la iniciativa.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

3

Expte. N° 90-34.211/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, gestione la construcción de viviendas en la localidad de Tolombón, departamento Cafayate.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Hace ya tiempo que se viene gestionando viviendas en la localidad de Tolombón, y hasta la fecha no se pudo avanzar ni concretar nada, siquiera la intención de donación de tierras que hay por parte de un empresario local para que la Provincia disponga de ellas para construir viviendas.

Claro está que el camino este allanado para que la Provincia, a través del ministerio que corresponda, pueda proyectar viviendas en esa localidad.

En Tolombón hace ya tiempo que no se hace ningún tipo de obra de infraestructura. Y de acuerdo a un relevamiento por parte del empresario (con intención de donar tierras) hay familias acinadas en una misma vivienda, y esto denota la ausencia del gobierno con políticas públicas destinadas a suplir las necesidades de las familias.

La construcción de viviendas en Tolombón, debe de reflejar el Federalismo que estamos pregonando.

Por ello solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.

**Sergio Rodrigo Saldaño**

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4

Expte. N° 90-34.212/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, arbitre las medidas necesarias para destinar inversión para refacciones edilicias y mejoras estructurales en el Jardín de Infantes de la localidad de Aguas Blancas, departamento Orán; con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de alumnos y docentes.

**Juan Cruz Curá**

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

Expte. N° 90-34.213/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes en materia de salud, desarrollo humano y políticas sociales, considere de interés y evalúe la implementación y acompañamiento institucional del Proyecto Integral "Puentes de Vida", destinado a la prevención, contención y abordaje integral de problemáticas de salud mental en niños, adolescentes y adultos.

**Juan Cruz Curá**

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

6

Expte. N° 90-34.214/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Dirección de Vialidad de Salta, disponga las medidas y recursos necesarios para la urgente intervención del puente que cruza el río Guachipas sobre la Ruta Provincial 6, en el Departamento del mismo nombre, para recuperar profundidad, y para limpieza y remoción del material que obstruye el cauce.

**Diego Evaristo Cari**

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

7

Expte. N° 90-34.215/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés provincial la “Batalla de Rosario de Lerma” a conmemorarse el día 28 de abril de 2026, como así también todas las actividades y festejos que se realicen en el marco del mismo.

**Leonor Nieves Minetti**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

8

Expte. N° 90-34.218/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Educación; arbitren las medidas necesarias a los fines que se ejecute la obra de construcción de un playón deportivo techado en la Escuela Primaria N° 4229 “Tambor de Tacuarí” de la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo, del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

**Mashur Lapad**

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara de Senadores, surge por pedido de la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 4229 “Tambor de Tacuarí” de la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo, del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

La obra de refacción edilicia integral y construcción de un playón deportivo techado en dicha escuela, optimizará sobremanera la calidad educativa en ese establecimiento de Nivel Primario.

Asimismo, es justo señalar que resulta menester concretar estas obras, más aún teniendo en cuenta la característica climática de ese lugar del Chaco salteño, y la alta y considerable matrícula de alumnos de esa escuela.

Por lo expuesto solicito a los señores Senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

**Mashur Lapad**

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

9

Expte. N° 90-34.219/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía; Ministerio de Infraestructura, Ente Regulador de los Servicios Públicos y Empresa EDESA S.A., arbitren las medidas necesarias a

los fines que se ejecute la obra de Tendido de Red Eléctrica, desde la comunidad de Rancho El Ñato, beneficiando a las comunidades de Pozo La China, Pozo El Toro, El Pimpín, San Miguel, Pozo EL Bravo, El Madrejón, Desemboque y hasta La Esperanza, del municipio de Santa Victoria Este, incluyendo en esta obra los servicios de alumbrado público y luz domiciliaria para esas poblaciones en su mayoría originarias del Chaco salteño.

**Mashur Lapad**

### Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara, surge por iniciativa de este Senador Provincial y es, sin duda, también la expresión de anhelo de todos los vecinos de las comunidades de Bella Vista, Vertiente Chica, San Bernardo, Bajo Grande y hasta la localidad de Alto La Sierra, municipio de Santa Victoria Este, incluyendo en esta obra los servicios de alumbrado público y luz domiciliaria.

Es necesario proveer del servicio de luz a las comunidades de Pozo La China que posee cincuenta familias, Pozo El Toro tiene cincuenta familias, El Pimpín cuenta con doce familias, San Miguel tiene treinta y ocho familias, Pozo El Bravo posee cuarenta y dos familias, El Madrejón cuenta con seis, Desemboque tiene veintiséis familias y en La Esperanza habitan treinta y tres familias, habitado en su mayoría por originarios del municipio de Santa Victoria Este.

Es menester que el Estado Provincial adopte los recaudos pertinentes a fin de dotar de una Red Eléctrica, desde la localidad de Victoria, a fin de proveer este servicio a las familias de los lugares citados precedentemente, ya que estos ciudadanos criollos y en su mayoría originarios, están en su derecho de contar con los servicios de alumbrado público y luz domiciliaria.

Por lo expuesto, y sosteniendo que la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios públicos es una cuestión de Estado, solicito a los señores Senadores la aprobación de este proyecto de declaración en beneficio de esas poblaciones.

**Mashur Lapad**

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

### 5

### LICENCIAS

**Sr. Presidente** (Marocco).- En el día de la fecha han solicitado licencia los señores Senadores Sergio Saldaño por el departamento Cafayate y Daniel Moreno Ovalle por el departamento La Caldera. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobadas.

6

**ASUNTO INGRESADO A ÚLTIMO MOMENTO**

**VI**

**Comunicaciones Oficiales**

El Secretario Parlamentario del Senado de la Nación Agustín Giustinian, pone en conocimiento que el día 14 de mayo del 2026 a horas 11:00 se llevará a cabo la audiencia pública que tiene por objeto considerar el Mensaje N° 95/26 que solicita acuerdo para designar Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta, al Dr. Diego Anzorreguy. (Expte. PE- 85/26), en el Salón Arturo Illia del Senado de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen 1849, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el plazo para formular observaciones es desde el 17 al 23 de abril del 2026 inclusive.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Queda informado el Cuerpo y enviamos la nota a sus Antecedentes.

7

**HOMENAJES Y MANIFESTACIONES**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Este es el momento dedicado a los homenajes que los señores senadores propongan realizar.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rivadavia.

**Sen. Lapad.-** Señor Presidente, señores senadores y señoras senadoras: quiero recordar con enorme respeto y trayectoria al primer maestro bilingüe Fausto Ponciano Machuca, referente político del departamento Rivadavia, cuya labor dejó una huella significativa en la vida institucional de la Provincia.

En el ámbito legislativo representó al departamento Rivadavia. Fue el primer Senador en el retorno de la democracia desde 1983 a 1995, tres períodos, desempeñándose con un fuerte compromiso en la promoción de obras de infraestructura y acceso a servicios esenciales para las comunidades del Chaco Salteño.

Su trabajo se destacó especialmente por la defensa de los pueblos indígenas. Fue autor de la Ley Indigenista N° 6373, una herramienta fundamental en el reconocimiento de derechos y contó con el acompañamiento de la mujer wichí Octorina Zamora como su asesora.

Su influencia consolidó la representación del departamento Rivadavia en la Legislatura salteña, ocupando distintos cargos en este Senado, como autoridad de Cámara y también como Presidente de Bloque.

En materia de Derechos Humanos fue el primer titular de la Secretaría de Derechos Humanos de Salta y también, desde el 2007, representó a la Provincia ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, siendo además Interventor Normalizador del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, reafirmando su compromiso con los derechos de los pueblos originarios. Desde ese cargo promovió políticas vinculadas a la defensa y protección de los derechos humanos, especialmente en áreas rurales y comunidades originarias. Tras su renuncia en el 2009 continuó vinculado a la gestión pública como Asesor Regional hasta el 2011.

Su trayectoria se distinguió por un profundo compromiso territorial, impulsando la articulación de políticas públicas y el fortalecimiento institucional, siempre en vínculo con la realidad y necesidades del norte provincial.

La verdad, personalmente, quizás fue uno de los mentores que hizo que yo incurriera en la actividad política. Me acuerdo que en el año 1982, con el advenimiento de la democracia, fue el que me visitó junto con Eduardo Barrionuevo, posteriormente fue don Roberto Romero quien terminó haciéndome tomar la decisión que incursionara en la política. Tenía apenas veintiocho años, era un comerciante próspero en el departamento Rivadavia, pero sentí la necesidad de trabajar en política para ver si desde ahí podía ayudar al Chaco Salteño, que lo veíamos con enormes dificultades. En ese contexto conocí a Fausto Machuca, un hombre muy comprometido con los valores fundamentales de la democracia, era un hombre vinculado estrechamente al Peronismo -creo que todos sabemos-, y era un hombre con profundas convicciones.

Quería recordarlo y reconocer todo ese trabajo. Fue un pilar para consolidar la democracia, y de alguna forma hizo que en Rivadavia se visibilicen las problemáticas que tenía.

Ocupó otros cargos, fue Concejal acá, en Capital, fue Ministro de Desarrollo Social en el gobierno de Hernán Cornejo, fue un hombre que en la política tuvo distintos cargos, pero lo central de él es que fue un hombre de la democracia, que fue un hombre comprometido con nuestra gente, con nuestro Chaco y con nuestra provincia de Salta.

Recordarlo y acompañar a sus familiares y seres queridos en este momento, honrando su legado de servicio y dedicación a la comunidad. Querido Fausto, el mejor de los recuerdos, que tengas paz y que tu familia realmente encuentre consuelo.

Pido al Cuerpo hacer un minuto de silencio en homenaje a Fausto Ponciano Machuca.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Vamos a cumplir con lo solicitado por el señor Senador por Rivadavia. Acompaño todo lo que ha expresado por un amigo, con quien he compartido Gabinete. Fausto sobre todo fue un docente de vocación y una mejor persona.

Señores Senadores, hacemos un minuto de silencio.

- Se realiza un minuto de silencio en memoria del Senador MC Fausto Ponciano Machuca.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Gracias.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

**Sen. Pailler**.- Señor Presidente: voy a referirme a un par de temas.

En primer lugar, se celebra hoy en la provincia de Salta el Día del Médico Salteño, en honor al Doctor Arturo Oñativia, quien tuvo una destacada actuación, no solamente en el ámbito profesional, sino también en el ámbito político. Él fue Interventor en el año 1956 de la Gobernación de Salta, fue Gobernador Interventor, y luego fue Ministro de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación

durante la Presidencia del Doctor Arturo Illia, habiendo promovido algunas leyes muy importantes, como la reforma al Sistema Hospitalario Nacional con los hospitales de la comunidad, la creación del Servicio Nacional del Agua Potable y una ley que trascendió y que hasta el día de hoy lleva su nombre, que se llama "Ley Nacional de Medicamentos".

Habiendo finalizado este mandato como Ministro de Salud, tuvo mucho que ver en la fundación de la Universidad Nacional de Salta, es uno de sus fundadores. Dedicó prácticamente su vida al hospital que lleva su nombre, antiguamente llamado "Instituto del Bocio", porque trabajó muchos años con esta enfermedad, esta patología, que si bien ahora tiene otro tipo de enfoque, otro tipo de tratamiento, pero en ese tiempo él propuso encontrar una solución al problema del bocio o del "coto", y mire lo que vino a descubrir, una cosa muy simple y sencilla, que era aportarle yodo a todos los habitantes, entonces teníamos que buscar algo para poder incorporar ese yodo, y de ahí que por ley la sal debe tener un porcentaje de yodo. Ahí empezaron a desaparecer los famosos bocios o coto que tenían los hipotiroideos en ese tiempo. Fíjense la importancia que tiene que hasta el día de hoy se respeta, y la sal, cuando ustedes lo ven, dice "sal yodada", ley tanto.

También quiero referirme al Parlamento del Norte Grande, que tuvo su 57ª Sesión Plenaria el día lunes y martes en la provincia de Tucumán, al cual concurrieron más de cien legisladores de las diez provincias del Norte, Salta estuvo representada por cinco senadores y cinco diputados. Se trataron y se aprobaron ciento veintisiete proyectos. En la Comisión de Salud, doce proyectos, los cuales fueron aprobados. Hubo una reunión plenaria de los Presidentes de las Cámaras de Industria del Norte Grande, habiendo elaborado un documento, debido a la crítica situación que está atravesando la industria en nuestro País, con el cierre de fábricas, el cierre de empresas, el cierre de las pymes, así que hicieron un documento, que si bien era un documento bastante crítico, pero tiene que ver con la realidad que estamos atravesando en nuestro País.

Por último, también quiero resaltar que harán diez días, junto con el Senador Cornejo, la Senadora Navarro y el Senador Luciano Elvira, fuimos a reunirnos con el Director de Vialidad Nacional, Ingeniero Casas. Le planteamos la situación extrema que estamos viviendo con el tema de la Ruta Nacional 9/34 y también con las rutas que tienen que ver con el departamento de Anta. Quiero agradecerle al Ingeniero Casas porque en la mañana de hoy he recibido un mensaje, se arregló la Ruta 50, la autopista que va desde Ruta 34 hasta Orán y hoy en la mañana se ha empezado a reparar la ruta entre el cruce de Pichanal y la ciudad de Embarcación.

Había planteado el mal estado de esta ruta desde El Bananal, que es el límite con la provincia de Jujuy, hasta Salvador Mazza, la parte más crítica era la parte entre Pichanal y Embarcación, o sea que ese trayecto hoy empezó a repararse. Así que gracias al Director de Vialidad.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

**Sen. Cornejo Saravia**.- Señor Presidente: también manifestar con relación a lo que hemos vivido los días lunes y martes en la ciudad de San Miguel de Tucumán, esta nueva convocatoria del Parlamento del Norte Grande Argentino,

recordar a los salteños que es un cuerpo federal representativo, que exterioriza lo que sucede en el Norte de la Argentina y en el Litoral, donde se analizan diferentes particularidades provinciales y realidades locales.

Hemos escuchado un informe de la Federación Económica Tucumana, una entidad que tiene prestigio reconocido no solamente en San Miguel de Tucumán, sino en el Norte Argentino, al igual que un grupo de empresarios que han manifestado su preocupación ante la realidad económica que vive la industria nacional.

En esta línea, los parlamentarios de la provincia de Salta habíamos remitido un proyecto que fue aprobado el día lunes en la Comisión respectiva y el día martes fue evaluado y aprobado en el plenario, en donde nosotros planteamos que la industria nacional está teniendo un fuerte retroceso en su actividad fabril y se analiza claramente que la apertura comercial que ha tenido la Argentina en el año 2025, con la reducción de restricciones a las importaciones, cómo la liberalidad del comercio exterior está impactando fuertemente, no solo en industrias del norte del país, sino desde Jujuy hasta Ushuaia.

Cuando uno analiza qué es lo que sucede en el mundo, vemos que hay una corriente global que hace prevalecer la industria nacional. Lo hace el Presidente Donald Trump, a quien nuestro Presidente de la Nación sigue sus lineamientos en muchos aspectos y hay una alianza geopolítica con ese país, pero vemos que en esta temática Argentina no sigue lo que hace los Estados Unidos, que es aplicar aranceles a las importaciones, de modelos productivos sustancialmente diferentes y asimétricos como lo son los de la República popular China. El empresariado argentino no puede competir con un modelo tan diferente como el del gigante asiático, y hemos visto que el año pasado el 61% de los bienes que le vende China a Argentina se han incrementado, con mucho dolor vemos que diferentes pymes nacionales han tenido que cerrar por esta sustitución, se está sustituyendo trabajo argentino por trabajo de países orientales. Cuando analizamos qué sucede en Europa, se protege la industria nacional, Francia, su Presidente Macron, considera la soberanía industrial, Alemania que es el país más industrialista de Europa tiene una fuerte defensa a su industria nacional aplicando subsidios a la energía y a cadenas de producción. Entonces, lo que nosotros habíamos planteado es que el Gobierno Nacional reconsidere la política arancelaria, especialmente con manufacturas provenientes de China, y se busque un límite, un límite razonable que sea compatible con los intereses generales del País, porque tampoco los argentinos podemos pagar a productos que elabora la industria nacional precios que no son del mercado. Se tiene que buscar un punto de inflexión y una razonabilidad porque esto está afectando en la generación de empleo y en la actividad económica.

Prueba de ello es que por octavo mes consecutivo ha disminuido la recaudación nacional, esencialmente de tributos coparticipables a provincias. Cuando vemos su integración, vemos que lo integran el IVA, impuestos internos, impuesto gravado a los combustibles, impuesto a las ganancias. Vemos que hay una menor actividad económica y eso impacta en menos recursos al tesoro de nuestra Provincia y de los sesenta municipios. Vemos que hay una cuestión económica que esperemos que el Gobierno Nacional la rectifique.

Hemos visto días pasados que el Presidente ha manifestado que no está conforme con el índice inflacionario y también el Ministro Caputo ha manifestado una disconformidad con algunos resultados económicos. Esperemos que se rectifique el rumbo en ese aspecto.

Saliendo de este tema, quiero también hablar con relación a que la semana pasada diferentes senadores, que vemos va a tener un impacto las nuevas concesiones viales que va a aplicar el Gobierno Nacional en la Ruta 9/34, nos hemos reunido con el Director de Vialidad Nacional, el Ingeniero Casas, quien nos ha recibido muy amablemente. Los senadores que hemos asistido planteamos diferentes particularidades relacionadas a esta futura concesión, que considero va a ser un avance para la circulación vial de nuestra Provincia.

Especialmente yo, en General Güemes, he planteado que se respeten los cincuenta puestos laborales que hoy funcionan en el peaje llamado Cabeza de Buey. Días pasados me reuní con dirigentes sindicales y con empleados de esa localidad y me manifestaron que en los pliegos de licitación no está previsto ni siquiera una preferencia a ellos por parte del futuro adjudicatario. El Ingeniero Casas tomó nota de todo lo que se le planteó y en el día de hoy hemos presentado una nota al Director de Vialidad Nacional, que va a ser girada por parte de la jurisdicción de Salta, planteando cada una de las particularidades y el impacto que va a tener la nueva concesión vial.

Algo importante que nos anticipó el Ingeniero Casas es que el nuevo concesionario de la 9/34 va a tener un año para realizar las obras de mejoramiento y un bacheo profundo de la misma, para recién comenzar a cobrar el peaje. Así que algo bueno va a llegar a la provincia de Salta. Va a ser muchísimo mejor que lo que tenemos, porque hoy Corredores Viales, que es una empresa que su patrimonio y su responsabilidad es del Estado Nacional, no está cumpliendo los servicios como corresponde. Celebramos que el Gobierno Nacional haya implementado este proceso licitatorio.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

**Sen. Cruz.-** Señor Presidente: en primer lugar, voy a hacer una cortísima pero no por ello menos importante alusión a los 444 años de la Fundación de la ciudad de Salta, la ciudad más importante y Capital de nuestra Provincia, y a donde muchos de nuestros hermanos llegan, desangrando nuestras comunidades, con el sueño de prosperidad. Muy pocos son los que alcanzan ese sueño, la mayoría sobrevive en esos barrios periféricos y otro tanto, luego de su fracaso por estas ciudades, donde todo es distinto, regresan de nuevo a sus comunidades. Sin embargo, una ciudad que ha sido siempre acogedora con aquellos que llegan para tratar de vivir en ella.

Por otro lado, en esta Semana de los Pueblos Originarios, saludar a los catorce pueblos originarios de la Provincia. En ese marco, se han llevado algunas actividades realmente importantes, más allá de las que seguramente en cada una de las comunidades, de los territorios, en estas próximas semanas se realizarán, actividades de concientización, actividades de recuperación de derechos, un sinfín de actividades.

Aquí, en la ciudad de Salta, el día jueves próximo pasado hemos podido participar del acto de apertura del V Congreso Provincial de Educación Intercultural Bilingüe. Sin lugar a dudas, como lo decía en la anterior sesión, una política pública de nuestro Gobierno Provincial que ha puesto a Salta en la vanguardia de lo que es la implementación fehaciente y real de la Educación Intercultural Bilingüe. Que falta, seguramente falta muchísimo, pero que es, sin lugar a dudas, el camino. Estamos siendo hoy por hoy como la avanzada, superando incluso a provincias hermanas como Jujuy o el Chaco, que en materia legislativa quizás están un poco más desarrolladas en derechos interculturales, pero nuestra Provincia ha sido la que, a través de los lineamientos curriculares de varios pueblos y para los niveles educativos de Nivel Inicial y Primario, están en la vanguardia de este reconocimiento de derechos.

En ese marco, en el cierre de este Congreso, me permitía emocionarme y a la vez mandarles un saludo afectuoso desde aquí. *(Se proyectan imágenes del Congreso en la pantallas ubicadas en el recinto)*. En este momento estamos viendo en las pantallas a los chicos del Instituto de Educación Superior N° 5023, Alfredo Loutaif de Orán, extensión áulica de Isla de Cañas, que han entonado el Himno Nacional Argentino en nuestra lengua materna, el quechua, como cierre del Congreso Intercultural Bilingüe. Sin lugar a dudas un acto por demás emotivo e importante para toda la Provincia.

Hoy estuve junto a los Senadores Guaymás del departamento Molinos y Burgos de Cachi, en la apertura oficial del IV Encuentro de Pueblos Originarios que se está realizando en el Campus Castañares de la Universidad Nacional de Salta. Tuvimos la deferencia de hacer entrega al señor Rector de la Universidad Nacional de Salta de la Resolución de esta Cámara de Senadores. Aprovecho para agradecer a todos los senadores que le han dado el valor real que tienen estos encuentros, para que nuestros pueblos sigan luchando por sus derechos y reclamando, por supuesto, políticas públicas que los tengan a ellos como protagonistas, que tengan a las comunidades como las que primero sufren los problemas, pero también dictan sus soluciones. Esa es la “política indianista” y no la “política indigenista”, que es aquella que desde algún escritorio creen que es la correcta para nuestros pueblos.

Siguiendo con estos homenajes, el día martes, en la Comunidad de Volcán Higueras festejamos los primeros quince años del Colegio N° 5081 de Colanzulí.

Hablando de materia educativa, no se puede dejar de mencionar a este Colegio que lleva quince años y fue después de doscientos un años del primer grito de libertad de nuestra Patria que llegó la educación secundaria a Colanzulí, Pueblo Viejo, Volcán Higueras, entre otras comunidades. Se resume en pocas palabras ese 15 Aniversario. Primero, muchos sueños y luchas, luego sembrando conocimiento para construir futuro, y ahora cosechando realidades y dejando huellas en estas y futuras generaciones para un mejor y buen vivir comunitario. Es lo que se dice de este Colegio que tiene quince años. El Colegio de Volcán Higueras, ha festejado sus catorce años hace poquito. El 5 de mayo estaremos festejando los cuarenta años del Colegio Secundario de Iruya. El miércoles próximo pasado estuvimos festejando los primeros trece años del Instituto de Educación Superior N° 6055 “Yachay Wasi Titiconti” en Iruya, yachay wasi significa en quechua “la casa de los saberes”.

Estas actividades tienden a ser resaltadas, más aún en una semana tan importante como es la Semana de los Pueblos Originarios de América Latina.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

**Sen. Cornejo Avellaneda.**- Señor Presidente: corresponde hacer homenaje al 444 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Salta, de Salta "La Linda". Agradezco el homenaje del Senador, disculpe que lo mencione, Cruz, muchas gracias, señor Senador. También me pliego a su homenaje. Y llama la atención por el escaso movimiento que hubo en el día de la fecha, al conmemorarse una fecha tan importante para todos los salteños, porque si bien es cierto se habla de la ciudad de Salta, de Salta "La Linda", en realidad creo que hay que hacerlo extensivo a toda la provincia de Salta como un punto de inicio para un nuevo hogar, para millones de salteños que durante cuatrocientos cuarenta y cuatro años de historia, como decía el Senador preopinante, han vivido, transitado y dado su vida por Salta. Salta cuna de la libertad americana, Salta cuna de tradición, de historia, de cultura, Salta cuna de hermandad de distintos pueblos, los pueblos originarios, los que vinieron después y los que se sumaron con las distintas etapas inmigracionistas. Con orgullo podemos decir que en Salta se vive difícil, pero en paz y ser consciente de nuestro pasado heroico y gaucho y ser consciente también de que tenemos que honrar cada día ese pasado para trabajar todos juntos sin importar banderías políticas en un futuro y en un presente lo mejor posible, y para eso tenemos que sin duda alguna trabajar todos juntos, no podemos dejar a nadie afuera porque Salta somos todos.

Señor Presidente, también hacer homenaje en este sentido y con las ganas y el esfuerzo que queremos poner todos los acá presentes, en poner a Salta de pie. El mundo está esperando que Salta despierte y se ponga de pie, Argentina necesita que Salta se despierte y se ponga de pie. En ese sentido sería bueno, en relación a los comentarios que había vertido un Senador preopinante respecto a la preocupación que él sostiene por la Argentina, y que sostenemos todos porque somos los más conscientes y los primeros en entender y en saber que queda muchísimo, pero muchísimo por hacer, más sobre todo con el énfasis que ponemos nosotros de que Argentina vuelva a ser potencia mundial, en ese sentido compartirles, señores senadores, algunas noticias que por ahí no toman estado público, lamentablemente. Vaya a saber por qué motivo. Pero nunca viene de más recordarles algunas noticias, e insisto, queda muchísimo por hacer, es bueno saber de dónde venimos para entender hacia dónde no podemos volver y hacia dónde sí tenemos que ir.

La venta de insumos a la construcción aumentó un 11% en marzo a nivel interanual, confirmado por el índice "Construya", que es un índice que mide el volumen de producto para la construcción; el patentamiento de vehículos creció un 20% interanual en el primer trimestre del año de acuerdo a datos del propio INDEC; se inauguró el primer centro virtual de formación del Ministerio de Capital Humano, algo muy importante para todos los argentinos y sobre todo para los jóvenes; la producción de automóviles creció un 40,8% mensual, la producción de autos registró en marzo una suba del 40,8% respecto de febrero y un incremento del 0,4 en comparación con el mismo mes del año pasado; las exportaciones del sector orgánico marcaron un récord en el 2025 con un 31% de crecimiento; el RIMI entra en vigencia, que es el régimen que incentiva las inversiones de pequeñas y medianas empresas, que desde esta Cámara

muchas veces se ha pedido también un régimen de incentivo para pequeñas y medianas empresas, muy importante para la provincia de Salta como era también importante para Salta el RIGI; las declaraciones juradas de venta al exterior alcanzaron un nuevo récord histórico en marzo; el gobierno nacional amplía la inscripción de las empresas en el registro de MiPyME, las exportaciones de los productos foresto-industriales creció un 18%; las declaraciones juradas de venta al exterior de maíz alcanzaron un nuevo récord histórico, el RIGI impulsa una inversión de trescientos ochenta mil millones de dólares en "Veladero"; nuevo Régimen para la ampliación del Proyecto Fénix, esto es en la vecina provincia de Catamarca; la producción de petróleo sigue creciendo, se produjeron ochocientos setenta y cuatro mil barriles por día, un 15% más que el mismo mes del año pasado; la economía del conocimiento consolida su rol estratégico en el desarrollo productivo; la economía del conocimiento alcanzó exportaciones récord por nueve mil seiscientos millones de dólares; récord en volumen de exportaciones agroindustriales en los últimos diez años. Es decir, de los últimos diez años ahora tenemos un récord; la economía creció un 0,4% mensual -recordemos que esto ya es dato del mes de enero- que es un nuevo máximo histórico, porque hace poco tiempo se dio a conocer el dato de inflación que, si bien es cierto somos conscientes que hay que continuar bajando la inflación, es una batalla que vamos a seguir dando, es el más bajo, correspondiente al mismo mes en los últimos siete años.

Señor Presidente, como nuestros antepasados marcaron el camino, nosotros queremos seguir marcando el camino. Entendemos de dónde venimos y sabemos a dónde queremos ir.

**Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

**Sen. Elvira.**- Señor Presidente, colegas senadores, senadoras: antes que nada, quiero hacerle llegar un enorme saludo a la entonces E.N.E.T. N° 1, hoy Escuela de Educación Técnica 3132, de Rosario de la Frontera, que está cumpliendo 52 años de vida institucional. Saludar a toda su comunidad educativa, a sus grandes profesores, es cuna de buenos docentes, formadora de grandes alumnos, hacerle llegar en este día mi saludo especial a mi tan querida Escuela de Educación Técnica.

Señor Presidente, ya mis colegas anteriormente se manifestaron. Tuvimos la posibilidad de participar de una reunión con el Director del 5° Distrito de Vialidad, el Ingeniero Federico Casas, a quien le agradezco la gentil posibilidad que nos dio de charlar con él. Encontramos un funcionario muy predispuesto al diálogo, con el conocimiento necesario de las distintas problemáticas que íbamos a plantear, puso a disposición su equipo de trabajo. Nos dio la grata noticia, y cabe destacar la buena decisión que tuvo el Gobierno Nacional, de rescindir la concesión de los estafadores seriales de Corredores Viales. Por qué digo son estafadores seriales. Porque fueron los encargados de cobrar el peaje a nuestros vecinos y tener cero devoluciones en el mantenimiento y en el estado en que hoy se encuentran nuestras rutas.

Le planteé mi caso, el estado en el que se encuentra la Ruta 9/34 en el tramo Rosario de la Frontera-Metán. Nos dio la grata noticia, y espero que no quede en una noticia sino en un hecho real, y que se vea concretado en un corto plazo, no me quiso decir fecha, pero sí dijo que en muy corto plazo vamos a tener

respuesta, vamos a tener una intervención integral en ese tramo, se va a hacer un bacheo y una repavimentación profunda. Esperemos que esto así sea porque no da para más.

Pero quedé con la preocupación, porque en los pliegos de licitación para la nueva empresa se contempla un peaje para el tramo entre Molle Yaco y Cabeza de Buey. Da la casualidad que el medio de este tramo es Rosario de la Frontera precisamente, donde hoy es el control de Gendarmería, que nosotros le decimos “La Balanza”. Le manifesté que sería una irresponsabilidad hoy poner un peaje en esa zona, que como Senador Provincial me oponía totalmente a esta decisión. No es una cuestión netamente caprichosa, sino que los vecinos de Rosario de la Frontera y Metán hacemos uso frecuente de este tramo, porque con el vecino departamento nos une muchas cuestiones, económicas, el Poder Judicial, de salud, estudiantes. La verdad que va a ser muy complicado volverle a meter la mano en el bolsillo a los vecinos.

Quedó en que esto se iba a revisar, que estaba dentro de las posibilidades contemplar otro lugar o contemplar lo que le planteábamos, que no se incorpore el peaje a esta zona.

Agradecerle, como les decía, la predisposición de este funcionario y dejar en claro que, aunque por ahí quede como pesado, como tedioso, esta lucha por el estado de la Ruta 9/34 no va a claudicar, no lo vamos a abandonar, porque hoy lo siento como una responsabilidad, tenemos que llevarle de una vez por todas respuesta concreta a nuestros vecinos.

## 8

### ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

#### II

#### Dictámenes de Comisiones

##### **De Salud Pública y Seguridad Social:**

En el proyecto de resolución del señor Senador Juan Cruz Curá, declarando de Interés de esta Cámara, el trabajo realizado por el Servicio de Salud Mental de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, por la realización de las III Jornadas de Articulación Científica y Vinculación Académica. (Expte N° 90-34.196/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de resolución del señor Senador Juan Cruz Curá, declarando de Interés las III Jornadas de Articulación Científica y Vinculación Académica. (Expte N° 90-34.197/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

##### **De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:**

En el proyecto de ley de los señores Senador Manuel Pailer y Diputado Edgar Domínguez, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble Matrícula 5.691 del departamento General San Martín a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes Tartagal. (Expte. N° 90-33.435/2025)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### IV

### Proyectos de Resolución

4

Expte. N° 90-34.221/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir al señor Jefe de Gabinete de Ministros informe, en un plazo de diez (10) días, en referencia a la ubicación de la Agrupación Gaucha Fortín Coronel Santiago Morales, de la localidad de Chicoana:

- a) Si la Agrupación Gaucha se encuentra instalada en la zona denominada La Zanja, del Departamento Chicoana, caso afirmativo, detalle el/los números catastrales.
- b) Informe si el galpón y los corrales del Fortín de Gauchos se encuentra emplazado en el catastro N° 112 del Departamento Chicoana, en caso afirmativo, adjunte croquis plano, ubicación satelital y todo otro de interés.
- c) Informe si el galpón y los corrales del Fortín de Gauchos se encuentra emplazado en el catastro N° 224 del Departamento Chicoana, en caso afirmativo, adjunte croquis / plano, ubicación satelital y todo otro de interés.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Esteban D'Andrea Cornejo**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Reservamos en Secretaría.

5

Expte. N° 90-34.222/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de esta Cámara, la Minga Ambiental, que se realizará los días 21 y 22 de abril del corriente año en Tolar Grande, departamento Los Andes, iniciativa comunitaria destinada a promover la limpieza del entorno y la concientización ambiental.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Carlos Nicolás Guitián**

**Sr. Presidente** (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

6

Expte. N° 90-34.223/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la Presentación Institucional de los Libros Comunitarios de las localidades de Olacapato, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Estación Salar de Pocitos, a realizarse el 29 de abril de 2026 en el Salón Mecano de la Casa de la Cultura de la ciudad de Salta, por su valioso aporte al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación comunitaria y la preservación de la memoria histórica de las comunidades del departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Carlos Nicolás Guitián**

- A la Comisión de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología.

9

**PEDIDO DE INFORME MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expte. N° 90-34.208/2026

Proyecto de Resolución  
LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe en un plazo de diez (10) días sobre el estado del expediente N° 010226-137978/25, respecto a la Matrícula N° 3857, del departamento Cafayate.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Sergio Saldaño**

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el proyecto de resolución. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

10

**PEDIDO DE INFORME AL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

Expte. N° 90-34.221/2026

Proyecto de Resolución  
LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir al señor Jefe de Gabinete de Ministros informe, en un plazo

de diez (10) días, en referencia a la ubicación de la Agrupación Gaucha Fortín Coronel Santiago Morales, de la localidad de Chicoana:

- a) Si la Agrupación Gaucha se encuentra instalada en la zona denominada La Zanja, del Departamento Chicoana, caso afirmativo, detalle el/los números catastrales.
- b) Informe si el galpón y los corrales del Fortín de Gauchos se encuentra emplazado en el catastro N° 112 del Departamento Chicoana, en caso afirmativo, adjunte croquis plano, ubicación satelital y todo otro de interés.
- c) Informe si el galpón y los corrales del Fortín de Gauchos se encuentra emplazado en el catastro N° 224 del Departamento Chicoana, en caso afirmativo, adjunte croquis / plano, ubicación satelital y todo otro de interés.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

**Esteban D'Andrea Cornejo**

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el proyecto de resolución. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

Corresponde autorizar el tratamiento de los expedientes que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas.

## 11

### TRATAMIENTO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

#### 11.1

##### Proyectos de Resolución<sup>1</sup>

Expte. N° 90-34.216/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés la "Vigilia Gaucha" en conmemoración al Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma.

Expte. N° 90-34.217/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés las actividades en conmemoración de la "Batalla de Rosario de Lerma" a conmemorarse el día 28 de abril del corriente año.

Expte. N° 90-34.222/2026. Del señor Senador Carlos Guitián, declarando de Interés la Minga Ambiental, A realizarse los días 21 y 22 de abril del corriente año en Tolar Grande.

#### 11.2

##### Proyecto de Declaración<sup>2</sup>

Expte. N° 90-34.215/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial las actividades en conmemoración por la "Batalla de Rosario de Lerma".

---

<sup>1</sup> Resoluciones publicadas en Apéndice

<sup>2</sup> Declaraciones publicadas en Apéndice

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración la autorización para el tratamiento sobre tablas de los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

El Senador que quiera hacer uso de la palabra puede hacerlo nombrando el número del expediente.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Los Andes.

**Sen. Guitián.**- Señor Presidente: expediente 34.222. La presente iniciativa tiene el objetivo de destacar y acompañar la realización de la Minga Ambiental en la localidad de Tolar Grande, una acción colectiva orientada a la limpieza del entorno, la reducción de residuos dispersos y la promoción de la conciencia ambiental en una zona de alto valor ecológico, turístico y cultural.

Esta actividad, que se desarrollará los días 21 y 22 de abril, constituye una herramienta concreta para fortalecer el compromiso social con el cuidado del ambiente, fomentar hábitos responsables y consolidar prácticas sustentables que impactan positivamente en la salud de la población y en el desarrollo turístico local.

Asimismo, resulta fundamental resaltar el trabajo articulado entre las distintas entidades que participan en su organización y ejecución, entre ellas, la Municipalidad de Tolar Grande, Concejo Deliberante, la comunidad kolla, instituciones educativas como la Escuela N° 4622, el Colegio Secundario N° 5022, así como la colaboración del sector privado, especialmente empresas mineras, organizaciones locales.

Esta articulación interinstitucional demuestra el valor del trabajo conjunto comunitario y solidario en una iniciativa que fortalece la identidad local, la educación ambiental, participación ciudadana; razones que justifican plenamente el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

También quiero agradecer a los chicos que vienen trabajando en el Municipio, hace trece años que se hace esta Minga Ambiental. Felicitarlos por el trabajo mancomunado con la comunidad kolla, con la parte privada y el Municipio, siempre aportando para poder llevar a cabo esto y tener un departamento más limpio.

**Presidente** (Marocco).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobados.

Corresponde considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día N° 3/2026.

12

**MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY N° 6042**

Exptes. N° 91-50.710/2024 y 91-51.085/2024 -unificados.<sup>3</sup>

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifican los artículos 2°, 3° inciso b), 6°, 8°, 9°, 10, 11, 13, 14, 15, 15 bis, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 57, 59, 60, 67 de la Ley 6042, los partidos políticos y agrupaciones municipales que se reconozcan como tales tendrán personería jurídica-política y serán además personas de derecho privado; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 8 de abril de 2026

**Daniel Moreno Ovalle - Diego Cari - Jorge Pablo Soto - Dani Nolasco**

Miembro informante: Senador Dani Nolasco.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

**Sen. Nolasco**.- Señor Presidente, señoras senadoras, señores senadores: la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional ha analizado el proyecto venido en revisión por el cual se pretende dotar a la Provincia de una norma actualizada, que brindará mayor calidad institucional, ya que la vigente Ley 6042 fue promulgada en enero de 1983, en un período previo al restablecimiento definitivo de la democracia de nuestro País.

Tras más de cuarenta años, resulta oneroso mantener una norma que no contempla las profundas transformaciones sociales y legales de las últimas décadas directamente relacionadas, como ser la Ley Nacional 23298, promulgada en el año 1985; las diferentes reformas a la Constitución Provincial y Nacional; el Código Civil y Comercial de la Nación y la reciente supresión de las PASO en nuestro distrito, entre otras.

Esta reforma no es una simple cuestión técnica; es el paso necesario para dotar a Salta de un sistema de partidos modernos, ágil y, sobre todo, legítimo ante los ojos de la ciudadanía.

En este sentido, la reforma planteada modifica cuarenta de los setenta y cinco artículos de la ley sub examen, procurando un ordenamiento lógico y coherente sin choques o contradicciones entre otras normas, no solo es lo jurídico y legal lo que nos convoca, sino más bien la necesidad imperiosa del fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Menciona la Corte Suprema que los partidos políticos son “auxiliares del Estado” y piezas fundamentales del mecanismo vital de la democracia. O mejor aún, y conforme reza el artículo 53 de nuestra Constitución Provincial, “los partidos políticos son instrumentos de participación con los que se expresa la voluntad política del pueblo para integrar los poderes del Estado”. Asimismo, son puestos en valor en nuestra Constitución Nacional, en cuyo artículo 38 se lee:

---

<sup>3</sup> Texto de la ley publicado en Apéndice

“Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático”. Por todo ello, no nos podemos permitir zonas grises.

Esta media sanción incorpora explícitamente el requisito de honestidad para los dirigentes, en el artículo 3º, e incluye la prohibición de candidaturas para personas comprendidas en la Ley 8275 “Ficha Limpia”. Respondemos así a una demanda social irrenunciable: que quienes nos representen tengan una conducta ética probada.

A partir de ahora, cada peso que financie la política debe tener un origen claro y público, adecuándonos a los más altos estándares de transparencia. Se acaba el oscurantismo en los aportes, se prohíbe el “cargo de no divulgación” de la identidad de los donantes privados.

El proyecto, en efecto, propone como una nueva redacción del artículo 57 que los partidos y agrupaciones no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrán imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestatales, binacionales o multilaterales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Contribuciones o donaciones de permisionarios, empresas concesionarias o contratistas de servicios u obras públicas o proveedores de la Nación, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que contemplen juegos de azar.
- e) Contribuciones o donaciones de gobierno o entidades públicas extranjeras.
- f) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.
- g) Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.
- h) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.
- i) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que se encuentren imputadas en un proceso penal en trámite por cualquiera de las conductas previstas en la Ley Penal Tributaria vigente o que sean sujetos demandados de un proceso en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por reclamo de deuda impositiva.

En este marco, un punto central y fundamental de este proyecto que viene en revisión es la prohibición de la doble afiliación entre partidos políticos y agrupaciones municipales. Esta medida busca terminar con la atomización y la proliferación desmedida de agrupaciones que solo aparecen en vísperas de elecciones sin tener una vida partidaria real. La proliferación de agrupaciones -actualmente 47 reconocidas y 30 en trámite- han desvirtuado el sistema, constituyéndolo, en muchas ocasiones, en un “mercado libre de sellos”. En la ley

de ciernes, y en ese punto, se propone que el artículo 35 quede redactado de la siguiente manera: "No podrá haber más de una afiliación. Es condición para la afiliación de un partido provincial o a una agrupación la renuncia previa expresa a toda otra afiliación anterior.

Se considera doble afiliación, la coexistencia de la afiliación a un partido político, sea provincial de distrito o nacional, o a una agrupación municipal.

El Tribunal Electoral queda autorizado, de oficio, a efectuar confrontación de registros de afiliados e inspecciones y disponer la cancelación de fichas de afiliados que no cumplan con la normativa vigente. A tal efecto queda facultado a solicitar los informes pertinentes a la Justicia Nacional con competencia electoral".

Al exigir identidad única garantizamos que el afiliado se comprometa con un proyecto político coherente y que los partidos sean verdaderos "espacios de formación y participación cívica" y no meras estructuras transitorias. Hay que ser claros, los ciudadanos podrán afiliarse o desafilarse cuando así lo consideren, sin más limitaciones que sus propias convicciones.

Las provincias tienen la facultad exclusiva y excluyente de organizar sus instituciones locales y regímenes electorales, por lo que esta reforma es una derivación de la autonomía institucional de Salta. Así, estamos otorgando certeza jurídica al definir el Tribunal Electoral de la Provincia como el único órgano de aplicación e interpretación, subsanando errores numéricos de remisión a la Constitución anterior, artículo 58 actual, y clarificando los procesos de fusión, confederación y alianzas transitorias. Estamos, en definitiva, armonizando regímenes para que los partidos tengan reglas claras sobre sus derechos y obligaciones patrimoniales y políticos.

Cabe recordar que un proyecto de similares características, pero igual en esencia, ya fue tratado por esta Cámara y remitido a la Cámara de Diputados, la que por el transcurso del tiempo, sin que fuera tratado, generó la caducidad del mismo. Por lo que ahora esta Cámara tiene la oportunidad de ser consecuente con lo que en su oportunidad y con sus matices ya aprobó, y avanzar en forma definitiva con una reforma a todas luces necesaria.

Este proyecto ha tenido un trámite parlamentario de más de un año y surge del consenso de una amplia mayoría de representantes de diversos departamentos. Con este proyecto estamos organizando la libertad de asociación para que sea responsable y transparente.

Debemos poner en valor esta reforma, para poder decirle a los salteños que su voto será respetado en una oferta electoral clara, con candidatos idóneos y partidos que den cuenta de sus actos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para convertir en ley esta herramienta fundamental de nuestra democracia y vida institucional.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

**Sen. Cornejo Avellaneda**.- Señor Presidente: muchas veces uno siempre vuelve a las mismas lecturas. Usted, señor Presidente, como buen lector debe saber, debe quizás padecer de esto, de volver a las mismas lecturas, releer,

volver. Uno a veces se quiere leer toda la biblioteca, pero muchas veces la vida te hace volver y releer y en la relectura uno encuentra mucha más riqueza. Y parte de esas relecturas personales, señor Presidente, lo invito a leer el libro que se titula “¿Por qué hacemos lo que hacemos?” ¿Por qué hacemos lo que hacemos? un gran título y una gran obra de un Psicólogo y Psiquiatra norteamericano que comienza a desarrollar por qué las personas a veces actúan o responden de manera pareciera ser casi automática o mecánica a determinados incentivos de la vida social y natural.

¿Por qué se trata hoy este proyecto? Sería la gran pregunta. ¿Cuál es el apuro? Ya que por los mismos antecedentes que leyó el senador informante, no hay ningún apuro. El mismo reconoce que tiene más de cuarenta y tres años esta ley. Entonces, hoy resulta que alguien está apurado de que esto salga. Entonces ¿por qué tratamos esto? Porque a alguien le interesa que esto se trate. Seguramente, a más del millar de habitantes en Salta, este tema no le interese, no le importe porque está con otras cuestiones más importantes y porque la política ha pasado a un tercer plano, producto del interés propio de que la política le interesa pasar a un tercero o cuarto nivel en el conocimiento público, porque mientras uno más conoce, más puede criticar. Y sabemos que acá en la Provincia las críticas nunca son bien recibidas, lamentablemente.

Este proyecto básicamente lo que termina expidiendo es el certificado de defunción de agrupaciones municipales. Lo llamemos por su nombre. A partir de esta ley, cuando entre su reglamentación y su cumplimiento seguramente, le digo, señor Presidente, muchas agrupaciones van a dejar de existir. Y a quién le le interesa, quién celebra, a quién le importa o quién quiere que cientos de agrupaciones dejen de existir. Y, alguien que quiere monopolizar el poder desde su concepción que son las elecciones. Y ¿a quién le interesa mantener el statu quo? A quien está en el gobierno. Pura lógica de secundaria.

Ahora, esto es lamentable, es lamentable que cuarenta y tres años después se den cuenta o asuman que hay agrupaciones municipales que les molesta, porque hablemos de agrupaciones municipales, porque se habla de partidos provinciales, pero la realidad es que en Salta los partidos terminan siendo distritales, y los partidos distritales no son parte del control del Tribunal Electoral de la Provincia, sino que son parte de la Secretaría Electoral Federal porque su tramitación corresponde a la Justicia Federal. Entonces, presentación de balance, afiliaciones, elecciones, la vida interna de los partidos políticos terminan en España y Deán Funes, y no en la Ciudad Judicial.

Entonces la pregunta es ¿en serio, señores senadores, van a apoyar un proyecto de ley que es el certificado de defunción de la actividad y la actuación política de miles de salteños? ¿En serio? Pero no es solamente para el pasado, para el presente, sino va a ser para el futuro también, y esto sin duda alguna, señor Presidente, no podemos hacernos los sordos, esto va en directa relación y armonía con la Ley de Lemas que la Cámara de Diputados va a tratar, y va a aprobar, la semana que viene, y que prontamente nosotros también la iremos a tratar.

Fíjese las casualidades de la vida, porque este proyecto se trató el año pasado y por distintos motivos llegó a que en menos de una semana se entregue el certificado de defunción a agrupaciones municipales políticas y también se entregue certificado de defunción a la transparencia en el voto de las elecciones

provinciales para el año que viene. Esto sin duda alguna, señor Presidente ¡es un fraude! Es un fraude porque con engaños, como la propia Real Academia Española de Lengua establece, se busca confundir a otra persona para obtener un beneficio ilegítimo. Entonces, con el voto electrónico, primero, que estafan a los salteños porque sale diez mil millones de pesos cuando con la boleta única papel, que es un mejor sistema, más barato, más confiable, nos estamos ahorrando esa cantidad de dinero. En segundo lugar, estafan con el voto electrónico porque saben perfectamente que la maquinita muchas veces, y como nos hemos cansado de denunciar nosotros en cada elección, funciona mal y porque la misma población salteña pide su cambio, porque la misma población salteña muchas veces no termina de controlar entre lo que elige con su voluntad libre y lo que termina señalando, porque hay un intermediario en el medio, que es una máquina que tiene un software que termina imprimiendo otra cosa, y que lo hemos denunciado y que nunca hemos tenido respuesta, y una máquina que tiene un software cuya empresa fue la única empresa que participó en todas las licitaciones, el Tribunal Electoral que ustedes mencionan llama a licitación internacional para que participen a ver qué empresa puede brindar ese servicio y ¿sabe cuántas empresas se presentan siempre? Una. Y sabe qué, es siempre la misma. Sumado entonces al voto electrónico, que es más costoso y que deja muchísimas dudas, así que muchísimos países, un senador preopinante al comienzo habló de Alemania, de grandes naciones, lo han dejado, esas grandes naciones como Alemania han dejado de lado el voto electrónico y hemos visto que funciona el voto papel.

Ustedes, en la reunión de Legislación de ayer, se negaron a discutir la Boleta Única Papel y que funciona bien a nivel nacional, por qué no va a funcionar en Salta, por qué quieren gastar diez mil millones de pesos de más que pueden ir a Salud, a Educación, a Seguridad, a cada uno de sus pueblos. Pero no, insisten y persisten en mantener la Boleta Única, insisten y persisten en cambiar las reglas de juego. Un año hay PASO, otro año no hay PASO, otro año hay PASO, otro año no hay PASO, un año adelantamos la elección, otro año la unificamos. Todas las reglas de juego se cambian de elección a elección.

La gente termina más confundida todavía con la propia confusión que es la política salteña, donde por suerte, gracias a Dios, ya ha quedado claro, de un lado está el "Saencismo" y del otro lado está La Libertad Avanza. Al menos las opciones ya son claras, feudalismo o libertad. Nunca estuvo tan claro un panorama político.

A esto sumémosle la Ley de Lemas. La Ley de Lemas es el fraude por antonomasia, en el que buscan confundir y atribuir el voto a quien la gente no votó, pero luego el Tribunal Electoral le adjudica el voto de A a B, violando la cláusula constitucional del voto directo, como también viola esa cláusula el voto electrónico y la Ley de Lemas.

Realmente, señor Presidente, este cambio ahora que quieren traer a los partidos políticos, yo ya en Diputados oportunamente el año pasado rechacé y voy a volver a rechazar. Lo que clamo y les pido, señores senadores, es que por favor la reflexión sea hacia dónde están llevando la calidad institucional de nuestra Provincia. Es decir hasta cuándo están ustedes dispuestos a entregar a los salteños a los deseos y manejos del Gobernador. Porque no me vengan a decir que hubo reunión de diputados, de senadores y que juntos han firmado mancomunadamente la intención, que eso han pedido los concejales, los

intendentes y que los vecinos claman y piden a gritos una Ley de Lemas, un voto electrónico o el certificado de defunción de las agrupaciones municipales. Eso no lo pide la gente. La gente pide más salud, más seguridad, más educación, que disminuyan los impuestos, rutas seguras por supuesto, e instituciones que de una buena vez por todas estén de cara a la gente, resolviendo los problemas reales de la gente y no los inventados por los políticos de turno.

Les tengo una mala noticia, pese a que aprueben lo que aprueben, ya sea con esta ley, con la Ley de Lemas, sostengan el voto electrónico hasta el fin de los tiempos, somos mortales todos los que estamos acá y el tiempo pasa factura para todos. Y va a haber una renovación política, les guste a ustedes o no les guste a ustedes, será el año que viene, será dentro de diez años, pero Argentina ha tomado un rumbo, se está poniendo de pie. Por más que quieran mantenernos agachados, Argentina se va a poner de pie y van a ver cómo -con Belgrano y Güemes Salta fue la punta Norte de la libertad latinoamericana- Salta va a volver a ser el mayor grito de libertad para la República Argentina.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

**Sen. Soto.**- Señor Presidente: habiendo escuchado atentamente al Senador preopinante de Capital, obviamente que pretende confundir a los salteños. Acá no estamos hablando del sistema de voto o voto electrónico, Boleta Única Papel, estamos hablando de poner orden a lo que hace al régimen electoral, en cuanto a las agrupaciones municipales, primer punto.

Segundo punto, no habla de las bondades de este proyecto. No habla de eliminar la doble afiliación, no habla de sacar la prohibición de decir quiénes son los aportantes, los que ponen plata, cosa que en su gobierno nacional hay muchos casos para mencionar.

Después habla de fraude, se queja del sistema de voto en la Provincia. Resulta que el Senador preopinante ganó con este sistema de votación. Es decir, una incoherencia. Pero lo que sí -y ratifico un poco lo que decía el Senador de La Poma como miembro informante- hay que destacar es cuáles son los ejes principales de este proyecto. Lo repito, es cuidar a los salteños de aquellos fraudes que se producen con la doble afiliación. Evidentemente la autoridad de aplicación, y nuestra Constitución lo establece, es la Secretaría Electoral, el Tribunal Electoral, la autoridad que tiene que interpretar y aplicar el marco legal en cuanto a lo que refiere a lo electoral.

No habla de eso. De la transparencia, de la doble afiliación, del tema de la Ficha Limpia, tal como claramente lo explicó el Senador de La Poma. Esas son las bondades de este proyecto.

Para nada me considero partícipe de un fraude. Al contrario, estamos otorgando transparencia a todo lo que hace al manejo de las agrupaciones municipales y es necesario adaptar este marco legal a la actualidad. Nuestra Constitución fue reformada, entonces cómo no adecuar todo lo que hace a las agrupaciones municipales a la realidad política actual y a la Constitución de la Provincia que fue reformada. En todos estos más de cuarenta años fue reformada en tres o cuatro oportunidades, si mal no recuerdo.

Tenemos que tener bien en claro, mis pares, que lo que estamos ahora dando sanción definitiva va a servir para los salteños, para que no sean rehenes

de esa doble afiliación y para que unos pícaros no puedan usar estos instrumentos, vender sellos, como se dice, y que corrompe lo que es el régimen electoral.

También hablaba y haciendo futurología, de la renovación, de que todos somos mortales. Obvio. Con usted, señor Presidente, fuimos convencionales y este Gobernador es el que instaló la limitación de los mandatos. Qué prueba más clara que esa, que nos consideramos mortales y que no nos consideramos eternos en nuestros cargos. Nosotros somos los que instalamos esa premisa. Así que adelanto mi voto positivo a este proyecto.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por Capital.

En consideración el proyecto de ley en general. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por Capital.

En consideración en particular. Se va a votar de diez en diez los artículos. Los Senadores tienen en su pupitre la ley. Esta aclaración la hago para los que nos escuchan por radio y nos ven por nuestra Canal de YouTube.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobados con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobados con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobados con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobados con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Artículo 41.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

El artículo 42 es de forma. Pasa al Poder Ejecutivo para su consideración.

### 13

#### CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Expte. N° 90-34.039/2025.<sup>4</sup>

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

**Sen. Nolasco**.- Señor Presidente, señores Senadores, señoras Senadoras: la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional ha procedido al análisis de la modificación de la Ley N° 6572 correspondiente a la Carta Orgánica Municipal de Rosario de la Frontera, sancionada por la Convención Municipal convocada a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución de la Provincia. En este marco, esta Comisión ha desarrollado la tarea de compatibilizar el texto remitido por la mencionada Convención, arribando al documento que se pone a consideración de este Cuerpo.

Siguiendo el procedimiento que se viene aplicando en situaciones análogas, se examinaron los antecedentes incorporados, al expediente de referencia, verificándose que la Convención Municipal actuó conforme a la declaración de necesidad de la reforma, respetando las materias y lineamientos previstos en la Ordenanza N° 4475/24 de la Municipalidad de Rosario de la Frontera. En consecuencia, corresponde abocarse al estudio de las modificaciones propuestas a la Carta Orgánica elevadas por las autoridades convencionales.

El proyecto remitido a este Senado contempla la reforma de la Ley 6572, incorporando un prólogo en el cual se desarrollan principios de carácter filosófico, político, histórico y social, que según lo expresado por los convencionales

---

<sup>4</sup> Texto de la ley publicado en Apéndice

constituyen el fundamento de la normativa proyectada y de las políticas públicas que deberán orientar a la gestión municipal.

A lo largo de sus ciento veintiséis artículos, organizados en once títulos, el texto aborda diversas materias vinculadas al quehacer municipal, tales como educación, cultura, salud, acción social, deportes, recreación y turismo, estableciendo en cada caso los lineamientos y objetivos que la comuna se propone desarrollar, ya sea mediante su propia acción o en coordinación con las autoridades provinciales y nacionales, conforme las competencias establecidas por la Constitución.

Durante el análisis efectuado, esta Comisión consideró necesario realizar ajustes en determinados artículos que excedían la órbita municipal, contradecían disposiciones provinciales o invadían atribuciones de carácter nacional. Tales intervenciones se realizaron con estricto respeto a la voluntad de los convencionales, procurando limitar las modificaciones a lo estrictamente indispensable y evitando introducir instituciones no previstas en el proyecto original, sin alterar el sentido político expresado por sus autores.

A partir del Título III, el proyecto regula la organización y funcionamiento de las autoridades municipales, dedicando capítulos específicos al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo. Estas disposiciones se encuentran en armonía con la normativa constitucional provincial, habiéndose incorporado únicamente algunas precisiones y aclaraciones procedimentales necesarias, sin modificar el diseño institucional definido por la Convención.

Cabe recordar que el artículo 174, segundo párrafo de la Constitución Provincial asigna al Poder Legislativo la responsabilidad de compatibilizar las cartas municipales. Dicha facultad no implica evaluar el estilo de redacción ni la reiteración de conceptos, sino asegurar que el contenido normativo se adecúe al orden jurídico vigente y respete la jerarquía normativa establecida por la Constitución Nacional y Provincial.

Entre los nuevos órganos previstos en la Carta Orgánica reformada se destacan la Unidad de Sindicatura Interna, contemplada en el Título IV, y el Tribunal de Faltas, regulado en el Título V, instituciones que fortalecen los mecanismos de control y administración de justicia administrativa en el ámbito municipal.

El Título VI aborda la responsabilidad de las autoridades municipales, particularmente el procedimiento de juicio político. En este punto, la Comisión consideró oportuno excluir a los miembros del Concejo Deliberante como sujetos pasibles de dicho proceso, en razón de las facultades disciplinarias que el propio Cuerpo posee respecto de sus integrantes, manteniéndose únicamente al Intendente y a los Jueces de Faltas dentro del alcance de ese mecanismo institucional.

Finalmente, la Carta Orgánica regula en los Títulos VII, VIII y IX el régimen patrimonial, el personal municipal y la organización de los centros vecinales y consejos consultivos, respectivamente, sin que estas disposiciones hayan merecido observaciones por parte de esta Comisión.

Asimismo, los Títulos X y XI establecen normas sobre participación ciudadana y régimen político, adecuándose plenamente a las previsiones constitucionales vigentes.

En lo que respecta a las disposiciones transitorias incluidas en el proyecto, las mismas fueron examinadas y no presentaron objeciones de orden jurídico o institucional.

Por todo lo expuesto, esta Comisión solicita a los señores Senadores la aprobación de la Reforma de la Carta Orgánica Municipal de Rosario de la Frontera en los términos establecidos en el dictamen correspondiente.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra del señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

**Sen. Elvira.**- Señor Presidente, señores senadores y señoras senadoras: hoy es un día muy importante para el municipio Rosario de la Frontera, ya que estamos votando la reforma de nuestra Carta Orgánica Municipal, una Carta Orgánica que data de 1988 y que fue promulgada en el año 1989, casi cuarenta años tiene esta Carta Orgánica Municipal. Quiero destacar el trabajo tan importante que hicieron en ese tiempo nuestros convencionales municipales, duró cuarenta años en vigencia esta ley. Quiero recordar a la Doctora Sarana, al señor Hugo Oscar Barboza, al Contador Bernal, al Doctor Borelli, al Doctor Luis Calderón, al señor Héctor Dorigati, al Ingeniero Mario Flores, al Doctor Julio Jesús Herrero, a la Contadora Pública Nacional Marta Iwassita, al señor Juan Nanterne, al señor Osvaldo Orozco, al Ingeniero Jorge Víctor Piorno, al señor Carlos Horacio Suárez, al señor Julio César Toscano y al Doctor Pedro Waterlood, Secretaria fue la compañera municipal Olga Moya. Ellos trabajaron en la creación de esta Carta Orgánica Municipal.

Cuando me tocó ser Concejal en tres períodos y Secretario de Gobierno, veía que era imperiosa la necesidad de actualizar esta norma, por la cual nos seguimos rigiendo hasta que se ponga en vigencia la nueva Carta Orgánica Municipal. Tuvimos dos reformas de la Constitución Provincial, de 1998 y de 2021, y nosotros seguíamos trabajando con esta norma, ya prácticamente obsoleta por el paso del tiempo.

Quiero destacar el trabajo que hicieron los nuevos convencionales, digo los ocho nuevos convencionales, tendrían que ser nueve, pero la representante electa de La Libertad Avanza no participó del trabajo de esta reforma ni de la Convención, destacar el trabajo que hizo la compañera Blanca López, Javier Mónico, Kuldeep Singh, Juan José Salvatierra, Rosa Justel, la Doctora Cintia Mohamed, el Doctor Luis Asrin y el Profesor Sergio Dinoto, quienes tuvieron en cuenta grandes aspectos de la nueva reforma, como es la protección de la familia, la niñez, la adolescencia, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los derechos de la mujer y la perspectiva de género. Así también se implementaron grandes mecanismos de control, la creación de un síndico, por ejemplo, dándole facultades de control y de transparencia al Legislativo Municipal como es el Concejo Deliberante. En Rosario de la Frontera en los últimos días se habló mucho de esto, los roles del Concejo Deliberante en su sistema de control. Creo que con la implementación de la nueva Carta Orgánica Municipal no van a quedar dudas y vamos a tener un municipio más moderno, un municipio más transparente, un municipio más controlado y que esté a la altura de la circunstancia.

Quiero agradecer a la Comisión de Legislación, a sus asesores, por el trabajo impecable que hicieron y, como les digo, celebro esta media sanción.

Espero que tenga el mismo trato y la misma celeridad en la Cámara de Diputados.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración el proyecto de ley en general. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

**Sen. Soto.**- Señor Presidente: atento a que cada uno de los senadores contamos con el Boletín, voy a solicitar se autorice la votación por título y capítulo.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobada, la votación se hará por título y capítulo.

En consideración el proyecto en particular. Por Secretaría se dará lectura a los títulos y los capítulos a los efectos de que votemos en el pleno.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Carta Orgánica del Municipio de Rosario de la Frontera. Preámbulo.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título I Disposiciones Generales. Capítulo I Declaraciones y Principios. Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título I. Capítulo II Competencia Municipal. Art. 11 y 12.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II Principios de Gobierno y Políticas Especiales. Capítulo I De la Educación. Art. 13.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo II De la Cultura. Art. 14.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo III De la Salud y Acción Social. Art. 15.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo IV Del Deporte y la Recreación. Art. 16.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo V Turismo. Art. 17 y 18.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo VI Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable. Art. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo VII De las Obras Públicas. Art. 27, 28, 29 30 y 31.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título II. Capítulo VIII De los Servicios Públicos. Arts. 32, 33, 34 y 35.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título III Autoridades del Municipio. Art. 36.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título III. Capítulo I Del Concejo Deliberante. Art. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título III. Capítulo II. Del Departamento Ejecutivo. Art. 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título IV Órgano de Contralor. Capítulo I Unidad de Sindicatura Interna. Art. 73, 74, 75, 76 y 77.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título V Órgano Extrapoder. Capítulo I Juzgado de Faltas Municipal. Art. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VI Responsabilidad de la Autoridades Municipales. Capítulo I Responsabilidad Política. Art. 87, 88 y 89.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VII Régimen Patrimonial, Económico, Financiero y Presupuestario. Capítulo I Economía Municipal. Art. 90, 91 y 92.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VII. Capítulo II Régimen de Contrataciones. Art. 93, 94 y 95.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VII. Capítulo III Régimen de Contabilidad. Art. 96, 97 y 98.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VII. Capítulo IV Presupuesto. Art. 99, 100, 101 y 102.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VII. Capítulo V Tesorería. Art. 103, 104 y 105.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título VIII Personal Municipal. Capítulo I Del Agente Municipal. Art. 106, 107, 108, 109 y 110.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título IX Centros Vecinales y Consejos Consultivos Vecinales. Capítulo I Organización Comunitaria. Art. 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciséis señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título X Derechos Populares. Capítulo I Participación Ciudadana. Art. 118 y 119.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan diecisiete señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título XI Régimen Político Especial. Capítulo I Régimen Electoral. Arts. 120, 121, 122 y 123.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Título XI. Capítulo II Reforma de la Carta Orgánica. Art. 124, 125 y 126.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

**Sr. Secretario** (López Mirau).- Disposiciones Transitorias. Primera. Segunda. Tercera. Cuarta. Quinta. Sexta. Séptima y Octava.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Votan dieciocho señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

## PREVENIR CRÍMENES DE ODIOS EN AGRESIONES SEXUALES A MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Expte. N° 90-32.618/2024<sup>5</sup>

### Dictamen de Comisión

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, ha considerado el proyecto de ley nuevamente en revisión, de los señores Senadores Walter Hernán Cruz, Esteban D'Andrea Cornejo, Dani Raúl Nolasco y Sonia Elizabeth Magno (MC), que tiene por objeto la visibilización, sensibilización y educación, a los efectos de prevenir la comisión de crímenes de odio consistentes en agresiones sexuales a mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a los Pueblos Originarios, en todo el territorio provincial; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 8 de abril de 2026.

**Walter Cruz - Gonzalo Guaymás - Esteban D'Andrea Cornejo - Luciano Elvira - Dani Nolasco - Alejandra Navarro**

Miembro Informante: Senador Walter Cruz

**Sr. Presidente** (Marocco).- Antes de darle la palabra, señor Senador, voy a mencionar que nos acompañan en este recinto delegadas y representantes de asociaciones y comunidades indígenas, la señora Rafaela Torres, el señor Martín Escobar, la señorita Jesica Mamaní Cáceres, Yámana Gea Zamora, Agustín Loaiza, Tujuayliya Gea Zamora, Awansejh Gea Zamora y Fabiola Benítez, para quienes les voy a pedir un aplauso, nos están acompañando hace casi tres horas en este Poder Legislativo. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

**Sen. Cruz.-** Señor Presidente: también nos acompañan Estela Torres y la hermana Camila Rueda.

Nuevamente vuelvo a hacer uso de la palabra en este recinto para tratar este proyecto que ya contaba con nuestra media sanción y que pasara a la Cámara de Diputados, donde han enriquecido y hoy día regresa de nuevo a la Cámara de Senadores en una muestra cabal de reforzar el compromiso del Estado Provincial en la lucha contra los crímenes de odio.

Como bien señalamos en aquella primera oportunidad, estos delitos no solo lesionan a una persona, sino que buscan deshumanizar a todo un colectivo históricamente vulnerado, como son nuestras comunidades indígenas.

No puedo iniciar tampoco la palabra sin reafirmar que este camino se cimentó en el legado de la hermana Octorina Zamora, cuyos familiares hoy nos acompañan -tal cual lo mencionó usted-, cuya voz nos guió para visibilizar lo que muchos pretendían callar, el horror de los crímenes de odio contra nuestros pueblos originarios. Por suerte este camino hoy lo transitan las nuevas generaciones, muchas otras mujeres dirigentes, delegadas, mujeres de las nuevas generaciones con más fuerza, con mayor experiencia, pero con el mismo compromiso irrenunciable de la lucha por sus derechos.

---

<sup>5</sup> Texto de la ley publicado en Apéndice

La Cámara de Diputados ha introducido modificaciones, que lejos de alterar el espíritu de nuestra iniciativa suman otra mirada y le darán mayor apertura. En primer lugar, es fundamental destacar que, en el artículo primero, se ha especificado que las víctimas principales de estas agresiones sexuales son mujeres, niñas y adolescentes de los pueblos originarios. Esta precisión no es menor, es un acto de justicia que reconoce la vulnerabilidad extrema de nuestras infancias y nuestras juventudes indígenas. No podemos dejar de mencionar que, si bien el proyecto original hacía alusión a personas, tratando con ello de incorporar a una mayor diversidad de víctimas, no es menos cierto que estamos ante una iniciativa que seguramente deberá ser reformulada, deberá ser, como lo decían nuestras propias hermanas, seguida, monitoreada y seguramente en el corto plazo modificada, actualizada o como queramos llamarle. Pero todos entendemos el fin último de la misma, más allá de las alusiones específicas del texto.

Diputados ha incorporado una herramienta que considero vital, como es la creación de un protocolo interinstitucional de actuación, situación que si bien se entendía ya en el texto original, con la incorporación no dejamos margen de duda. Este protocolo permitirá la detección temprana, la denuncia y sobre todo la asistencia integral, coordinando acciones entre Seguridad, Salud, Educación y Justicia. Ya no sólo hablamos de un mapa de casos, sino de un registro concreto que servirá de base para políticas públicas reales.

La Cámara de Diputados también ha comprendido, al igual que nosotros, que la reparación debe ser integral, mantener la facultad de la Defensoría General para actuar como actor civil en representación de las víctimas es un paso gigante para quienes, por falta de recursos, suelen quedar desamparados ante la Justicia, que es el caso real de nuestras comunidades indígenas. Bueno, vamos a pedir que también sean las víctimas o sus delegadas o sus representantes. Hace dos días en el Congreso Intercultural escuchaba a un dirigente diaguita decir, cuando la locutora lo presentaba como dirigente, “yo no soy dirigente de nadie, yo no dirijo a nadie, yo soy delegado de las comunidades del pueblo Diaguita”. Y seguramente vienen etapas donde queremos hacer que la visibilización, la sensibilización, la educación sean verdaderamente pilares para llevar adelante la ejecución de esta ley.

Las modificaciones que hizo Diputados fortalecen nuestro objetivo principal, que es prevenir estos delitos aberrantes motivados por el prejuicio racial y étnico.

No quiero tampoco olvidarme ni dejar pasar la oportunidad para reconocer la intervención fundamental y los aportes y sugerencias que todos los organismos del Estado provincial nos hicieran, también las universidades, la Nacional y la Universidad Católica de Salta. De la misma manera, como lo señalé, la lucha ineludible de nuestros hermanos y hermanas.

Asimismo, en particular, quiero agradecer al Procurador General de la Provincia Doctor Pedro García Castiella, quien abordó y colaboró con una cuestión central y fundamental que ya mencioné, como es el contemplado en el artículo 9º del proyecto en tratamiento, incorporar ese derecho fortalece el acceso a la Justicia y viene a reparar, si se puede decir, en parte el daño causado.

Las hermanas que hoy nos acompañan son parte de ese gran colectivo de mujeres indígenas que vienen hace años detrás de esta lucha en particular, para erradicar lo que muchos denominan “el chineo”, que no es otra cosa simple y llana que un delito, que es la violación de nuestras mujeres, niñas y adolescentes.

Con esta ley intentamos, señor Presidente, que tanto nuestras hermanas, nuestras víctimas o las víctimas como los victimarios entiendan que no es natural esto, entiendan que no es normal, entiendan que es un delito y que se debe denunciar.

Agradezco a la distancia a todas aquellas mujeres, hoy día por ahí uno menciona a Octorina Zamora, al igual que lo hice cuando discutíamos por primera vez esta ley, con quien compartí -siempre lo digo- en forma anónima en un acampe que la hermana realizaba en la Plazoleta IV Siglos de esta ciudad de Salta. Sin embargo, en esta lucha hay muchas otras mujeres, muchas mujeres que han padecido ese flagelo, muchas mujeres que han sido testigos, mujeres que les ha tocado contener a esas otras mujeres y fundamentalmente a organismos que nos acompañarán seguramente a que la implementación de esta ley sea lo más cabal posible y hagamos un trabajo realmente en equipo, entre todos los estamentos, tanto en la reglamentación como en la ejecución, siempre con la consulta hacia quienes realmente padecieron estos crímenes y son las que a veces, muchas veces o todas las veces, van a tener la respuesta.

Caso aparte es la Justicia. Siempre venimos reclamando los intérpretes, aquellas personas con las que, para hacer real el acceso a la Justicia, debemos contar, soñar en algún momento que un juez de Corte o un juez entienda wichí. Pero, para eso están nuestros hermanos, para hacer de traductores, para que nos entiendan, para tener un real acceso a la Justicia.

Por último, señor Presidente, aquellos que han podido observar, me acompaña aquí un símbolo de la cultura wichí, que me fuera entregado hoy en la apertura del IV Encuentro de Pueblos Originarios. Tiene una simbología muy particular, me lo entregó una estudiante, mujer wichí, de nuestra Universidad Nacional de Salta. Solo ellos saben y solo nosotros entendemos lo que para los pueblos originarios es la simbología.

Por todo lo expuesto, esperando una vez más el acompañamiento de todos los senadores de la provincia de Salta y con la bendición de nuestra Pachamama, se apruebe y den la aprobación en definitiva a este proyecto de ley. *(Aplausos)*

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Molinos.

**Sen. Guaymás.-** Señor Presidente: en consonancia con el Senador preopinante y con todos los senadores de la Comisión, voy a adelantar mi voto positivo para acompañar a esta ley, que es una ley de visibilización, de sensibilización y de educación, para evitar, para prevenir, para desnaturalizar, para deconstruir estas situaciones aberrantes que se vienen presentando desde los pueblos criollos hacia los pueblos indígenas, sobre todo a nuestras mujeres, niñas y adolescentes.

Es una ley que no identifica, no crea penas nuevas, no identifica delitos nuevos. Son delitos que ya están absolutamente contemplados en la

Constitución Nacional y en el Derecho Penal. Lo que estamos pidiendo es que todos los senadores nos puedan apoyar para que esta ley salga por unanimidad, porque merece una reflexión, que esta ley se apruebe para que se visibilice, para que se protocolice, para que se enseñe en todos los estamentos del Estado, como sucede con salud, con educación, con la Ley Micaela. Queremos que esta ley sea el punto de partida para mejorar y, como le decía hace rato, deconstruir y desnaturalizar lo que son lisa y llanamente abusos sexuales y violaciones.

Siento cierta sensación de incomodidad, porque si hemos llegado nosotros a tener que tratar una ley para visibilizar, para sensibilizar de estos crímenes de odio hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas, es porque ha sucedido que nosotros como sociedad hemos aprendido muy poco. Solamente pido el acompañamiento de todos los senadores para que esta ley sea posible hoy y ahora. *(Aplausos)*

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto de ley en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º 10.

- El artículo 11 es de forma.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su consideración.

Debo resaltar que tanto el dictamen de Comisión, el proyecto de ley en general y en particular fueron aprobados por unanimidad de los miembros presentes. *(Aplausos)*

## 15

### TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN ORDEN DEL DÍA Nº 3/2026

#### 15.1

#### Proyectos de Resolución<sup>6</sup>

#### De Salud Pública y Seguridad Social:

Expte. Nº 90-34.169/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés el trabajo que viene realizando el Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta en promoción y concientización de la donación de médula ósea.

---

<sup>6</sup> Resoluciones publicadas en Apéndice

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Rosario de Lerma.

**Sen. Minetti**.- Señor Presidente: el expediente que se pone a consideración de la Cámara, se refiere al trabajo que viene realizando el Centro de Hemoterapia de la provincia de Salta respecto a la concientización de la importancia de la donación voluntaria de medula ósea.

La donación voluntaria de Medula Ósea constituye uno de los actos solidarios de mayor impacto en el ámbito sanitario, al representar en numerosos casos la única alternativa terapéutica para pacientes que padecen enfermedades hematológicas graves, tales como leucemia, linfoma y otras patologías de la sangre. En este sentido, el fortalecimiento de las políticas de promoción y concientización resulta fundamental para ampliar el número de potenciales donantes y mejorar las posibilidades de acceso al trasplante.

En la provincia de Salta el gran compromiso sostenido por la comunidad y el trabajo articulado del sistema de salud han permitido consolidar importantes avances en esta materia. Particularmente, el Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta se ha posicionado como una institución de referencia a nivel nacional, ocupando el tercer lugar en cantidad de potenciales donantes registrados, solo por detrás del hospital Garrahan. Este logro refleja la eficacia de las estrategias de promoción, concientización e incorporación de nuevos donantes voluntarios.

Asimismo, la provincia de Salta se ubica actualmente entre las jurisdicciones con mayor cantidad de donantes registrados, alcanzando el quinto lugar a nivel nacional, lo que evidencia el alto grado de compromiso solidario de la comunidad salteña y la eficiencia del trabajo institucional desarrollado en materia de salud pública.

Por todo lo expuestos, resulta oportuno que esta Cámara reconozca el valioso aporte realizado por el sistema de salud provincial y, en especial, por el Centro Regional de Hemoterapia, cuyo trabajo sostenido contribuye de manera directa a salvar vidas y fortalecer los valores de la solidaridad y el compromiso social en la comunidad.

Por eso pido el acompañamiento de mis padres.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

#### **De Homenajes:**

Expte. N° 90-34.122/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo, rindiendo homenaje al Comodoro (R) VGM Daniel Eduardo Gálvez, veterano de la guerra de Malvinas.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

**Sen. Cornejo Saravia**.- Señor Presidente: todo el pueblo de la Nación Argentina sabe lo que sucedió en el año 1982, cuando se inicia la fase terrestre de la Operación Rosario, nuestro glorioso Ejército Nacional recupera las Islas Malvinas.

Muchos analistas internacionales comentaban a esa fecha que el Reino Unido tenía una superioridad militar total y que podía aplastar, podríamos decir, a las Fuerzas Armadas Argentinas, pero la historia dijo lo contrario.

En los primeros días de abril vimos que la Fuerza Aérea Argentina comenzó su actuación, y las miradas del mundo quedaron sorprendidas. Este acontecimiento bélico se libró en tierra, en el mar y en el aire y se destacaron notablemente nuestros valiosos pilotos de la Fuerza Aérea Argentina y de la Aviación Naval, y cómo no reconocer a un salteño que vive, el Comodoro (R) Veterano de Guerra Daniel Eduardo Gálvez, alguien que dio muchísimo a este País, que con tan solo veinticinco años se subió en diferentes oportunidades a esos aviones que tenía el Ejército Argentino, que eran de los años '50, la guerra fue en el año '82. En ese momento los analistas internacionales decían que iban a ser misiones suicidas, y vimos que eso no fue así. La destreza, la valentía y la inteligencia de nuestros pilotos, infligieron un durísimo daño a la flota inglesa.

El Comodoro Gálvez participó de diferentes misiones y una de ellas fue considerada por Reino Unido el día más negro de la flota británica desde finalizada la Segunda Guerra Mundial. Él participó en el hundimiento de un importante barco, como también infligió un duro daño al material bélico del Reino Unido.

Entonces, cómo no rendir homenaje a un, por entonces, joven salteño que con toda una vida por delante se subió a una aeronave con una posibilidad muy alta de no volver, y lo hizo en reiteradas oportunidades.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, creo que es un legítimo reconocimiento de este Senado de la Provincia a un salteño, un argentino que con tan solo veinticinco años no se puso a analizar si volvía o no volvía, lo hizo para defender a nuestra Patria.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

## 15.2

### Proyectos de Declaración<sup>7</sup>

#### **De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:**

Expte. N° 90-34.164/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la instalación y funcionamiento de una Sucursal del Banco Macro en la localidad de Coronel Juan Solá - Morillo.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Tiene la palabra del señor Senador por el departamento Rivadavia.

**Sen. Lapad**.- Señor Presidente, señores Senadores y señoras Senadoras: este proyecto de declaración viene a ser en forma reiterada un pedido sobre la necesidad imperiosa de la creación de una sucursal bancaria, que sería la primera en el departamento Rivadavia, en el municipio Rivadavia Banda Norte, localidad Coronel Juan Solá.

---

<sup>7</sup> Declaraciones publicadas en Apéndice

Son muchísimas las gestiones que se han hecho en ese sentido, con proyectos de declaración, hemos visitado a las autoridades del banco y el año pasado se comprometieron a que este año podía ser posible la creación de la sucursal, estuvimos con el Diputado Nacional Pablo Outes, quien me acompañó, con las autoridades municipales en su momento y hará quince días hablé con el Gobernador y el Jefe Gabinete para que nos acompañen con este pedido, por eso hoy reiteramos.

Para conocimiento de ustedes, Coronel Juan Solá está al Este de la provincia de Salta, colinda con la provincia de Formosa, y ahí se da la paradoja, que en esa provincia de Formosa pueblitos vecinos tienen sucursales bancarias, en El Chorro, en Ingeniero Juárez. A nosotros nos preguntan por qué en Salta no tenemos sucursal, cuando es una provincia con seiscientos o setecientos mil habitantes. Rivadavia realmente es un departamento importante, y está alejado. De Morillo la sucursal más cercana es Embarcación, ciento cincuenta kilómetros, lo que significa el traslado. Si decimos Capitán Pagé, está a doscientos kilómetros. El municipio es amplio, tiene doce mil kilómetros cuadrados, con diversidad cultural, étnica, con zonas rurales y para una población de quince mil habitantes se hace necesario la creación de esta sucursal bancaria.

Nuevamente recordarles a las autoridades del Banco que este es un pedido imperioso, por el costo que significa para nuestra gente el traslado a la sucursal más cercana.

Pido a cada uno de los señores senadores me acompañen nuevamente para la aprobación de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobado.

#### **De Obras Públicas e Industria:**

Expte. N° 90-34.108/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López, viendo con agrado las obras de defensa y encauzamiento de los ríos y arroyos que discurren por el territorio de los municipios El Jardín, El Tala y La Candelaria.

Expte. N° 90-34.111/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la ampliación y refacción del Centro de Salud de La Silleta - dependiente del Hospital cabecera "Dr. Francisco Herrera", departamento Rosario de Lerma.

Expte. N° 90-34.126/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de calzada de la Ruta Provincial 13 en los tramos 4° y 5° comprendidos entre las localidades Rivadavia y La Unión del departamento Rivadavia.

Expte. N° 90-34.127/2026. Del Señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado las obras de ampliación del Sector Emergencias y Área de Guardia del Hospital "San Vicente de Paul" del departamento Orán.

**Sr. Presidente** (Marocco).- En consideración los proyectos de declaración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Marocco).- Aprobados.

**16**

### **ARRÍO DE BANDERAS**

**Sr. Presidente** (Marocco).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento Los Andes Carlos Guitián, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento Rivadavia Mashur Lapad, la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Carlos Guitián y Mashur Lapad proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.
- Es la hora 16 y 45.

*Sector Taquígrafos  
Cámara de Senadores*

17

**APÉNDICE**

1

Exptes. N<sup>os</sup> 91-50.710/24 y 91-51.085/24 -unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

**LEY**

Artículo 1<sup>o</sup>.- Modifícase el artículo 2<sup>o</sup> de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2<sup>o</sup>.- Los partidos políticos y agrupaciones municipales que se reconozcan como tales tendrán personería jurídico-política y serán, además, personas de derecho privado, en cuyo carácter podrán adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el Código Civil y Comercial y las disposiciones de esta Ley.”

Art. 2<sup>o</sup>.- Modifícase el inciso b) del artículo 3<sup>o</sup> de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Concurrir a la formación y capacitación de dirigentes a fin de que se encuentren en condiciones de desempeñar con idoneidad y honestidad los cargos públicos para los cuales sean eventualmente electos o designados.”

Art. 3<sup>o</sup>.- Modifícase el artículo 6<sup>o</sup> de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6<sup>o</sup>.- Corresponde al órgano de aplicación el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, reconocimientos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos, confederaciones, frentes, alianzas, agrupaciones municipales, sus autoridades, candidatos, afiliados y ciudadanos en general.”

Art. 4<sup>o</sup>.- Modifícase el artículo 8<sup>o</sup> de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8<sup>o</sup>.- El Tribunal Electoral a que se refiere el artículo 58 de la Constitución de la Provincia, será el órgano de aplicación e interpretación de la presente Ley y entenderá en los conflictos con el carácter de instancia única.”

Art. 5<sup>o</sup>.- Modifícase el artículo 9<sup>o</sup> de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9<sup>o</sup>.- Los partidos políticos provinciales podrán intervenir en todo el territorio de la Provincia en elecciones provinciales y municipales. Las agrupaciones municipales solamente participarán en la elección de las autoridades municipales.”

Art. 6<sup>o</sup>.- Modifícase el artículo 10 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10.- El reconocimiento de una asociación para actuar como partido político o agrupación municipal, deberá ser solicitado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, cumpliendo los requisitos que seguidamente se indican:

a) Acta de fundación y constitución conteniendo lo siguiente:

- Nombre y domicilio del partido político o agrupación municipal.
- Declaración de principios y bases de acción política.
- Carta Orgánica.
- Designación de autoridades promotoras y apoderados.

b) Constancias, que acrediten la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4‰) del total de los inscriptos en el Registro de Electores de la Provincia o del Municipio respectivo, tratándose de agrupaciones municipales en ningún caso el total de afiliados de una agrupación municipal será inferior a trescientos cincuenta (350).

La documentación exigida deberá ser presentada, en su totalidad, al momento de solicitar el reconocimiento.

A los fines de esta Ley, el domicilio electoral del elector es el último anotado en la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.”

Art. 7º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 11.- Una vez presentada la documentación, el Tribunal Electoral convocará a una audiencia a la que deberán concurrir el apoderado, el Fiscal ante la Corte y también serán convocados los apoderados de todos los partidos y agrupaciones reconocidos.

Durante la audiencia podrán formularse observaciones exclusivamente con respecto a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley o referentes al derecho, al registro o uso del nombre si no lo hubiesen hecho antes o emblemas partidarios propuestos. Se presentará en el mismo acto la prueba en que se fundan tales observaciones. El Ministerio Público podrá intervenir por vía de dictamen.

Celebrada la audiencia y habiéndose expedido el Fiscal ante la Corte, el Tribunal resolverá dentro de los diez (10) días.”

Art. 8º.- Modifícase el artículo 13 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13.- Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada ante el Tribunal Electoral dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”

Art. 9º.- Modifícase el artículo 14 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14.- Todos los trámites, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los señores apoderados, quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones, siendo pasibles de la responsabilidad que para el funcionario público establece la legislación penal si incurrieren en falsedad.”

Art. 10.- Modifícase el artículo 15 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15.- Los partidos provinciales podrán confederarse entre sí o con agrupaciones municipales reconocidas.

Una confederación será provincial cuando se constituya entre varios partidos provinciales; o entre uno (1) o varios partidos provinciales y una (1) o varias agrupaciones municipales.

La confederación subroga los derechos políticos y financieros de las fuerzas políticas que la integran.”

Art. 11.- Incorpórase como artículo 15 bis de la Ley 6042 el siguiente:

“Art. 15 bis.- El reconocimiento de la confederación deberá solicitarse al Tribunal Electoral, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Especificación de los partidos o agrupaciones municipales que la integran y justificación de la voluntad de formar la confederación, con carácter permanente, expresada por los organismos partidarios competentes.
- b) Acompañar testimonio de las resoluciones que reconocieron personería a cada uno de los partidos o agrupaciones que se confederan.
- c) Nombre y domicilio central de la confederación.
- d) Incluir la declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica de la confederación y los de cada partido o agrupación.
- e) Adjuntar el acta de elección de las autoridades de la confederación y de la designación de los apoderados y nómina de las autoridades de cada partido o agrupación.”

Art. 12.- Modifícase el artículo 16 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16.- Los partidos y agrupaciones confederadas tienen el derecho de secesión y podrán denunciar el acuerdo que los confedera, acreditando que la decisión fue adoptada por el organismo partidario competente.”

Art. 13.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 17.- Los partidos provinciales y agrupaciones municipales podrán fusionarse entre sí.

El reconocimiento de la fusión deberá solicitarse al Tribunal Electoral, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El acuerdo de fusión que deberá contener el nombre adoptado, el domicilio y la designación de apoderados.
- b) Actas de los órganos competentes de los partidos o agrupaciones que se fusionan de las que surja la voluntad de la fusión.

El Tribunal Electoral verificará que la suma de los afiliados a los partidos o agrupaciones que se fusionan alcanza el mínimo establecido en el inciso b) del artículo 9°, según corresponda.”

Art. 14.- Incorpórase como artículo 17 bis de la Ley 6042 el siguiente:

“Art. 17 bis.- El partido político o agrupación municipal resultante de la fusión, gozará de personería jurídico-política desde su reconocimiento, y se constituirá a todo efecto legal como sucesor de los partidos o agrupaciones fusionados, tanto en sus derechos, como obligaciones patrimoniales, sin perjuicio de subsistir la responsabilidad personal que les corresponda a las autoridades y otros responsables de las fuerzas fusionadas por actos o hechos anteriores a la fusión.

Se considerarán afiliados a la nueva fuerza política, todos los electores que a la fecha de la resolución que reconoce la fusión, lo hubiesen sido de cualquiera de los partidos o agrupaciones fusionados, salvo que hubieren manifestado oposición.”

Art. 15.- Modifícase el artículo 18 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18.- Los partidos políticos y agrupaciones municipales podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas o actas constitutivas lo autoricen.”

Art. 16.- Incorpórase como artículo 19 de la Ley 6042 el siguiente:

“Art. 19.- El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta sesenta (60) días antes del acto electoral.

El Acta de Constitución deberá contener:

- a) Constancia de que la alianza o frente electoral fue resuelto por los organismos partidarios competentes.
- b) Nombre, domicilio adoptado y domicilio electrónico constituido.
- c) Plataforma electoral común.
- d) Forma democrática acordada para postular candidatos y el facultado para ello.

e) Reglamento Electoral.

f) Designación de dos (2) apoderados y sus potestades especiales.

g) Modo acordado para la distribución de aportes públicos.”

Art. 17.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 20.- El nombre constituye un atributo exclusivo del partido o agrupación municipal. No podrá ser usado por ninguna otra fuerza política, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la Provincia.”

Art. 18.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 21.- El nombre partidario, su cambio o modificación deberán ser aprobados por el Tribunal Electoral.

Solicitado el reconocimiento del nombre adoptado, el Tribunal Electoral dispondrá la notificación a los apoderados de los partidos y agrupaciones municipales, reconocidas y en formación, y la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de la denominación, así como la fecha en que fue adoptada, al efecto de la oposición que pudieren formular.

Los partidos y agrupaciones reconocidos o en constitución, podrán oponerse al reconocimiento del nombre dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial.”

Art. 19.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 22.- El nombre no podrá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido o agrupación, asociación o entidad de cualquier naturaleza.

Tampoco podrá contener designaciones personales, ni derivadas de ellas, ni las expresiones “*argentino*”, “*nacional*”, “*internacional*” ni sus derivados, ni aquellas cuyo significado afecten o puedan afectar las relaciones internacionales de la Nación Argentina, ni palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos, o conduzcan a provocarlos.

La denominación “partido” podrá ser utilizada únicamente por las fuerzas reconocidas como tales. En igual sentido, la denominación “agrupación” queda reservada para ese tipo de fuerza política.”

Art. 20.- Modifícase el artículo 23 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 23.- Cuando una persona, un grupo de personas, un partido o una agrupación o entidad de cualquier naturaleza usaren indebidamente el nombre registrado de una fuerza política reconocida, el Tribunal Electoral decidirá, a petición de parte, el cese inmediato del uso indebido, disponiendo el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.”

Art. 21.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 24.- Cuando un partido o agrupación fuere declarado extinguido, o se fusionare con otro, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, agrupación o entidad de cualquier naturaleza, hasta transcurridos seis (6) años de la sentencia firme que declare la extinción.

En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear, total o parcialmente, el nombre originario del partido o agregarle aditamentos.”

Art. 22.- Modifícase el artículo 25 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 25.- Los partidos tendrán derecho al uso permanente de un número de identificación que quedará registrado, adjudicándose en el orden en que obtenga su reconocimiento.”

Art. 23.- Modifícase el artículo 29 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29.- La Carta Orgánica es la Ley Fundamental del partido y de la agrupación municipal; reglará su organización y funcionamiento, conforme a los siguientes principios:

- a) Gobierno y administración distribuidos en órgano ejecutivo, deliberativo, de fiscalización y disciplinario. La convención, congreso o asamblea general será el órgano de máxima jerarquía del partido o agrupación municipal. La duración del mandato en los cargos partidarios no podrá exceder de cuatro (4) años.
- b) Sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios, programas o bases de acción política.
- c) Apertura permanente del registro de afiliados. La Carta Orgánica garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación.
- d) Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.
- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de esta Ley.
- f) Conformar tribunales de disciplina, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- g) La capacitación de los cuadros partidarios.”

Art. 24.- Modifícase el artículo 32 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32.- Para afiliarse a un partido o agrupación municipal, se requiere:

- a) Estar domiciliado en el departamento o municipio en que se solicita afiliación.

- b) Comprobar la identidad con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga: Nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital. La firma o impresión digital, deberá certificarse en forma fehaciente por escribano público, por los integrantes de los organismos ejecutivos o la autoridad partidaria que éstos designen o por el apoderado partidario.

Si la certificación es efectuada por escribano público, lo será al solo efecto de la autenticidad, no siendo aplicables las exigencias de registración a los fines de acordar fecha cierta al acto.

Si las autoridades partidarias al certificar sobre la autenticidad de las firmas de aplicación incurrieran en falsedad, serán pasibles de la responsabilidad que, para el funcionario público establece la legislación penal.

Los modelos de fichas de solicitud estarán disponibles en el sitio web del Tribunal Electoral para su descarga.”

Art. 25.- Modifícase el inciso d) del artículo 33 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial Nacional y Provincial.”

Art. 26.- Modifícase el artículo 34 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 34.- La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediare decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido o agrupación y las dos restantes se remitirán al Tribunal Electoral.”

Art. 27.- Modifícase el artículo 35 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35.- No podrá haber más de una afiliación. Es condición para la afiliación a un partido provincial o a una agrupación la renuncia previa expresa a toda otra afiliación anterior.

Se considera doble afiliación, la coexistencia de la afiliación a un partido político, sea provincial, de distrito o nacional, y a una agrupación municipal.

El Tribunal Electoral queda autorizado, de oficio, a efectuar confrontación de registros de afiliados e inspecciones y disponer la cancelación de fichas de afiliados que no cumplan con la normativa

vigente. A tal efecto queda facultado a solicitar los informes pertinentes a la justicia nacional con competencia electoral.”

Art. 28.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 36.- La afiliación se extinguirá por renuncia, por expulsión, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 67.

La extinción de la afiliación, por cualquier causa, será comunicada al Tribunal Electoral por la autoridad partidaria, dentro de los treinta (30) días de haberse conocido.”

Art. 29.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 37.- El registro de afiliados, constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes a que se refieren los artículos anteriores estarán a cargo de los partidos o agrupaciones municipales y del Tribunal Electoral.

Los electores tienen derecho a conocer la situación respecto de su afiliación.”

Art. 30.- Modifícase el artículo 38 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 38.- El padrón partidario será público solamente para los afiliados y su confección estará a cargo del Tribunal Electoral.

Para la realización de las elecciones de autoridades partidarias o elecciones internas, la información respecto de los afiliados deberá requerirse al Tribunal Electoral dos (2) meses antes del acto eleccionario.”

Art. 31.- Modifícase el artículo 39 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 39.- Los partidos y agrupaciones practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas para la nominación de autoridades, mediante la participación de los afiliados de conformidad con las prescripciones de su Carta Orgánica y de la presente Ley.”

Art. 32.- Modifícase el artículo 40 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 40.- Las elecciones internas para la designación de autoridades serán consideradas válidas cuando votase un porcentaje de afiliados, superior al diez por ciento (10%) del requisito mínimo establecido en el artículo 9° inciso b).

De no alcanzarse tal porcentaje, se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta (30) días, que a efectos de ser tenida por válida deberá cumplir los mismos requisitos, salvo cuando se oficializare una sola lista.

La no acreditación de este requisito en elecciones de autoridades, dará lugar a la caducidad de la personería jurídico-política del partido o agrupación.”

Art. 33.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley 6042 por el siguiente:

“Art. 43.- El Tribunal Electoral podrá, de oficio o a pedido de parte, controlar las elecciones partidarias por medio de veedores designados al efecto.”

Art. 34.- Incorpóranse como incisos e), f), g) y h) del artículo 44 de la Ley 6042 los siguientes:

“e) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.

f) Las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

g) Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aún cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.

h) Las personas comprendidas en las prescripciones de la Ley 8275.”

Art. 35.- Modifícase el artículo 57 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 57.- Los partidos y agrupaciones no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.

b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestatales, binacionales o multilaterales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Contribuciones o donaciones de permisionarios, empresas concesionarias o contratistas de servicios u obras públicas o proveedores de la Nación, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que exploten juegos de azar.

- e) Contribuciones o donaciones de Gobiernos o entidades públicas extranjeras.
- f) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.
- g) Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.
- h) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.
- i) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que se encuentren imputadas en un proceso penal en trámite por cualquiera de las conductas previstas en la ley penal tributaria vigente o que sean sujetos demandados de un proceso en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por reclamo de deuda impositiva.”

Art. 36.- Modifícase el artículo 59 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 59.- El producido de las multas que se aplicaren en virtud de las prescripciones de los artículos 57 y 58, ingresará al Departamento de Patronato de Liberados de la Provincia u organismo con equivalente finalidad.”

Art. 37.- Modifícase el artículo 60 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 60.- Los fondos del partido o agrupación deberán depositarse en bancos comerciales reconocidos por el Banco Central de la República Argentina, nacionales, provinciales o municipales, a nombre del partido o agrupación, y a la orden de las autoridades que determinaren la Carta Orgánica a los organismos directivos.”

Art. 38.- Modifícase el inciso d) del artículo 66 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) La violación de lo determinado en los artículos 12 y 13 previa intimación del Tribunal Electoral.”

Art. 39.- Modifícase el artículo 67 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 67.- Los partidos y agrupaciones se extinguen:

- a) Por la voluntad de los afiliados, expresada de acuerdo con la Carta Orgánica.
- b) Cuando la actividad del partido o agrupación, a través de sus autoridades o candidatos no desautorizados por aquéllas, fuera atentatoria a los principios fundamentales establecidos en los artículos 4º, 27 y 29 de esta Ley.
- c) Por impartir instrucción militar a los afiliados u organizarlos militarmente.”

Art. 40.- Deróganse los artículos 7º, 31, 41, 50, 51, 52 y 72; el inciso c) del artículo 63 y el inciso e) del artículo 71 de la Ley 6042.

Art. 41.- Cláusula Transitoria. Los partidos políticos y agrupaciones municipales deberán adecuar su registro de afiliados a las prescripciones de la presente Ley, en especial a lo dispuesto en el artículo 35 respecto de la doble afiliación, en el plazo de sesenta (60) días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 42.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiséis.

2

Expte. N° 90-32.618/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

### L E Y

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la visibilización, sensibilización y educación a los efectos de prevenir la comisión de crímenes de odio consistentes en agresiones sexuales a mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a los Pueblos Originarios, en todo el territorio provincial.

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. El ejercicio y cumplimiento de la presente Ley estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que a tales efectos designe el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3º.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las estadísticas, casos y noticias que tengan o puedan tener relación con el objeto de la presente, a los efectos de su abordaje.
- b) Emitir informes y recomendaciones a los diferentes estamentos del Estado y sociedad civil.
- c) Elaborar y poner en funcionamiento un protocolo interinstitucional de actuación para la detección temprana, denuncia, intervención y asistencia integral a las víctimas de los hechos contemplados en el artículo 1º, coordinando acciones con los organismos de seguridad, salud, educación y justicia.
- d) Implementar un registro, confeccionar un mapa de casos y llevar las estadísticas.
- e) Realizar campañas de difusión y concientización.
- f) Procurar la protección de las víctimas instando todos los recursos estatales a disposición.
- g) Invitar a participar y hacer aportes a los Pueblos Originarios, Instituciones Educativas, miembros de los Poderes Legislativo, Judicial, Ministerio Público, y demás actores de la sociedad con injerencia en la problemática.

h) Coordinar las políticas entre los organismos en razón del objeto de la presente Ley.

Art. 4°.- Colaboración. La Autoridad de Aplicación estará facultada para solicitar colaboración a los Órganos Estatales de la provincia de Salta a los efectos de generar el mapa de casos, los informes y estadísticas necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente Ley. Asimismo, deberán contemplar todas las recomendaciones y propuestas que los Órganos estimen pertinentes para dar acabado cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Art. 5°.- Plan Anual. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un plan anual de acciones, en las que incluirá:

- a) Campañas de sensibilización y lucha en contra de los crímenes contenidos en el artículo 1° de la presente Ley, con miras a ser difundido en todos los niveles educativos. El material a producir, deberá tener una versión en diferentes lenguas de los Pueblos Originarios de la provincia de Salta, en diversos formatos que universalicen su acceso, y ser presentado a las autoridades competentes para su difusión.
- b) Un programa de sensibilización, destinado al personal y funcionarios del Estado Provincial que se encuentren afectados a zonas donde se tenga registro de la existencia o posible existencia de estos delitos.

En ambos casos, se deberá incluir una perspectiva intercultural, de género y derechos humanos.

Art. 6°.- Incorporación. A partir de la promulgación de la presente Ley, los contenidos podrán ser incorporados a los temas de los módulos de capacitación respectivos de la Ley 8139, lo que deberá ser coordinado y adecuado con la Autoridad de Aplicación de esta última Ley.

Art. 7°.- Participación. Los Pueblos Originarios de la provincia de Salta, podrán realizar en todo momento los aportes y contribuciones que consideren necesarios a los efectos de fortalecer los objetivos propuestos por la presente. La reglamentación de esta Ley establecerá un mecanismo de consulta permanente de acuerdo a los estándares legales adoptados por el Estado, dando necesaria participación en ello al Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS).

Art. 8°.- Informe Anual. La Autoridad de Aplicación elevará un informe anual al Poder Legislativo, Judicial y Ministerio Público, el que contendrá estadísticas, acciones realizadas, resultados de las mismas y las propuestas o proyectos de trabajo a futuro. El informe será de público acceso, debiendo estar a disposición en su sitio web.

Art. 9°.- Actor Civil. En los casos señalados en el artículo 1°, el Ministerio Público, a través de la Defensoría General, podrá actuar en calidad de actor civil a favor de las víctimas, cuando éstas, sus padres, tutores o quienes ejerzan la responsabilidad parental así lo soliciten, en las circunstancias contempladas en la reglamentación de la presente que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 10.- Imputación Presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiséis.

3

Expte. N° 90-34.039/25

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1°.- Modifícase la Ley 6572 – Carta Municipal de Rosario de la Frontera la que quedara redactado de la siguiente manera:

## **CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA**

### **PREÁMBULO**

Nos, los representantes del pueblo del municipio de Rosario de la Frontera, reunidos en convención municipal, por voluntad popular y en ejercicio de la autonomía otorgada por la Constitución de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, reconociendo a la familia como célula básica de la sociedad y al municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia, con el propósito de organizarlo social, política y jurídicamente, sobre la base de un Estado Municipal ético, eficiente y solidario, que procure una mejor calidad de vida a los vecinos y el logro del bien común, protegiendo nuestro acervo histórico, cultural y natural, garantizando la convivencia democrática, asegurando los derechos a la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección y el trabajo, promoviendo un orden económico-social que garantice la libertad, la solidaridad y la justicia social, favoreciendo el desarrollo físico, moral y espiritual de los habitantes que posibilite su progreso general, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, sancionamos y promulgamos esta Carta Orgánica para todos los habitantes del Municipio de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I - DECLARACIONES Y PRINCIPIOS**

Artículo 1°.- FUENTES. El municipio de Rosario de la Frontera dicta su Carta Orgánica de acuerdo a los principios representativos, democráticos y republicanos, sujeta a los preceptos, derechos, deberes y garantías emanadas de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y de los Tratados Internacionales en las condiciones de su vigencia. Es la norma de mayor jerarquía del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal.

Art. 2°.- AUTONOMÍA. El Municipio goza de plena autonomía en el ejercicio de su función institucional, política, administrativa, financiera y económica. Tiene personería jurídica constitucional y se organiza a fin de satisfacer las necesidades de la población.

Art. 3º.- LÍMITE TERRITORIAL Y ÁMBITO JURISDICCIONAL. El territorio del municipio de Rosario de la Frontera, conforme lo establece la Ley 2131 (original 853/47), o la que en un futuro la modifique, está ubicado en el Sur de la Provincia de Salta y abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites: POR EL NORTE: Departamento de Metán; POR EL ESTE: Municipio de El Potrero del que lo separa la línea que desde la divisoria con el Departamento La Candelaria va por los límites Sud y Este de la finca Duraznito hasta el límite Sud de la finca Villa Nueva, luego va hacia el nacimiento por el límite Sud de esta finca hasta dar con el límite Oeste de la finca Talayaco luego continúan por los límites Oeste y Norte de esta finca, hasta el límite Oeste de la finca Unquillo, continúa después por los límites Oeste y Norte de la finca Unquillo hasta dar con el límite nacimiento de la finca Bajo las Flores, luego sigue hacia el Norte por dicho límite hasta el río Horcones, a cuyo curso remonta hasta dar con el límite Este de la finca Los Colorados, Ojito y Perejil, y luego sigue por el límite Este de esta finca hacia el Norte hasta la divisoria con el Departamento de Metán, y POR EL SUD: Con el Departamento de La Candelaria; y POR EL OESTE: Con el Departamento de Guachipas.

Art. 4º.- ORGANIZACION Y COMPETENCIA. El Gobierno Municipal establece la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación vecinal, procediendo a determinar las zonas urbanas, suburbanas, rurales y demás áreas, conforme lo establece la Constitución Provincial. El Municipio ejerce su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

Art. 5º.- EMBLEMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA. Los emblemas son aquellos que identifican y representan ideales, cultura y tradición histórica de nuestro municipio. Cada elemento y composición poética que lo integran tienen un significado específico:

- 1) EL ESCUDO, símbolo que identifica al Municipio, es de uso obligatorio en toda documentación oficial, sellos, vehículos afectados al uso público y edificios municipales. Aprobado por Ordenanza N° 01/81, promulgado por Resolución N° 85/81.
- 2) LA BANDERA municipal deberá exhibirse en todos los edificios públicos municipales, acto público de rememoración y festejos de fechas patrias, nacionales y provinciales y en los festejos locales de aniversarios fundacionales. La Municipalidad deberá garantizar la presencia de la Bandera Municipal en los establecimientos públicos provinciales y municipales.  
Queda prohibida la colocación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de funcionarios públicos o que identifiquen la gestión, en bienes inmuebles o muebles de propiedad del Municipio.
- 3) EL HIMNO, son las estrofas musicales representativas de nuestro municipio, entonadas en ocasiones solemnes oficiales, cívicas, culturales, escolares, deportivas y especialmente en actos que presida la bandera nacional. Aprobado por Ordenanza N° 2188/00, promulgado por Resolución N° 32/00.

Art. 6º.- REPRESENTATIVIDAD. Del pueblo emanan todos los poderes municipales, expresando el pluralismo ideológico a través de los partidos políticos que concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. El

pueblo gobierna por medio de sus representantes a los que elige a través del sufragio universal, igual, secreto y obligatorio. El pueblo participa, asimismo, de la gestión de gobierno a través de la iniciativa y consulta popular y audiencias públicas.

Art. 7º.- OPERATIVIDAD. Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son operativos. Su ejercicio, aplicación y cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Art. 8º.- INDELEGABILIDAD DE FACULTADES. Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar el Municipio de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica, sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa.

Art. 9º.- PRINCIPIOS DE PARTICIPACION. Las Juntas Vecinales cooperan al progreso de las condiciones de vida y a la solución de los problemas que incumben al vecindario. Las asociaciones de trabajadores, empresariales y demás instituciones intermedias, contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Art.10.- INTERVENCIÓN. La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en la Constitución Provincial.

## **CAPÍTULO II - COMPETENCIA MUNICIPAL**

Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. Compete al Municipio las facultades provinciales mencionadas en el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera;
- 2) Aprobar su presupuesto, el que deberá ser elaborado dentro de un marco de disciplina fiscal, conforme a los principios de la Constitución Provincial;
- 3) Establecer por Ordenanzas tasas y tarifas;
- 4) Recaudar e invertir sus recursos. Dar a publicidad por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio;
- 5) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines;
- 6) Prestar los servicios públicos locales por sí o por concesión;
- 7) La regulación de los cementerios y los servicios fúnebres;
- 8) La preservación del patrimonio histórico y arquitectónico local;
- 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible;

- 10) La recreación, deporte, esparcimiento y espectáculos públicos;
- 11) La realización de obras públicas;
- 12) El fomento de la educación, la cultura y el turismo;
- 13) La promoción en todos los niveles de la vida del Municipio de distintas formas y canales de participación de los vecinos, Entidades Intermedias y Gobierno Municipal;
- 14) Promover el desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional;
- 15) La cooperación con la Provincia o la Nación en asistencia social, salud pública, preservación del medio ambiente y recursos naturales;
- 16) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos (2/3) tercios de la totalidad de los concejales;
- 17) Intervenir en su caso, en el supuesto del artículo 91 segundo párrafo de la Constitución Provincial;
- 18) Gestionar por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa, la cobranza de las rentas del municipio;
- 19) La iniciativa legislativa en materia de expropiación por causa de utilidad pública municipal;
- 20) La facultad de crear órganos de control y tribunales de faltas de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas;
- 21) Celebrar convenios con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia;
- 22) Facultar al Intendente a ejecutar las políticas provinciales con recursos de tal origen que le asigne el Gobierno Provincial;
- 23) Dictar todas las Ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines.

Art. 12.- OTRAS COMPETENCIAS. Es competencia municipal los siguientes deberes y atribuciones, los que son meramente enunciativos:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, dirigidos al bien común, para promover el desarrollo humano y social;
- 2) Celebrar convenios interjurisdiccionales, con municipios y provincias, que tengan por fin desarrollar actividades de interés cultural, social, turístico, ambiental, económico y administrativo en beneficio de la comunidad;
- 3) Promover la participación de los vecinos en los asuntos públicos, como idea central del régimen democrático;
- 4) Reconocer los centros vecinales que se constituyan;

- 5) Dictar el reglamento del tránsito urbano y normas de vialidad vecinal. Fijar las tarifas del transporte público urbano de pasajeros y asegurar la prestación del mismo. Mantener la red vial de su competencia;
- 6) Promover el cooperativismo, mutualismo y cogestión;
- 7) Fomentar la actividad turística, reglamentar sus servicios y fiscalizar los mismos en todo el ejido municipal;
- 8) La Municipalidad, podrá establecer delegaciones en las concentraciones poblacionales de las zonas rurales, que no reúnan el mínimo de habitantes fijados para constituir una comuna;
- 9) Promover la creación de parques naturales, reservas, bosques y áreas protegidas, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos;
- 10) Fomentar la forestación, cuidado y mejora del suelo, el aire, el agua, la flora y la fauna que contribuyan al equilibrio del ecosistema. Preservar el medio ambiente y recomponer ecosistemas dañados;
- 11) Fomentar el desarrollo y utilización de energías renovables aptas para la prestación de servicios;
- 12) Asegurar la recolección y tratamiento de residuos, limpieza e higiene en general dentro del municipio, adoptando sistemas eficaces tendientes a preservar el medio ambiente;
- 13) Fomentar la radicación de industrias en la región, pudiendo a tal efecto procurar la construcción de parques industriales con infraestructuras de servicios, parcelamientos y determinar su ubicación. Podrá establecer por Ordenanza eximiciones transitorias por tiempo determinado y con carácter excepcional de tasas, impuestos y gravámenes que dependan de su jurisdicción para incentivar y hacer efectivo el asentamiento industrial propendiendo al desarrollo armónico de la región;
- 14) Gestionar, a través de la autoridad provincial competente, la regularización dominial urbana dentro del ejido municipal;
- 15) Asegurar con el Estado Provincial la normal provisión de alimentos y combustibles esenciales;
- 16) Reglamentar las normas de higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- 17) Ejercer el control de pesas y medidas;
- 18) Reglamentar las habilitaciones comerciales, industriales y de servicios. Regular el funcionamiento de juegos permitidos;
- 19) Participar en la actividad económica, cuando el interés público así lo requiera;
- 20) Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de ventas;
- 21) Fomentar el establecimiento de industrias no contaminantes, la agricultura y la ganadería;

- 22) La Municipalidad ejerce el poder de policía municipal en lo referente a moralidad, costumbres, higiene, salubridad, seguridad edilicia, ambiental, vial y demás materias de su competencia;
- 23) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos;
- 24) Promover la construcción de viviendas en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional;
- 25) Promover la creación de un fondo para la construcción de viviendas populares.
- 26) Promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfonos, la construcción de obras sanitarias y desagües pluviales en el ejido municipal, en forma igualitaria y eficiente;
- 27) Adoptar medidas tendientes a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de Bomberos y Defensa Civil;
- 28) Reconocer la existencia e impulsar la creación, el mantenimiento y el desarrollo de organizaciones intermedias, en especial las cooperativas y mutuales, brindándoles asistencia técnica integral en coordinación con la Nación y la Provincia;
- 29) Impulsar y promover las actividades físicas, recreativas y deportivas de la población. Asegurar el funcionamiento de entidades deportivas y culturales que desarrollen actividades sin fines de lucro;
- 30) Promover y fomentar el desarrollo de las artes y oficios, artesanías y otras actividades, exaltando los valores locales;
- 31) Crear y fomentar escuelas de artes y oficios e implementar otras políticas eficaces generadoras de empleo;
- 32) Propender a la modernización y descentralización de la Administración Municipal incorporando los adelantos tecnológicos para su mejor funcionamiento en materia de informática, capacitación del personal municipal y redistribución de sus recursos humanos en orden a una eficiente prestación de servicios.
- 33) Mantener la información pública municipal en resguardo;
- 34) Dictar los códigos que sean necesarios para la concreción de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;
- 35) La Municipalidad podrá crear medios radiales, audiovisuales, gráficos, alternativos y complementarios, con arreglo a las Leyes Nacionales y Provinciales que rigen en la materia;
- 36) Reconocer y sostener el centro de mediación comunitario como alternativa de resolución de conflictos y la oficina de defensa al consumidor para brindar protección integral en relación al consumo;
- 37) Implementar y fomentar políticas públicas que involucren administraciones, recursos, procedimientos y normativas

tendientes dar respuestas a las necesidades e intereses de toda la sociedad.

**TÍTULO II**  
**PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS ESPECIALES**  
**CAPITULO I - DE LA EDUCACIÓN**

Art.13.- PRINCIPIOS SOBRE EDUCACION:

- 1) Promover la educación integral, inclusiva y de calidad en todos sus niveles y modalidades, impulsando las dimensiones culturales, científicas, técnicas y humanísticas de la población de Rosario de la Frontera. Prevalecerán las iniciativas locales de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo tecnológico que contribuyan al progreso sostenible del Municipio y su entorno;
- 2) Atender, dentro de sus posibilidades y competencias, las necesidades de los establecimientos educativos, en coordinación con los Gobiernos Nacional y Provincial, promoviendo condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento, accesibilidad, conectividad y entornos seguros;
- 3) Participar en la planificación y coordinación de políticas y planes educativos en todos los niveles, articulando esfuerzos con los organismos jurisdiccionales competentes y pudiendo desarrollar programas propios, en consonancia con los principios y objetivos generales de las leyes de educación a nivel nacional y provincial;
- 4) Promover la educación técnico-profesional y la educación para el trabajo, vinculando la formación con el desarrollo productivo, científico, tecnológico y social del Municipio, generando oportunidades de inserción laboral para jóvenes y adultos;
- 5) Podrá asignar partidas presupuestarias específicas y transparentes destinadas a cubrir las necesidades humanas, materiales y tecnológicas de los establecimientos escolares, pudiendo complementarse con recursos provenientes de subsidios, convenios, cooperación interinstitucional o aportes privados;
- 6) Fomentar la educación permanente, la alfabetización de jóvenes y adultos y la educación inclusiva para personas con discapacidad, en coordinación con centros vecinales, instituciones sociales, educativas y organismos especializados, asegurando la accesibilidad universal de la educación;
- 7) Procurar la participación de la comunidad educativa, promoviendo el compromiso de las familias, asociaciones gremiales, cooperadoras, organizaciones de la sociedad civil y sectores productivos en la construcción de una educación democrática, solidaria y territorialmente contextualizada;
- 8) Garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad en la calidad educativa, promoviendo políticas de inclusión, perspectiva de género, diversidad cultural y respeto por los derechos humanos en todos los niveles y ámbitos educativos;

- 9) Fomentar la educación en valores, la cooperación y la solidaridad, mediante experiencias grupales, trabajos comunitarios y desarrollo del cooperativismo escolar, como pilares de la ciudadanía activa y el desarrollo social;
- 10) Promover la alfabetización digital y ciudadana, fortaleciendo la conciencia ecológica, el uso responsable de las tecnologías y la participación cívica informada como herramientas para el desarrollo sostenible y el bien común;
- 11) Promover la difusión y el conocimiento por parte de los vecinos del texto de la presente Carta Orgánica.

## **CAPÍTULO II - DE LA CULTURA**

### **Art. 14.- PRINCIPIOS SOBRE CULTURA:**

- 1) Promover la creación de la Casa de la Cultura, para que en ella se desarrollen las manifestaciones culturales, intelectuales, técnicas y científicas, ya sean de carácter local, provincial, nacional o internacional;
- 2) Coordinar con organismos provinciales y nacionales toda aquella iniciativa que favorezca a la cultura en general, auspiciando el desarrollo de estas actividades;
- 3) Promover el mantenimiento de los lugares, monumentos, iglesias o edificios que conforman el patrimonio cultural e histórico de su jurisdicción;
- 4) Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones;
- 5) Fomentar las artesanías locales, las expresiones autóctonas y la literatura regional;
- 6) Apoyar a la Biblioteca Popular de nuestra ciudad, como así también incentivar en las comunidades barriales la creación de bibliotecas y centros culturales, populares, con orientación nacional y latinoamericana;
- 7) Promover la creación de museos en la ciudad de Rosario de la Frontera;
- 8) Privilegiar el desarrollo cultural integral de la niñez, apoyando toda expresión en tal sentido;
- 9) Fomentar la Escuela Municipal de Música.

## **CAPÍTULO III - DE LA SALUD Y ACCION SOCIAL**

### **Art. 15.- PRINCIPIOS SOBRE SALUD Y ACCION SOCIAL:**

- 1) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y salud de las personas, reglamentado sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otros contaminantes. Dar tratamiento final a la

basura recolectada y asegurar la protección al sistema ecológico y al paisaje;

- 2) Podrá establecer servicios de previsión social, en la medida de su competencia;
- 3) Prever que no se consuma sustancias que por su condición puedan ser nocivas a la salud;
- 4) Atender a la salud pública, estableciendo y reglamentando en concordancia con la Provincia y la Nación el funcionamiento de hospitales, dispensarios, asilos, salas cunas, y otros dispositivos;
- 5) Brindar a los discapacitados la asistencia apropiada para poder integrarlos a la sociedad y a la vez asegurarles el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros activos de la comunidad;
- 6) Colaborar con establecimientos como hospitales, asilos, dispensarios, salas cuna y otros, pudiendo reglamentar servicios de asistencia médica gratuita y de asistencia social para toda la población;
- 7) Fomentar asociaciones de bien público y establecimientos de beneficencia;
- 8) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades, a los sectores de la población que se hallen en situaciones económicas precarias, previo estudio socio-económico y proveer de los recursos necesarios para la asistencia de enfermos pobres de solemnidad;
- 9) Desarrollar programas propios o coordinados con la Provincia o la Nación, de promoción social.
- 10) Colaborar con las autoridades correspondientes en materia de prevención de alcoholismo, drogadicción, mendicidad, vagancia y prostitución;
- 11) Asegurar subsidiariamente el derecho natural de los niños, niñas y adolescentes a convivir y desarrollarse en un marco de dignidad y justicia;
- 12) Incentivar la integración y participación de las familias en la vida del Municipio.

#### **CAPÍTULO IV - DEL DEPORTE Y LA RECREACION**

##### **Art. 16.- PRINCIPIOS DEL DEPORTE Y LA REACREACION:**

- 1) Fomentar la práctica del deporte en todas sus expresiones como así también las actividades destinadas a la recreación de la comunidad;
- 2) Fomentar la práctica del deporte no rentado y activar la revisión en medicina deportiva, como medio preventivo de la salud;
- 3) Promover las actividades recreativas y deportivas para la ancianidad, el adulto y el discapacitado;
- 4) Fomentar el deporte interbarrial en todas las disciplinas;

- 5) Dar preferencia a las competencias infantiles de recreación;
- 6) Disponer que el personal de instructores deportivos de la Municipalidad planifiquen actividades anuales que comprendan una real utilización de las instalaciones deportivas del medio, para incentivar la proyección de figuras deportivas locales;
- 7) Promover la creación de parques infantiles y espacios verdes para recreación;
- 8) Crear, dentro de las posibilidades económicas de la Municipalidad, una partida presupuestaria destinada al deporte y la recreación;
- 9) Coordinar con la Nación y la Provincia todo plan que tenga por objeto la promoción integral del deporte y la recreación;
- 10) Promover y fortalecer los clubes e instituciones deportivas locales, facilitándoles el acceso a programas nacionales, provinciales o municipales de asistencia económica, técnica o de infraestructura, propiciando su participación en el diseño de políticas públicas vinculadas al deporte, reconociéndolos como actores sociales que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad.

## **CAPÍTULO V -TURISMO**

Art. 17.- PRINCIPIOS. La Municipalidad de Rosario de la Frontera sostiene la premisa fundamental que el turismo es un derecho de las personas en nuestra sociedad actual, por lo que considera de interés general el desarrollo turístico, económico y social del predio Termal y sus aguas curativas, El Naranjo, El Mollar, Cámara, El Cajón, Bonete en Puca, Las Mojarras, Barba Yaco y todo otro lugar que resultare de atracción turística.

Art. 18.- PARTICIPACIÓN: El Municipio incentivará y participará en el desarrollo de la actividad turística en todas sus formas, con el objetivo de:

- 1) Realizar por sí o conjuntamente con la Nación o la Provincia gestiones tendientes a interesar a Asociaciones de Trabajadores, Empresariales, de Jubilados u otras entidades, para la radicación de capitales destinados al desarrollo del turismo;
- 2) Incentivar la actividad de personas o entidades que propongan la realización de videos, diapositivas, publicaciones gráficas o cualquier otro tipo de material tendiente a promocionar Termas y lugares turísticos del medio;
- 3) Declarar lugar histórico o turístico a un determinado paraje previa recopilación de los antecedentes y gestionar idéntico tratamiento ante la Nación o la Provincia;
- 4) Declarar de interés Municipal a toda actividad relacionada con el Termalismo;
- 5) Fomentar toda acción que tienda a promover el Turismo Social;
- 6) Participación y representación en cualquier organismo provincial creado o a crearse, que tenga como finalidad el desarrollo, explotación turística y comercial del Predio Termas;

- 7) Consideración prioritaria de creación de un Centro de Cura y Recuperación, a fin de la utilización integral de las distintas aguas curativas que manan naturalmente en el Predio Termas;
- 8) La ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos destinará un fondo especial para desarrollar el turismo;
- 9) Preservar y aprovechar los recursos y atractivos turísticos;
- 10) Ejecutar acciones de fiscalización y regulación de la calidad y funcionamiento de los servicios turísticos, de establecimientos y organismos públicos y privados vinculados al sector, con el fin de mejorar la calidad de las prestaciones;
- 11) Proteger y respetar al turista;
- 12) Establecer y coordinar un calendario anual de todos los eventos tradicionales, culturales y deportivos;
- 13) Incentivar la participación conjunta de los sectores públicos y privados relacionados a la actividad;
- 14) Resguardar el desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de Rosario de la Frontera como destino turístico.

## **CAPÍTULO VI - PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Art. 19.- DERECHO AL AMBIENTE SANO. El Municipio garantiza a todos los habitantes el derecho a vivir en un ambiente sano, equilibrado y sustentable, asegurando la preservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural, sin comprometer los derechos de las generaciones futuras.

Art. 20.- GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL. El Municipio planificará y ejecutará sus políticas bajo los principios del desarrollo sustentable, la prevención de la contaminación y el uso racional del suelo, del agua y de los demás recursos naturales. Podrá dictar normas, realizar controles, celebrar convenios y adoptar medidas que promuevan la conservación, restauración y mejora de la calidad ambiental del ejido.

Art. 21.- PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. Se fomentará la participación comunitaria en las decisiones ambientales y la educación en todos los niveles, promoviendo programas de capacitación, concientización y difusión sobre la protección del ambiente y el patrimonio público.

Art. 22.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL. La protección y custodia del medio ambiente estará a cargo de un organismo municipal con poder de policía ambiental, conforme lo determine la reglamentación. Los habitantes estarán legitimados para accionar ante las autoridades municipales en defensa del ambiente y los intereses ecológicos reconocidos en esta Carta Orgánica.

Art. 23.- PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Municipio planificará el desarrollo urbano, suburbano y rural de manera integral, sustentable y participativa, considerando la distribución equilibrada de la población, los servicios, las actividades productivas y los espacios verdes. El planeamiento territorial se orientará a prevenir la expansión desordenada, la

degradación ambiental y la pérdida del patrimonio natural y cultural, promoviendo la densificación planificada y la reutilización de áreas consolidadas.

Art. 24.- DERECHO AL HÁBITAT Y A LA VIVIENDA DIGNA. El Municipio promoverá políticas públicas que garanticen el acceso de todas las personas a una vivienda digna y a un entorno urbano adecuado, en coordinación con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Art. 25.- NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. La edificación, subdivisión y uso del suelo deberán ajustarse a los planes reguladores y al Código de Planeamiento Urbano o de Edificación que establezca el Municipio, garantizando la seguridad, accesibilidad, salubridad y armonía estética del entorno.

Art. 26.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL. El Municipio ejercerá el poder de policía en materia de construcción, uso del suelo y preservación del patrimonio urbano y arquitectónico, pudiendo ordenar la reparación o demolición de inmuebles, con cargo al propietario, que representen peligro o incumplan la normativa vigente.

## **CAPÍTULO VII - DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

Art. 27.- PRINCIPIOS: Se considerarán obras públicas municipales:

- 1) Las concernientes a los establecimientos municipales;
- 2) Las de ornamentación, salubridad, urbanismo y vivienda;
- 3) Las afectadas a servicios públicos de competencia municipal;
- 4) Las obras de infraestructura de competencia municipal;
- 5) Toda obra de utilidad pública que tienda a mejorar las condiciones de vida de los vecinos del Municipio.

Art. 28.- RÉGIMEN. El Concejo Deliberante sancionará el Régimen de Obras Públicas y aprobará anualmente el Plan de Obras Públicas.

Art. 29.- EJECUCIÓN. La ejecución de obras públicas se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- 1) Por administración directa o delegada.
- 2) Por contrato entre la Municipalidad y terceros.
- 3) Por concesión.
- 4) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, debiendo percibir éstas el costo de la obra directamente de los beneficiarios, previa autorización municipal.
- 5) Por convenios intermunicipales.
- 6) Por acogimiento a leyes nacionales o provinciales.
- 7) Por otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 30.- RESPONSABILIDAD. Las obras por administración serán ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad o contratado a tal efecto, que será el encargado responsable de la obra.

Art. 31.- FOMENTO. La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación de servicios públicos o la ejecución de obras públicas, a los que se podrá conceder beneficios temporales.

### **CAPÍTULO VIII - DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Art. 32.- PRINCIPIOS. Los servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, deberán considerarse de competencia municipal, siempre que no se encuentren a cargo de la Nación o de la Provincia.

Art. 33.- PRESTACIÓN. La Municipalidad deberá garantizar la prestación de los servicios públicos municipales en forma continua, eficiente e igualitaria, por sí o por concesión, siendo esta última aprobada por ordenanza sancionada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros de Concejo Deliberante, previa realización de audiencia pública no vinculante.

Art. 34.- RÉGIMEN. El Concejo Deliberante sancionará el Régimen de Servicios Públicos que prestará la Municipalidad por sí o por terceros.

Art. 35.- COMPETENCIA. Las ordenanzas sobre las concesiones de servicios públicos se sancionarán de acuerdo a los siguientes principios:

- 1) Tendrán plazos máximos de duración atendiendo a las características propias de cada servicio;
- 2) La Municipalidad fiscalizará la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de precios y tarifas;
- 3) La Municipalidad podrá incautar el uso de las concesiones o utilizar todos los medios legales en caso de incumplimiento;
- 4) Podrán reglamentarse tarifas diferenciales de los servicios públicos.

### **TÍTULO III**

#### **AUTORIDADES DEL MUNICIPIO**

Art. 36.- GOBIERNO MUNICIPAL. El Gobierno Municipal se compone de un (1) Departamento Ejecutivo, el que será desempeñado por un (1) ciudadano que se denominará Intendente Municipal y un Concejo Deliberante, cuya integración se establece sobre la base poblacional prevista en la Constitución Provincial.

#### **CAPÍTULO I - DEL CONCEJO DELIBERANTE**

Art. 37.- ELECCIÓN – DURACIÓN. Los concejales serán elegidos directamente por el pueblo, mediante el sistema electoral de representación proporcional, durarán cuatro (4) años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos (2) años. Podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un periodo, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 38.- REQUISITOS. Para ser miembro del Concejo Deliberante se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial;
- 2) Ser mayor de edad;
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

Art. 39.- INCOMPATIBILIDAD. El cargo de concejal es incompatible con:

- 1) El ejercicio de cualquier cargo electivo o político Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincias o Municipalidades, salvo la docencia;
- 2) Mantener con el municipio contratos de suministros, obras o concesiones que superen el monto establecido para compra directa con el Gobierno Municipal conforme a lo establecido.

Art. 40.- INHABILIDADES. La enumeración de los incisos del presente artículo es de carácter taxativo. No podrán ser concejales:

- 1) Los que no puedan ser electores;
- 2) Los militares en actividad y los oficiales o suboficiales de seguridad en actividad;
- 3) Los inhabilitados conforme a la legislación vigentes;
- 4) Los condenados por sentencia judicial, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración;
- 5) Los procesados por delitos comunes que merezcan pena corporal, mientras estuviesen privados de la libertad definitiva;

Art. 41.- JURAMENTO. DECLARACIÓN JURADA. Los concejales prestarán juramento al asumir sus cargos y presentarán ante la Escribanía de Gobierno de Salta una declaración jurada de los bienes patrimoniales que posean al iniciar y finalizar sus funciones.

Art. 42.- CESE DE FUNCIONES. En caso de fallecimiento, renuncia, exclusión, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de un Concejal, éste será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por la Autoridad Electoral. Basta con el voto de la simple mayoría para decidir sobre la renuncia que voluntariamente un Concejal hiciere de su cargo.

Art. 43.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES. El Concejo Deliberante elegirá sus autoridades. Dictará su propio Reglamento Interno y sesionará con la mayoría de sus miembros.

El Presidente tendrá un voto igual al resto de los concejales y en caso de paridad desempatará con su voto, dándose en esta circunstancia el doble voto del Presidente.

Art. 44.- DE LAS SESIONES. Las Sesiones del Concejo Deliberante son presenciales pudiendo única y excepcionalmente hacerse en forma no presencial por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten a alguno de sus miembros asistir a la sesión presencial. Se entenderá por sesión no presencial, aquella que se realiza utilizando cualquier tecnología de información y comunicación.

Art. 45.- SESIONES ORDINARIAS. PRÓRROGA. El Concejo Deliberante se reunirá en Sesiones Ordinarias todos los años desde el primero (1) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre, pudiendo prorrogarse a iniciativa propia antes de fenecer el periodo.

Art. 46.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. La convocatoria a Sesiones Extraordinarias corresponde al Intendente Municipal por sí o a instancia del Concejo Deliberante con acuerdo de un tercio (1/3) de la totalidad de sus miembros, por pedido escrito y fundado. En estas sesiones sólo se tratan los asuntos que motivan la convocatoria.

Si el Intendente Municipal no formalizare la convocatoria requerida por el Concejo Deliberante en el plazo de tres (3) días hábiles, la misma deberá realizarla el Presidente del Concejo dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la expiración del plazo anterior.

Art. 47.- SESIONES ESPECIALES. Son Sesiones Especiales las que se realicen con el objeto de prestar acuerdo a la designación de funcionarios que requieran este trámite y para juzgar la responsabilidad política. La convocatoria a Sesión Especial la deberá realizar el Presidente del Concejo Deliberante durante el período ordinario e incluir el temario. Cuando la Sesión Especial se solicitare en período de receso legislativo, la misma deberá ser convocada por el Intendente dentro de los plazos previstos para la convocatoria a Sesión Extraordinaria, con excepción del pedido de juicio político al Departamento Ejecutivo, en cuyo caso la convocatoria deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 48.- QUÓRUM. Para que el Concejo Deliberante pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de más de la mitad de la totalidad de los miembros del Cuerpo, el mismo puede reunirse en minoría con el objeto de conminar a los inasistentes a dar quórum.

Art. 49.- FACULTADES DISCIPLINARIAS. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal fin concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

Art. 50.- PUBLICIDAD DE LAS SESIONES. Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas, salvo cuando los asuntos a tratar sean de carácter reservado, lo que será resuelto en cada caso por mayoría absoluta. Deberá darse publicidad al orden del día de cada Sesión.

Art. 51.- INMUNIDAD DE OPINIÓN. Los concejales no puede ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hayan emitido por el desempeño de sus cargos.

Art. 52.- PEDIDO DE INFORMES. CONVOCATORIA. El Concejo Deliberante puede pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del plazo fijado.

Puede convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente, Secretarios, Directores y todo otro funcionario para que concurren al recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a tratar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia.

Art. 53.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE. Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar ordenanzas, declaraciones, resoluciones y comunicaciones;
- 2) Dictar el Código de Faltas y disposiciones complementarias;
- 3) Dictar disposiciones fomentando manifestaciones culturales y deportivas;
- 4) Dictar ordenanzas sobre protección de animales y plantas;
- 5) Dictar ordenanzas tendientes a fomentar y promover el turismo y realizar convenios intermunicipales, provinciales, nacionales e internacionales al respecto;
- 6) Autorizar al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos para fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros;
- 7) Aprobar por ordenanzas gravámenes o enajenaciones de bienes municipales. En caso de bienes inmuebles, se necesitará el consentimiento de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante;
- 8) Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito;
- 9) Solicitar a la Legislatura la declaración de utilidad pública municipal de los bienes que consideren necesarios, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros;
- 10) Autorizar al Departamento Ejecutivo a acordar concesiones para el uso o explotación de bienes públicos municipales;
- 11) Sancionar las ordenanzas que dispongan la descentralización o privatización de servicios públicos, la constitución de empresas públicas o mixtas, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de sus miembros;
- 12) Crear entes autárquicos;
- 13) Aprobar o desaprobar en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas y adhesiones a leyes provinciales o nacionales;
- 14) Reglamentar la vialidad municipal;

- 15) Dictar disposiciones conducentes para evitar se afecte la moralidad, orden público y cultura, haciéndose cumplir las disposiciones nacionales y provinciales sobre exhibición de espectáculos cinematográficos, radiales, televisivos y otros;
- 16) Aprobar o desechar transacciones judiciales o extrajudiciales que proponga el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 17) Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar y remover su personal;
- 18) Nombrar de su seno comisiones investigadoras o de estudios;
- 19) Dictar el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal asegurando lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y dictar ordenanzas de previsión social del empleado público municipal;
- 20) Dictar la ordenanza de procedimiento administrativo municipal;
- 21) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a sus secretarios y directores;
- 22) Prestar acuerdo a los nombramientos del tesorero y demás funcionarios que lo requieran, según esta Carta Orgánica;
- 23) Fijar las remuneraciones del Intendente Municipal, secretarios del Departamento Ejecutivo, concejales y demás personal;
- 24) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal;
- 25) Podrá destituir al Intendente Municipal por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, en sesión pública citada a tal efecto. El Intendente puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas;
- 26) Sancionar el Código Tributario Municipal;
- 27) Aprobar la Ordenanza Tarifaria Anual. Iniciado el nuevo Ejercicio fiscal sin la sanción de la Ordenanza Tarifaria Anual, deberá prorrogarse la vigente;
- 28) Sancionar hasta el treinta (30) de diciembre de cada año las ordenanzas de Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras presentados por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio siguiente antes del treinta (30) de noviembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el Ejercicio fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado la nueva Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. No podrá el Concejo Deliberante

pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto de Gastos y Recursos y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio, por lo que deberá prorrogar el período de Sesiones Ordinarias al solo efecto de tratar estos temas;

- 29) Proveer a los gastos municipales no incluidos en el Presupuesto y que haya urgente necesidad de atenderlos;
- 30) Aprobar o desaprobar, hasta el treinta y uno (31) de agosto de cada año la Cuenta General del Ejercicio del año anterior;
- 31) Sancionar las Ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- 32) Establecer tasas diferenciales.
- 33) Dictar ordenanzas particulares o generales de exenciones de tributos, condonación de deudas, recargos y multas a personas carentes de recursos, instituciones de acción social, cultural o deportivas, mutualidades y cooperativas.
- 34) Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorizaciones a vendedores ambulantes. Afectar o desafectar al dominio públicos bienes municipales;
- 35) Formar los organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes;
- 36) Promover la prestación de servicios públicos, municipalizando o privatizando aquellos que estime conveniente, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros;
- 37) Llamar a licitación pública para el otorgamiento por tiempo determinado del uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo de dominio público municipal y de los servicios y obras públicas;
- 38) Aprobar y elaborar planes reguladores;
- 39) Dictar ordenanzas sobre pavimentación e iluminación de calles públicas y la realización de cualquier obra municipal que beneficie a los frentistas o propietarios, estableciendo su cobro en el carácter de contribución de mejoras;
- 40) Podrá elaborar su propio presupuesto, cuyos recursos no podrán ser inferior al cuatro por ciento (4%) ni superior al seis por ciento (6%) de la totalidad de los recursos del Municipio, contemplados en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Municipalidad para el ejercicio fiscal correspondiente;
- 41) Juzgar la responsabilidad del Intendente, y funcionarios que se encuentren sometidos al procedimiento de juicio político;
- 42) Elaborar y mantener actualizado el Digesto. Publicarlo en su página web oficial;

43) Ejercer las demás facultades autorizadas por la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica.

Art. 54.- DE LA FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS. INICIATIVA. Las Ordenanzas pueden tener origen en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por Iniciativa Popular.

Art. 55.- SANCIÓN. Se considerará sancionada una Ordenanza cuando fuese aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto cuando se determine una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante votará también en caso de empate.

Art. 56.- PROMULGACIÓN. Aprobado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, se remite de inmediato al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación. El Departamento Ejecutivo deberá examinar el proyecto en el término de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, dentro de los cuales podrá vetarlo total o parcialmente y devolverlo. Vencido el término sin observaciones se considerará vigente de forma automática y se mandará a publicar.

Art. 57.- VETO. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá vetar total o parcialmente el proyecto aprobado por el Concejo Deliberante, debiendo en tal caso devolverlo inmediatamente con las observaciones y el veto fundado. El Concejo Deliberante podrá aceptar o rechazar e insistir en el proyecto original con la mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad del Cuerpo dentro de los 30 (treinta) días corridos y deberá remitirlo nuevamente al Departamento Ejecutivo para su publicación.

Art. 58.- VETO PARCIAL. Cuando un proyecto fuese vetado parcialmente por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante deberá tratarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos dentro del Período de Sesiones Ordinarias.

Los proyectos vetados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Vencido el plazo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu del proyecto.

Art. 59.- PUBLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo deberá publicar las Ordenanzas dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su promulgación expresa o tácita.

Art. 60.- VIGENCIA. Las Ordenanzas rigen al día siguiente de su publicación o desde el día que ellas determinen.

Art. 61.- REGISTRO. Las Ordenanzas serán registradas y protocolizadas en un libro a tal efecto, el que será transmitido en cada cambio de autoridades mediante el acta correspondiente.

Art. 62.- DIGESTO. Anualmente, el Concejo Deliberante procederá a actualizar su Digesto el que contendrá las normas de carácter general, permanentes y vigentes. Deberá digitalizarse y publicarse en su página web oficial.

Art. 63.- DISPOSICIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las siguientes formas:

- 1) Ordenanza: son normas, con fuerza de ley, de carácter general de cumplimiento obligatorio en el ejido municipal sobre temas de competencia municipal, regulando situaciones por primera vez o reformando, derogando o abrogando una norma del mismo tipo dictada con anterioridad;
- 2) Resolución: cuando se refieran a temáticas de trámite interno;
- 3) Declaración: sobre asuntos de interés comunal;
- 4) Comunicación: se realizarán para solicitar a organismos municipales, provinciales o nacionales, que se expidan sobre alguna temática de interés municipal.

## **CAPÍTULO II - DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Art. 64.- ORGANIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un Intendente, quien ejerce la jefatura administrativa de la Municipalidad.

Art. 65.- DURACIÓN. El Intendente Municipal será elegido directamente por el pueblo, dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones. Podrá ser reelecto por un (1) solo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido sino con el intervalo de un (1) periodo. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 66.- REQUISITOS. Para ser Intendente se requiere tener veinticinco (25) años de edad como mínimo, ser nativo del Municipio o tener 4 (cuatro) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejal.

Art 67. INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

Art. 68.- POSESIÓN DEL CARGO. Al asumir el cargo prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en Sesión Especial. Deberá presentar declaración jurada patrimonial ante la Escribanía de Gobierno de Salta al iniciar y finalizar su mandato.

Art. 69.- ACEFALÍA. Si la ausencia o inhabilidad del Intendente es definitiva y faltará menos de un (1) año para finalizar su mandato, se hará cargo del Departamento Ejecutivo el Presidente del Concejo Deliberante hasta la finalización del mismo. En caso de faltar más de un (1) año para completar el período de mandato, el Presidente del Concejo Deliberante deberá solicitar de manera inmediata, la convocatoria a elecciones para Intendente a fin de completar el mismo.

Art. 70.- AUSENCIA O INHABILIDAD TEMPORARIA. En caso de ausencia del Intendente queda a cargo del Departamento Ejecutivo el Presidente del Concejo Deliberante. Si la ausencia temporal fuese mayor de cinco (5) días hábiles, el Intendente deberá solicitar permiso al Concejo Deliberante.

Art. 71.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son deberes

y atribuciones del Intendente Municipal:

- 1) El Intendente tiene a su cargo la administración general del Municipio, siendo el encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.
- 2) Ejercer la Superintendencia del personal municipal;
- 3) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y remover al personal de la administración con las limitaciones de esta Carta o de la Ordenanza que se dicte;
- 4) Reglamentar el régimen interno de las oficinas;
- 5) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal;
- 6) Solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para el nombramiento de los funcionarios que lo requieran;
- 7) Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas y personalmente o por sus apoderados en las acciones judiciales;
- 8) Elevar a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta la propuesta para el nombramiento de Juez de Paz, según lo previsto en la Constitución Provincial;
- 9) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, cuando las leyes se lo autoricen;
- 10) Formular las bases de las licitaciones públicas con acuerdo del Concejo Deliberante y aprobar o desechar las propuestas;
- 11) Inaugurar todos los años el período ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante dando cuenta de su gestión;
- 12) La iniciativa, promulgación y cumplimiento de las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y su reglamentación en los casos que correspondiere;
- 13) Ejercer el veto en el plazo de diez (10) días hábiles de las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante devolviéndolas para su nuevo tratamiento, debiendo promulgarlas automáticamente si regresaren con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. El veto podrá ser total o parcial;
- 14) Intervenir en la formación de las ordenanzas iniciándolas en forma de proyecto y con derecho a tomar parte en las deliberaciones sin voto;
- 15) En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permita dilaciones y resultara imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrara en receso, el Intendente podrá sancionar y promulgar ordenanzas "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, debiendo comunicarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los treinta (30) días a cuyo vencimiento, sin oposición quedarán automáticamente aprobadas;

- 16) Podrá convocar durante el receso al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias con especificación del motivo, siempre que sea de interés público;
- 17) Expedir órdenes y adoptar medidas preventivas para evitar el incumplimiento de las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar, destruir productos, demoler o trasladar instalaciones y realizar cuantos actos sean procedentes para el logro de los objetivos perseguidos por aquellas, asegurando las debidas garantías a los administrados;
- 18) Regular los servicios primordiales del Municipio: higiene, seguridad, moralidad, difusión, abastecimiento y toda cuanta gestión fuera necesaria para cumplir sus funciones;
- 19) Ordenar la demolición de los edificios o construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, asegurando el derecho a la defensa, fundamentando la medida con dictamen técnico;
- 20) Presentar al Concejo Deliberante en el mes de marzo de cada año, una memoria del estado general de la administración correspondiente al Ejercicio cerrado al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior;
- 21) Proponer al Concejo Deliberante las ordenanzas fiscales;
- 22) El proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual a regir en el Ejercicio Fiscal siguiente, será elevado al Concejo Deliberante hasta el 30 de noviembre de cada año;
- 23) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas a regir en el Ejercicio fiscal siguiente, hasta el treinta (30) de noviembre de cada año, salvo el caso de fuerza mayor;
- 24) Ejecutar el Presupuesto de Gastos y Recursos con arreglo a esta Carta Orgánica y a las Ordenanzas respectivas;
- 25) Elevar para la aprobación del Concejo Deliberante, hasta el treinta (30) de junio, la Cuenta General del Ejercicio;
- 26) Elevar para la aprobación del Concejo Deliberante, las Ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y Contrataciones;
- 27) Dar a publicidad trimestralmente, el estado de ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio;
- 28) Expedir órdenes de pago;
- 29) Hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad.
- 30) Reactualizar periódicamente el padrón municipal de contribuyentes.
- 31) Celebrar contratos en general y autorizar trabajos o contrataciones dentro de las previsiones del Presupuesto, de acuerdo a las disposiciones de las Ordenanzas de Contabilidad y Contrataciones;

- 32) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de documentos y expedientes. Digitalizar los documentos y expedientes municipales, como así también el archivo municipal;
- 33) Celebrar contratos, de acuerdo a las ordenanzas vigentes y ad-referéndum del Concejo Deliberante en los casos que sea necesario;
- 34) Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio, concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradiciones relacionadas con el medio histórico y geográfico de su jurisdicción;
- 35) Fomentar y auspiciar dentro del Municipio la realización de actividades deportivas, recreativas o de esparcimiento;
- 36) Crear la página web oficial del Municipio, en la que se pondrá a disposición de los vecinos la edición actualizada del ordenamiento legal, boletín oficial, organigrama de autoridades, información sobre contrataciones, licitaciones, concursos de precios, registro de proveedores, guía de trámites y servicios públicos, noticias locales y toda otra de interés;
- 37) Remitir a la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio hasta el 30 de junio del año posterior;
- 38) Ejercer las demás facultades autorizadas por la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica.

Art. 72.- SECRETARÍAS. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal: de Gobierno, de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Acción Social estarán a cargo de funcionarios que serán nombrados y removidos por el Intendente Municipal, quienes refrendarán con sus firmas los actos del mismo. La creación de nuevas Secretarías será establecida por ordenanzas que requerirán la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

## **TÍTULO IV**

### **ÓRGANO DE CONTRALOR**

#### **CAPÍTULO I - UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA**

Art. 73.- CARÁCTER. Facultase la creación de la Unidad de Sindicatura Interna por Ordenanza, como sistema de control no jurisdiccional, preventivo, concomitante y posterior de la gestión de la hacienda pública municipal integrada.

Art. 74.- INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN. La Unidad de Sindicatura Interna estará integrada por un (1) Auditor Interno quien será designado y removido por el Intendente. Cesará en sus funciones cuando expire el mandato del Intendente que lo propuso, pudiendo ser designado nuevamente.

Será asistido por personal que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 75.- REQUISITOS. Para ser Auditor Interno se requerirá:

- 1) Título profesional habilitante de Contador Público, estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con su matrícula paga al día, sin sanciones disciplinarias.
- 2) Tener como mínimo treinta (30) años de edad y cinco (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y continuo en la profesión.
- 3) Dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio.

Art. 76.- INCOMPATIBILIDAD. Queda prohibido desempeñarse en la Unidad de Sindicatura Interna a aquellas personas que sean cónyuge o que tengan parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado con el Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. Rige la misma prohibición para los miembros de la Unidad de Sindicatura Interna entre sí.

Art. 77.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. Por Ordenanza se establecerá el manual de procedimiento de control interno, facultades y demás cuestiones referidas a su constitución, organización y funcionamiento.

## **TÍTULO V**

### **ORGANO EXTRAPODER**

#### **CAPÍTULO I - JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**

Art. 78.- COMPETENCIA. Corresponde al Juzgado de Faltas Municipal juzgar y sancionar todas las faltas previstas en el código de faltas municipales y demás ordenanzas, leyes provinciales o nacionales cuyo juzgamiento haya sido delegado al municipio. Será un organismo con autonomía institucional y funcional.

Art. 79.- INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN. El Juzgado de Faltas Municipal estará integrado por un (1) juez y (1) un secretario letrado. Cuando la magnitud y complejidad del órgano lo requiera, podrá aumentarse el número de integrantes.

Art. 80.- REQUISITOS: Son requisitos para ser Juez de Faltas Municipal:

- 1) Título habilitante de abogado, estar inscripto en el Colegio de Abogados de la Provincia de Salta, con su matrícula paga al día, sin sanciones disciplinarias;
- 2) Tener como mínimo treinta (30) años de edad y cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial;
- 3) Dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio.

Art. 81.- INCOMPATIBILIDADES: El cargo de Juez de Faltas será incompatible con:

- 1) El ejercicio de cualquier cargo electivo o político nacional, provincial o municipal;
- 2) El ejercicio de la función, comisión, o empleo público de la nación, provincias o municipalidades, salvo la docencia;
- 3) El ejercicio de la profesión de abogado, escribano o procurador.

Art. 82.- DESIGNACIÓN. El Intendente designa al Juez de Falta Municipal, con acuerdo de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, previo concurso de antecedentes y oposición. Ejercerá su función mientras dure su buena conducta.

Art. 83.- JURA. Al asumir el cargo el Juez de Faltas prestará juramento ante el Intendente y los Concejales, en sesión especial convocada a tal efecto.

Art. 84.- REMOCIÓN. El Juez de Faltas solo podrá ser removido de su cargo a través de juicio político. Son causales de remoción: retardo en la justicia, desorden de conducta, negligencia grave, mal desempeño o dolo en el cumplimiento de su función, comisión de delitos, ineptitud, violación a las normas de incompatibilidad.

Art. 85.- SECRETARIO LETRADO. El Juez de Faltas será asistido por un Secretario letrado, quien será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y ejercerá su función mientras dure su buena conducta. Le rigen los mismos requisitos, incompatibilidad, jura y remoción que al juez de faltas.

Art. 86.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. Por Ordenanza se establecerá su organización, procedimiento, competencia y demás cuestiones referidas a la materia.

## **TITULO VI**

### **RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

#### **CAPÍTULO I - RESPONSABILIDAD POLÍTICA**

Art. 87.- JUICIO POLÍTICO. El Intendente y miembros del Juzgado de Faltas podrán ser denunciados ante el Concejo Deliberante, por mal desempeño de sus funciones o por incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Art. 88.- REQUISITOS DE LA SESIÓN ESPECIAL. El Concejo Deliberante en Sesión Especial, después de haber conocido los cargos y juzgado que hay mérito para la formación de una causa, mediante resolución adoptada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberantes, la que deberá garantizar:

- 1) La sesión debe ser convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo, con notificación fehaciente, citación y emplazamiento al acusado, en la que debe entregarse copia de la denuncia formulada y de la resolución del Concejo;
- 2) Ser anunciada con el mismo término de anticipación previsto en el punto anterior por los medios con que cuenta el Municipio;
- 3) Asegurar la defensa del acusado, pudiendo ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho y fueran pertinentes. Puede concurrir acompañado de letrado patrocinante;
- 4) Resolver la causa en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Art. 89.- RESOLUCIÓN. En dicha sesión el Concejo Deliberante con la mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, resuelve si el acusado es responsable políticamente por las causales que se le imputan. Tal resolución debe ser escrita y fundada.

**TÍTULO VII**  
**REGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO, FINANCIERO Y**  
**PRESUPUESTARIO**

**CAPÍTULO I - ECONOMÍA MUNICIPAL**

Art. 90.- RECURSOS MUNICIPALES. Son recursos municipales:

- 1) Los que surjan del ejercicio de las facultades municipales, impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, patentes, multas, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, coparticipación provincial y nacional, regalías, y demás gravámenes que se establezcan;
- 2) Los obtenidos del ejercicio de la actividad económica, operaciones de crédito y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;
- 3) Los recibidos de la Nación o la Provincia;
- 4) Las donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios no reintegrables y otras formas de apoyo financiero;
- 5) Todo otro ingreso que se establezca en forma equitativa, inspirada en razones de justicia y necesidad social.

Art. 91.- PRINCIPIOS TRIBUTARIOS. El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, proporcionalidad, gradualidad, uniformidad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y nacional, sin vulnerar la autonomía municipal.

El Municipio establece con la Provincia sistemas de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes. Pueden fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de capital de los tributos, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, en beneficio de morosos o evasores de las obligaciones fiscales.

Art. 92.- EMPRÉSTITO. El Municipio puede contraer empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente, a tal fin destinará un fondo de amortización al que no debe darse otra aplicación. El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más de la quinta (5) parte de los recursos del ejercicio, excluido el uso del crédito y la contratación de empréstitos. Los empréstitos tendrán la duración que fije la Ordenanza que los apruebe, la que deberá contar con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

**CAPÍTULO II - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**

Art. 93.- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES. El Régimen de Contrataciones y Adquisiciones se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia. El Municipio dictará las normas procedimentales

internas a los fines de la aplicación del régimen de contrataciones de acuerdo a la legislación vigente.

Dicho régimen deberá aplicarse a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras y servicios públicos, consultorías, compra venta de bienes y locaciones que realice la administración central, los organismos descentralizados y el Concejo Deliberante.

Art. 94.- PUBLICIDAD. El régimen de contratación deberá ajustarse a los principios básicos de publicidad y transparencia, igualdad entre los oferentes, libre concurrencia y promoción de la competencia, equidad y eficiencia, selección objetiva, imparcialidad de la administración, razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados.

Art. 95.- PRIORIDAD. En las contrataciones se deberá priorizar para la adjudicación, en igualdad de condiciones de la oferta, a las empresas con radicación efectiva en el Municipio que generen empleo local o aquellas que aun cuando tuvieran radicación fuera de la jurisdicción del Municipio ofrezcan generar empleo con mano de obra local.

### **CAPÍTULO III - REGIMEN DE CONTABILIDAD**

Art. 96.- PRINCIPIOS. El régimen de contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de Ordenanza y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio. Deberá contemplar, sin perjuicio de otros, aspectos presupuestarios, tesorería, deuda pública, administración de los bienes y contabilidad general.

Hasta que se dicte la Ordenanza de Contabilidad, se aplicará la legislación vigente en la materia.

Art. 97.- CONTABILIDAD INTEGRAL. El Municipio implementará un sistema de contabilidad integral e informatizado para registrar todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal, determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondos, los gastos de funcionamiento y los costos de las operaciones públicas, el cual deberá ser reglamentado por ordenanza. Todos los registros contables que se realicen deberán ser avalados por los respectivos documentos fuentes, los que deberán permanecer archivados sistemática y cronológicamente.

Art. 98.- EROGACIONES - RESPONSABILIDAD. Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputaciones presupuestarias, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

### **CAPÍTULO IV - PRESUPUESTO**

Art. 99.- EJERCICIO FISCAL. El mismo comienza el primero (1) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre.

Art. 100.- PRESUPUESTO. Es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control que se deberá elaborar anualmente. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal y explícita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

Art. 101.- CARÁCTER. El presupuesto debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales. Los gastos y recursos deberán discriminarse por repartición y las partidas se destinarán por objetivos a cumplir.

No podrán efectuarse erogaciones que no estén previstas en el presupuesto, sin previamente incluirlas como ampliación presupuestaria, la que deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo no podrá realizar reasignaciones presupuestarias que superen el veinte por ciento (20%) de cada partida, sin autorización previa del Concejo Deliberante.

Art. 102.- PRESENTACIÓN. Hasta el día treinta (30) de Noviembre de cada año el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos del siguiente año fiscal.

## **CAPÍTULO V - TESORERÍA**

Art. 103.- TESORERO Y PROTESORERO. DESIGNACIÓN Y REQUISITOS. El tesorero y protesorero municipal serán designados y removidos por el Intendente con acuerdo de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, ejercerán sus funciones mientras dure su buena conducta. Se requiere tener título habilitante de Contador Público y deberá presentar constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, pago de matrícula al día, sin sanciones disciplinarias y tener dos (2) años de residencia inmediata en el municipio.

Art. 104.- DEPÓSITO DE FONDOS. El Municipio debe depositar sus fondos y activos financieros directamente en la Banca que preste servicios en el Departamento.

Art. 105.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. Por Ordenanza se establecerá su organización, procedimiento, competencia y demás cuestiones referidas a la materia.

## **TÍTULO VIII**

### **PERSONAL MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I - DEL AGENTE MUNICIPAL**

Art. 106.- ACCESO. El Municipio regulará el acceso a la función pública y a la carrera administrativa de acuerdo a principios basados en mérito, capacidad e idoneidad, asegurando ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. El total de la remuneración para el personal municipal, cualquiera sea su vinculación laboral con la municipalidad no podrá exceder del sesenta y cinco por ciento (65 %) de los recursos municipales.

Art. 107.- ASCENSO. Todo agente público municipal de planta permanente podrá ascender a un cargo de mayor jerarquía, a partir de jefaturas de oficinas, previo concurso basado en condiciones de conducta, idoneidad y aptitud psicofísica.

Art. 108.- ESTATUTO Y ESCALAFÓN. El Departamento Ejecutivo podrá proponer modificación del estatuto y escalafón municipal del personal de planta permanente. En todos los casos será aprobado por Ordenanza.

Art. 109.- PLANTA POLÍTICA. Se podrá designar personal en planta política, los que cesarán en sus funciones en cualquier momento por decisión de la autoridad que lo designó o al finalizar sus mandatos. En ningún caso los cargos políticos generarán estabilidad.

Art. 110.- CAPACITACIÓN Y DESARROLLO. Los agentes municipales tienen el deber de capacitarse y el derecho a ser capacitados y a que se les acredite la capacitación que individualmente emprendan con el propósito de mejorar su nivel de desempeño y desarrollar su potencial técnico o profesional. El Municipio deberá generar cursos gratuitos de capacitación continua para el personal municipal

## **TÍTULO IX**

### **CENTROS VECINALES Y CONSEJOS CONSULTIVOS VECINALES**

#### **CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Art. 111.- CENTROS VECINALES. La Municipalidad promoverá el funcionamiento de Centros Vecinales que posean la respectiva Personería Jurídica y la conformación de Consejos Consultivos Vecinales, de conformidad con la presente Carta Orgánica. Se deberá crear un registro de entidades vecinales.

Art. 112.- ÁMBITO TERRITORIAL. Por Ordenanza, la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Art. 113.- MISIÓN DE LOS CENTROS VECINALES. Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con los vecinos, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración y oportuna gestión. Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 114.- FACULTADES. Serán facultades de los Centros Vecinales:

- 1) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas;
- 2) Celebrar acuerdos entre sí o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal;
- 3) Participar con voz en las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas Comisiones lo consideren necesario;
- 4) Formar parte de los Consejos Consultivos Vecinales, designando a sus representantes.

Art. 115.- FEDERACIÓN DE CENTROS VECINALES. Los Centros Vecinales con personería jurídica podrán constituir la Federación de los Centros Vecinales. Los miembros que constituirán dicha Federación serán elegidos por los centros vecinales.

Art. 116.- CONSEJOS CONSULTIVOS VECINALES. Estarán integrados por representantes de los Centros Vecinales de conformidad con la Ordenanza que se dicte al efecto, la que a su vez determinará el ámbito territorial de su actuación.

Art. 117.- ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de los Consejos Consultivos Vecinales:

- 1) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales y toda otra cuestión de interés público;
- 2) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

## **TÍTULO X**

### **DERECHOS POPULARES**

#### **CAPÍTULO I – PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 118.- INICIATIVA POPULAR. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de ordenanzas, siempre que no importen creación o derogación de tributos, derechos y gravámenes o dispongan la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto.

Art. 119.- REFERÉNDUM. Las cuestiones de gobierno, el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas de significativa importancia, podrán ser sometidas a consideración del Cuerpo Electoral Municipal, mediante Referéndum.

La validez y eficacia del Referéndum requiere:

- 1) Convocatoria al Cuerpo Electoral Municipal dispuesto por Ordenanza;
- 2) Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50%) de los electores inscriptos en el Registro Electoral Municipal;
- 3) Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

La Municipalidad realizará la publicidad con carácter estrictamente institucional y facilitará a los Partidos Políticos, en forma equitativa, los medios para que den a conocer sus posiciones.

Será inadmisibile el Referéndum para las normas tributarias, presupuestarias o de gracia.

La decisión del electorado será obligatoria para la Municipalidad.

## **TÍTULO XI**

### **RÉGIMEN POLÍTICO ESPECIAL**

#### **CAPÍTULO I - RÉGIMEN ELECTORAL**

Art. 120.- RÉGIMEN ELECTORAL. El Municipio se regirá por la Ley Electoral de la Provincia.

Art. 121.- ELECTORES. Votarán en las elecciones municipales los habitantes inscriptos en el régimen electoral municipal. El registro de los electores municipales se compone de:

- 1) Los inscriptos en el Registro Cívico Electoral;

- 2) Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años, con dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio al momento de su inscripción en el Registro Suplementario Especial.

Art. 122.- ELECCIÓN DEL INTENDENTE Y CONCEJALES. El Intendente Municipal será elegido en forma directa y a simple mayoría de sufragios.

Los miembros del Concejo Deliberante serán elegidos por el sistema de representación proporcional.

Art. 123.- SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES. Las elecciones de renovación periódica de autoridades municipales, se realizarán en forma conjunta con las de renovación de autoridades provinciales.

## CAPÍTULO II - REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

Art. 124.- REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA. La iniciativa para dictar o reformar la Carta Municipal corresponde al Intendente, al Concejo Deliberante o por iniciativa popular cuando reúna los requisitos legales. La declaración de necesidad requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de los Miembros del Concejo Deliberante.

Art. 125.- REQUISITOS. La Ordenanza declarativa debe contener:

- 1) La declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso, determinar el o los artículos que considera necesario reformar.
- 2) La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención.
- 3) El plazo para expedirse no podrá exceder de los sesenta (60) días desde su constitución, pudiendo la Convención prorrogarlo por treinta (30) días como máximo con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de Convencionales.

Art. 126.- COMPOSICIÓN. La Convención se compone de un número que no podrá exceder al doble de los miembros que integran el Concejo Deliberante. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los concejales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Carta Orgánica Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Los miembros de la Convención Municipal, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario que se determine jurarán en un mismo acto esta Carta, una vez promulgada.

SEGUNDA. Los plazos establecidos en estas Disposiciones Transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal.

TERCERA. El Concejo Deliberante, dentro del plazo de un (1) año a partir de la vigencia de esta Carta Orgánica Municipal sancionará las Ordenanzas previstas y necesarias para una eficaz aplicación de la misma.

CUARTA. Hasta tanto se dicten las pertinentes Ordenanzas reglamentarias, permanecerán vigentes los regímenes legales existentes al momento de promulgarse esta Carta Orgánica.

QUINTA. El presidente de la Convención, la Secretaría Legislativa y los integrantes de la Comisión Redactora y Revisora serán los encargados de realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención.

También tendrán a su cargo por mandato de la Asamblea:

- 1) Aprobar las Actas de Sesiones que no hubieran sido consideradas por el Cuerpo.
- 2) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta Municipal.
- 3) Acordar el texto definitivo con las decisiones que, en orden a la compatibilidad constitucional de esta Carta, pudiera adoptar la Legislatura.
- 4) Cuidar la publicación del texto de esta Carta Orgánica en el Boletín Oficial.
- 5) Realizar la edición de la Carta Municipal.
- 6) Elevar el proyecto de Carta Orgánica Municipal a la Legislatura de la Provincia de Salta en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados a partir del 01/09/2025, fecha de constitución de la Convención, para su control de legalidad.

SEXTA. Las acciones posteriores que deban desarrollar los Convencionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos, serán de carácter honorario.

SÉPTIMA. Las Disposiciones Transitorias serán suprimidas del texto de esta Carta Orgánica Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se dé cumplimiento con ellas y pierdan vigencia.

OCTAVA. Acatando la voluntad popular, esta Convención Municipal quedará disuelta a las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2025.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

4

Expte. N° 90-34.208/26

Autor del proyecto: Senador Sergio Rodrigo Saldaño

### **Resolución N° 42**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología, informe en un plazo de diez (10) días sobre el estado del expediente N°010226-137978/25, respecto a la Matrícula N° 3857, del Departamento Cafayate.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

5

Expte. N° 90-34.221/26

Autor del proyecto: Senador Esteban D'Andrea Cornejo

### **Resolución N° 43**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir al señor Jefe de Gabinete de Ministros informe, en un plazo de diez (10) días, en referencia a la ubicación de la Agrupación Gaucha Fortín Coronel Santiago Morales, de la localidad de Chicoana:

- a) Si la Agrupación Gaucha se encuentra instalada en la zona denominada La Zanja, del Departamento Chicoana, caso afirmativo, detalle el/los números catastrales.
- b) Informe si el galpón y los corrales del Fortín de Gauchos se encuentra emplazado en el catastro N° 112 del Departamento Chicoana, en caso afirmativo, adjunte croquis plano, ubicación satelital y todo otro de interés.
- c) Informe si el galpón y los corrales del Fortín de Gauchos se encuentra emplazado en el catastro N° 224 del Departamento Chicoana, en caso afirmativo, adjunte croquis / plano, ubicación satelital y todo otro de interés.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

6

Expte. N° 90-34.122/26

Autor del proyecto: Senador Enrique Antonio Cornejo Saravia

### **Resolución N° 44**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Rendir homenaje al Comodoro (R) VGM Daniel Eduardo Gálvez, salteño de nacimiento, aviador militar, veterano de la guerra de Malvinas y ejemplo de vocación excelencia y servicio a la patria.

Art. 2°.- Encomendar a la Secretaría Institucional a organizar el acto correspondiente fijando día y hora y cursando las invitaciones de estilo.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

7

Expte. N° 90-34.169/26

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

**Resolución N° 45**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores el trabajo que viene realizando el Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta y el sistema de salud provincial, en promoción y concientización de la donación voluntaria de médula ósea dentro de la comunidad salteña.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis

8

Expte. N° 90-34.216/26

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

**Resolución N° 46**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores la "Vigilia Gaucha" en conmemoración al Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma, a llevarse a cabo el día 27 de abril del corriente año, en campos de Pucará Grande, localidad de Rosario de Lerma.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

9

Expte. N° 90-34.217/26

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

**Resolución N° 47**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores las actividades que se realizarán en conmemoración a la "Batalla de Rosario de Lerma", el día 28 de abril del corriente año y adherir a todas la actividades y

festejos que se realicen en el marco del mismo en alusión a esta celebración que nos marca fuertemente en la historia de nuestra emancipación nacional.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

10

Expte. N° 90-34.222/26

Autor del proyecto: Senador Carlos Nicolas Guitián

### **Resolución N° 48**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores la Minga Ambiental que se realiza los días 21 y 22 de abril del corriente año en Tolar Grande departamento Los Andes, iniciativa comunitaria destinada a promover la limpieza del entorno y la concientización ambiental.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

11

### **Resolución N° 49**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las resoluciones de Vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal: Resoluciones N° 89 a 94.

Transferencia: Resolución N° 95.

Descentralización: Resolución N° 96.

Otras: Resolución N° 97.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

12

Expte. N° 90-34.108/26

Autor del proyecto: Senador Carlos Fabián López

### **Declaración N° 33**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, perteneciente a la Secretaría de Obras

Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete disponga las medidas y recursos necesarios para las obras de defensa y encauzamiento de los ríos y arroyos que discurren por el territorio de los municipios El Jardín, El Tala y La Candelaria pertenecientes al departamento La Candelaria, a saber: ríos El Tala (afluentes río Duraznito y arroyos Clavisán y Casas Viejas), Grande del Sauce, La Candelaria (arroyos los Cañizares, Las Arcas y Santa Bárbara), Ceibal (y subafluente río La Puerta) y arroyo Zapallar (arroyos Anta Yaco, del Tigre y Típal). Reiterando en este pedido lo ya expresado en declaraciones de este Cuerpo N° 86/25 y N° 01/26.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

13

Expte. N° 90-34.111/26

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

#### **Declaración N° 34**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública disponga la ampliación y refacción del “Centro de Salud de La Silleta” - dependiente del Hospital cabecera “Dr. Francisco Herrera” - Área Operativa: XLV (45) - Región Sanitaria: Centro - Red Sanitaria Valle de Lerma, reiterando las declaraciones de este Cuerpo N° 325/25 y N° 60/24.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

14

Expte. N° 90-34.126/26

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

#### **Declaración N° 35**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Salta dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros disponga las medidas y recursos necesarios, con carácter urgente y prioritario, para la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de calzada de la ruta provincial N° 13 en los tramos 4° y 5° comprendidos entre las localidades Rivadavia y La Unión pertenecientes al municipio Rivadavia Banda Sur del departamento Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

15

Expte. Nº 90-34.127/26

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá

**Declaración Nº 36**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud Pública disponga los fondos necesarios para las obras de ampliación del Sector Emergencias y Área de Guardia del Hospital de Alta Complejidad (Nivel 4) San Vicente de Paúl perteneciente al Área Operativa Nueve (IX) de la Región Sanitaria Norte, Red de Atención Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

16

Expte. Nº 90-34.164/26

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

**Declaración Nº 37**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes arbitre y gestionen ante las Autoridades del Banco Macro las medidas que resulten necesarias a los fines que se disponga la instalación y funcionamiento de una Sucursal del Banco Macro en la localidad de Coronel Juan Solá - Morillo del Municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

17

Expte. Nº 90-34.215/26

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

**Declaración Nº 38**

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés Provincial las actividades que se realizarán en conmemoración a la "Batalla de Rosario de Lerma", el día 28 de abril del corriente año.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

-----